MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Bogotá, D.C. noviembre 2026

ESTUDIOS DEFINITIVOS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-012-2026-HOMIL CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA, PERSONAL UNIFORMADO NO ARMADO, CON INTEGRACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS DE ÚLTIMA GENERACIÓN, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS QUE LABORAN E INGRESAN A LAS INSTALACIONES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL - VIGENCIA FUTURA".

PAA2026-UCLB-204

Dependencia solicitante: Área de Seguridad, mediante oficio Radicado I-00165-202625894-HMC Id: 507000 de fecha 27-08-2026. Y alcance mediante correo electrónico de fecha 07-10-2026.

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Hospital Militar Central, establecimiento público de carácter nacional adscrito al Sector Defensa, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa según la Ley 352 de 1997, tiene como misión principal la prestación de servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. En este marco, desarrolla actividades de docencia e investigación científica orientadas a mejorar la atención de su población usuaria, bajo estándares de calidad, seguridad y eficiencia.

Por lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1751 de 2015, que regula el derecho fundamental a la salud, se adelanta el presente proceso de selección para asegurar el acceso oportuno y equitativo a los servicios de salud, de conformidad con lo ordenado en el artículo 2 de la ley en mención, el cual enuncia lo siguiente:

"El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado."

Ahora bien, el Decreto 4780 de fecha 19 de diciembre de 2008 *"Por el cual se modifica la estructura del Hospital Militar Central y se dictan otras disposiciones",* la Entidad tiene dentro de su organización, la Subdirección Administrativa, la cual tiene dentro de sus funciones, de acuerdo con el artículo 21, las siguientes:

> ***ARTÍCULO 21. Subdirección Administrativa.*** *Son funciones de la Subdirección Administrativa, las siguientes:*

1. *Asesorar al Director General en la formulación de políticas, normas y procedimientos para la administración del talento humano, las compras y licitaciones, los almacenes, y los recursos físicos e informáticos del Hospital Militar Central.*

2. *Dirigir y coordinar las Unidades de Talento Humano, Apoyo Logístico, Compras, Licitaciones y Bienes Activos e Informática, garantizando el apoyo necesario para la adecuada administración del Hospital Militar Central.*

3. *Desarrollar las políticas, planes, programas y proyectos de*

4. *la Subdirección Administrativa con el fin de coordinar estudios, diagnósticos y evaluaciones, buscando mejorar las condiciones laborales y ocupacionales de los servidores públicos, así como proyectar las normas y reglamentos tendientes a la adecuada administración del recurso humano y físico en la entidad.*

5. *Administrar la planta de personal del Hospital Militar Central y recomendar programas de distribución o redistribución de los cargos y de ubicación de personal, de acuerdo con las necesidades del servicio.*

6. *Dirigir y coordinar lo requerido para el adecuado mantenimiento y funcionamiento de los equipos del Hospital Militar Central.*

7. *Dirigir los procesos y actividades requeridas para la prestación de servicios generales en el Hospital Militar Central.*

8. *Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia"*

Así las cosas, de conformidad con la Resolución Nº 1297 de fecha 10 de septiembre de 2024 *"Por medio de la cual se establece la organización de los servicios y áreas adscritas a las dependencias del Hospital Militar Central, y se dictan otras disposiciones",* la Entidad tiene dentro de su organización el Área de Seguridad, el cual tiene dentro de sus funciones:

Artículo 56. Seguridad. *Son funciones del Área de Seguridad, de la Subdirección Administrativa las siguientes:*

1. *Garantizar la seguridad y protección del personal de planta, militar, contratistas y particulares dentro de las Instalaciones del Hospital Militar Central.*

2. *Ejercer la vigilancia de los bienes muebles e inmuebles del Hospital Militar Central en coordinación con la Infantería de Marina y la empresa de vigilancia privada.*

3. *Efectuar controles de ingreso, circulación y egreso del personal de planta, militares, contratistas y particulares dentro de las instalaciones del Hospital Militar Central.*

4. *Ejercer el control de identificación y carnetización de funcionarios, estudiantes, contratistas o tercerizados que laboran y estudian en el HOMIL.*
5. *Ejercer la vigilancia y control con los medios técnicos que disponga el Hospital Militar Central.*

6. *Establecer el control de las visitas e ingreso de todo tipo de insumos, medicamentos, equipos biomédicos, industriales, bienes muebles y activos.*

7. *Mantener comunicación permanente con la Policía Nacional para coordinación de eventos como hurtos, agresiones o alguna infracción del Código Nacional de Policía y Convivencia o materialización de conductas punibles vigentes en la legislación Colombiana.*

8. *Realizar acompañamiento a personas que requieran apoyo en casos de hurto y pérdida de elementos personales.*

9. *Ejercer la coordinación permanente con la compañía de seguridad de Infantería de Marina para garantizar los protocolos de seguridad de la entidad dentro de las instalaciones, así como en el área perimetral.*

10. *Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.*

En razón a lo anterior, el HOMIL requiere garantizar las condiciones de seguridad física para que el personal administrativo, asistencial, los pacientes y sus familias puedan acceder y disponer oportunamente de los servicios de salud, en un entorno seguro que proteja la integridad de las personas, los bienes institucionales y la continuidad operacional de la misión.

La contratación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada para el Hospital Militar Central (HOMIL) se fundamenta en el marco jurídico que regula la prestación de estos servicios, la contratación estatal, la protección de datos personales, la seguridad hospitalaria y el uso de medios tecnológicos. Estas disposiciones garantizan que el servicio se preste bajo los principios de legalidad, eficiencia, continuidad, calidad, protección de los derechos fundamentales y salvaguarda de los bienes, instalaciones, personal, pacientes y usuarios de la Entidad.

En este sentido, el proceso contractual se sustenta en las siguientes normas:

● **Decreto Ley 356 de 1994 – Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.** Constituye la norma marco que regula la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada en Colombia. Establece las modalidades autorizadas de prestación del servicio, los requisitos de habilitación de las empresas, el régimen de inspección, vigilancia y control ejercido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como las obligaciones de los prestadores y las condiciones para el empleo de personal, armamento, medios tecnológicos y demás recursos destinados a la protección de personas, bienes e instalaciones.

● **Decreto 2187 de 2001.** Reglamenta parcialmente el Decreto Ley 356 de 1994 y desarrolla aspectos relacionados con la organización, funcionamiento y operación de las empresas de vigilancia y seguridad privada, definiendo requisitos para la prestación de los servicios con armas, sin armas, medios tecnológicos, supervisión operativa, uniformes y demás condiciones necesarias para garantizar una adecuada ejecución del servicio.

● **Decreto Único Reglamentario del Sector Defensa (Decreto 1070 de 2015)**

● **Decreto 1561 de 2022.** Actualiza disposiciones relacionadas con la actividad de vigilancia y seguridad privada, fortaleciendo aspectos asociados a la utilización de medios tecnológicos, el bienestar animal en los servicios de vigilancia con caninos y la modernización de los requisitos aplicables a los prestadores del servicio, promoviendo una prestación más eficiente y acorde con las necesidades actuales del sector.

● **Resolución No. 20201600019115 de 2020 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.** Establece los requisitos, procedimientos y condiciones para el otorgamiento, renovación, modificación y cancelación de las licencias de funcionamiento de las empresas de vigilancia y seguridad privada, garantizando que únicamente empresas legalmente autorizadas puedan contratar con entidades públicas.

● **Circular Externa No. 20211200000005 de 2021 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.** Reglamenta las condiciones para la utilización de Sistemas de Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPAS – Drones) como medio tecnológico de apoyo a la vigilancia y seguridad privada, estableciendo obligaciones operativas, técnicas y documentales para su implementación conforme a la normatividad aeronáutica vigente.

● **Circular Conjunta No. 001 de 2025 – Aeronáutica Civil y Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.** Establece los lineamientos para la autorización y operación de los Sistemas de Aeronaves No Tripuladas (UAS) empleados en actividades de vigilancia y

seguridad privada, determinando las condiciones técnicas, operacionales y de coordinación entre las autoridades competentes para garantizar un uso seguro y legal de esta tecnología.

● **Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.** Dispone medidas orientadas a preservar la seguridad, la convivencia y la protección de las personas y los bienes, estableciendo deberes para propietarios, administradores y responsables de inmuebles abiertos al público, así como mecanismos de coordinación con las autoridades para la prevención de riesgos y alteraciones al orden.

● **Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social.** Define los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios, incluyendo los estándares relacionados con la seguridad del entorno hospitalario, la gestión del riesgo y la protección de pacientes, visitantes, colaboradores e infraestructura, aspectos que hacen indispensable la contratación de un servicio especializado de vigilancia y seguridad privada.

● **Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.** Constituyen el régimen general de contratación estatal y regulan la planeación, selección objetiva, ejecución, supervisión y control de los contratos estatales, bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia y selección objetiva, que orientan el presente proceso contractual.

● **Ley 2454 de 2025 – "Ley Lorenzo".** Promueve la incorporación de nuevas tecnologías aplicadas a la vigilancia y seguridad privada, fomenta la innovación en medios tecnológicos para inspección y protección de instalaciones, fortalece el bienestar de los perros utilizados en servicios de vigilancia y establece lineamientos que deben ser observados por las empresas prestadoras del servicio.

● **Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y Decreto 1074 de 2015.** Regulan el régimen general de protección de datos personales en Colombia. Estas disposiciones resultan plenamente aplicables al tratamiento de imágenes, registros biométricos, grabaciones de videovigilancia (CCTV), sistemas de control de acceso, reconocimiento facial y demás tecnologías utilizadas para la protección de las instalaciones hospitalarias, garantizando la privacidad, confidencialidad y seguridad de la información personal.

● **Decreto Ley 2535 de 1993 y Decreto 1809 de 1994.** Regulan el porte, tenencia, uso, control y custodia de armas de fuego y municiones utilizadas por las empresas de vigilancia y seguridad privada autorizadas para prestar servicios con armas, garantizando el cumplimiento de las condiciones legales exigidas por el Estado.

● **Ley 1920 de 2018.** Fortalece la profesionalización del sector de vigilancia y seguridad privada, establece disposiciones relacionadas con la capacitación, competencias laborales y condiciones del personal operativo, contribuyendo a la mejora de la calidad del servicio prestado.

● **Ley 2101 de 2021.** Dispone la reducción gradual de la jornada máxima legal de trabajo, norma que debe ser observada por los contratistas en la programación de turnos y administración del personal, garantizando el cumplimiento de las obligaciones laborales y la continuidad del servicio.

● **Resoluciones y Circulares tarifarias expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la vigencia 2026.** Establecen las tarifas mínimas para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, las cuales constituyen un referente obligatorio para la estructuración económica del contrato, asegurando que los costos ofertados permitan el cumplimiento de las obligaciones laborales, prestacionales, operativas y técnicas previstas en la normatividad vigente.

● **RAC 219 -** Gestión de Seguridad Operacional (SMS)

● **RAC 100 -** Operación de Sistemas de Aeronaves No Tripuladas (UAS / Drones)

En consecuencia, la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada resulta necesaria para garantizar la protección integral de la infraestructura física, los equipos biomédicos, los medicamentos, los activos institucionales, la información, los pacientes, los usuarios, el talento humano y los visitantes del Hospital Militar Central, así como para asegurar la continuidad de la prestación de los servicios de salud, la gestión del riesgo institucional y el cumplimiento de las condiciones de habilitación y seguridad exigidas por la normativa vigente.

Conforme a lo anterior, el servicio debe ser prestado exclusivamente por una empresa legalmente constituida, con licencia de funcionamiento vigente expedida por la Supervigilancia, en las modalidades requeridas: vigilancia fija (personal uniformado no armado), vigilancia con medios tecnológicos, vigilancia canina y RPAS, según las necesidades operativas definidas en el presente estudio.

En este sentido, el área de Seguridad requiere contratar servicios especializados de vigilancia y seguridad privada, que aseguren seguridad con personal de Guardas, vanguardia tecnológica y con amplio conocimiento en el área de seguridad Hospitalaria, permitiendo así la continuidad en la prestación de los servicios de salud y el cumplimiento de la misión institucional orientada a la protección de las personas y bienes que permanecen dentro de las instalaciones y predios del Hospital.

La continuidad del servicio deberá asegurar el cubrimiento de los puntos críticos donde puedan presentarse novedades con personal de planta, contratistas, pacientes, así como la protección de equipos, bienes institucionales y bienes de los usuarios, brindando vigilancia durante las 24 horas del día y los 7 días de la semana, bajo estándares de calidad y profesionalismo. Siendo indispensable asegurar el servicio por parte de una empresa autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que cuente con la infraestructura, cobertura, capacidad operacional y el personal requerido para atender adecuadamente esta necesidad.

Es necesario contratar la prestación del servicio especializado de vigilancia y seguridad privada, con el fin de garantizar la protección permanente de las personas, bienes muebles e inmuebles, infraestructura crítica, equipos biomédicos, áreas asistenciales, administrativas, logísticas y demás activos institucionales ubicados dentro de sus instalaciones y predios. Esta necesidad se fundamenta en la naturaleza estratégica del Hospital como institución de salud militar, en la alta afluencia diaria de usuarios, pacientes, visitantes, contratistas y funcionarios, y en la obligación institucional de mantener condiciones seguras para la continuidad de la prestación de los servicios de salud.

El HOMIL cuenta con un área aproximada de 77.014 m², distribuida en edificaciones asistenciales, administrativas, logísticas, técnicas, zonas de parqueo, áreas verdes, accesos vehiculares y peatonales, guardias internas y externas, tanques de almacenamiento de agua potable, servicios de diagnóstico, rehabilitación, mantenimiento e ingeniería. Esta extensión física, sumada a la operación permanente del Hospital durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año, exige un esquema integral de vigilancia que permita controlar accesos, prevenir riesgos, orientar usuarios, custodiar bienes institucionales y apoyar la atención oportuna de novedades de seguridad.

La contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada tiene como finalidad prevenir, mitigar y controlar amenazas que puedan afectar la vida, integridad personal, tranquilidad, bienes y legítimos derechos de las personas que reciben protección dentro de la institución, sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades públicas. En este sentido, el servicio deberá operar bajo criterios de coordinación, prevención, oportunidad, proporcionalidad, respeto por los derechos de los usuarios y cumplimiento estricto de la normativa expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El artículo 2 de la Ley 352 de 1997 y el artículo 5 del Decreto 1795 de 2000 establecen que el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares debe prestar servicios integrales de salud. Para cumplir esta misión, el HOMIL requiere:

- Garantizar la seguridad física de servidores públicos, contratistas y usuarios en un entorno hospitalario de alta complejidad activo las 24 horas los 365 días del año.
- Proteger bienes muebles e inmuebles, equipos biomédicos de alta tecnología, medicamentos controlados y activos críticos institucionales.
- Controlar el acceso a zonas críticas como UCI, neonatos, quirófanos, banco de sangre, radiología y almacén farmacéutico.
- Prevenir y responder a situaciones de emergencia, actos vandálicos, intrusión, hurto y conductas que alteren el normal funcionamiento hospitalario.
- Incorporar tecnologías de vigilancia inteligente para optimizar recursos humanos y mejorar la detección temprana de riesgos, siguiendo la tendencia pos-pandemia de digitalización del sector de seguridad privada.
- Manejar adecuadamente a la población vulnerable (neonatos, menores de edad, personas con discapacidad cognoscitiva, adultos mayores) con sistemas de marcación y trazabilidad IoT.

La cobertura del servicio deberá responder al análisis de vulnerabilidad institucional y a la identificación de puntos críticos del Hospital, incluyendo accesos principales y secundarios, áreas de circulación de pacientes, servicios asistenciales, zonas administrativas, parqueaderos, bodegas, puntos de almacenamiento, áreas técnicas y demás espacios que requieran control permanente. Para ello, se requiere personal de guardas debidamente acreditado, capacitado y dotado, apoyado por medios tecnológicos, sistemas de comunicación, protocolos de reacción, supervisión operativa y mecanismos de reporte que permitan garantizar trazabilidad y control efectivo del servicio.

El contratista deberá ser una empresa legalmente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con licencia de funcionamiento vigente en las modalidades requeridas, capacidad operativa suficiente, infraestructura administrativa y logística, cobertura territorial, supervisión permanente y personal idóneo para atender las particularidades de una institución hospitalaria militar. El personal asignado deberá contar con la formación exigida por la normativa sectorial, así como entrenamiento complementario en atención al usuario, primeros auxilios, manejo de población vulnerable, personas en condición de discapacidad, control de accesos, prevención de incidentes y protocolos de seguridad hospitalaria.

Adicionalmente, la empresa contratista deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones legales, laborales, técnicas y administrativas exigidas para la prestación del servicio, incluyendo el pago de tarifas conforme a los valores mínimos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dotación reglamentaria, medios de comunicación adecuados, supervisión documentada y capacidad de respuesta ante novedades. Lo anterior permitirá garantizar un servicio continuo, eficiente, seguro y ajustado a las necesidades institucionales del Hospital Militar Central.

La justificación del uso de drones está dada con el sobrevuelo para poder verificar la topografía, la extensión perimetral y sus alrededores y sus sitios adyacentes al Hospital, con el fin de prevenir posibles ataques y en algún momento evidenciar las vulnerabilidades a las que haya lugar, y como apoyo a la parte humana y canil con la que contara el Hospital, para llevar a cabo la ejecución contractual, velando asi por la seguridad de cada una de las personas que ingresan a las Instalaciones de la Institución, en algunos casos se tendrán en cuenta también los sobrevuelos cuando por información de diferentes fuentes se nos alerte una posible vulnerabilidad.

USO OPCIONAL DE ESPACIO FÍSICO PARA APOYO LOGÍSTICO DEL SERVICIO:

El Hospital Militar dispone actualmente de un área que podrá ser destinada, previa verificación de disponibilidad y autorización de la Entidad, al apoyo logístico del personal asignado a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, particularmente para la ubicación de casilleros (lockers), almacenamiento de elementos personales autorizados, cambio de turno y demás actividades compatibles con la naturaleza y destinación del espacio.

El uso de esta área por parte del contratista tendrá carácter estrictamente opcional y voluntario. En consecuencia, el adjudicatario podrá manifestar su interés en utilizarla, sin que dicha decisión constituya requisito habilitante, factor de evaluación, condición para la adjudicación ni genere puntaje adicional dentro del proceso de selección.

En caso de que el contratista manifieste interés en utilizar el espacio y la Entidad autorice su uso, este deberá reconocer y pagar a favor del Hospital Militar el valor que legal y administrativamente corresponda por su utilización, de acuerdo con el avalúo, tarifa, procedimiento o mecanismo establecido por la Entidad y mediante el instrumento jurídico que resulte procedente, bajo la modalidad de arrendamiento.

La utilización del área únicamente podrá iniciar una vez se encuentre debidamente formalizada y autorizada por la Entidad. El contrato de vigilancia y seguridad privada, por sí mismo, no confiere al contratista derecho de ocupación, tenencia, posesión, exclusividad o aprovechamiento gratuito de espacios físicos del Hospital.

El contratista que opte por no utilizar el área deberá garantizar por sus propios medios, la organización logística necesaria para su personal, sin afectar la adecuada prestación del servicio, sin ocupar áreas no autorizadas del Hospital y sin generar costos adicionales para la Entidad.

Cuando se autorice la utilización del espacio, serán responsabilidad del contratista el adecuado uso y conservación del área, el cumplimiento de las normas de seguridad, bioseguridad, convivencia y demás disposiciones internas aplicables, así como la reparación o reconocimiento de los daños que le sean imputables.

La Entidad conservará en todo momento las facultades de inspección y control sobre el área y podrá establecer las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y normal funcionamiento de las instalaciones hospitalarias.

Los costos derivados del uso del espacio no deberán ser incluidos como un valor a reconocer por la Entidad dentro del contrato de vigilancia y seguridad privada, ni podrán ser objeto de cobro adicional, reembolso o reconocimiento económico al contratista.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA, PERSONAL UNIFORMADO NO ARMADO, CON INTEGRACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS DE ÚLTIMA GENERACIÓN, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS QUE LABORAN E INGRESAN A LAS INSTALACIONES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL - VIGENCIA FUTURA"**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Se adelanta el proceso bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, sustentado en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y ss del Decreto 1082 de 2015.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir del perfeccionamiento del contrato (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007), y hasta el **31 de agosto de 2027.**
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	El presupuesto estimado para el presente proceso es de **TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.999.609.893,00) INCLUIDO IVA**, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y

	liquidación del contrato. **VIGENCIA** / **PRESUPUESTO VIGENCIA** Vigencia 2026 — $59.165.826,00 Vigencia 2027 — $3.940.444.067,00 **TOTAL** — **$3.999.609.893,00** El valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes. El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos: Retefuente ReteICA ReteIVA **Nota 1:** Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente. **Nota 2:** La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El anterior presupuesto se encuentra respaldado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 237626** del 27 de octubre de 2026, posición catálogo de gasto: A-05-01-02-008-005-20 Recurso 20; por concepto de SERVICIOS DE SOPORTE: por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($443.743.700,00),** expedido por el Área de Presupuesto. Y Autorización de vigencias futuras No. 1-2026-092945 y autorización SIIF No. 7726 por valor de **TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3.940.444.067,00),** expedido por Ministerio de Hacienda y Crédito Público y SIIF Nación respectivamente.
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
LUGAR DE EJECUCIÓN.	Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3C #49-02 Bogotá, D.C.
NATURALEZA DEL CONTRATO	Prestación de Servicios
FORMA DE ADJUDICAR	El presente proceso de selección se adjudicará por el valor total del presupuesto para la vigencia 2027, para la vigencia 2026 se adjudicará por el valor de la mejor oferta.
MONEDA DEL CONTRATO	Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

FORMA DE PAGO	El valor del contrato que llegare a suscribirse se cancelará mediante **PAGOS PARCIALES**, (conforme a los servicios prestados y los valores unitarios contratados), dentro de los Sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato y previo informe de supervisión y cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: 1. Factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 y que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a facturacionsiif@homil.gov.co. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo facturacionsiif@homil.gov.co., finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma. En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota: **#$15-19-00;ContratoXXX/20XX;** **facturacionsiif@homil.gov.co.#$** Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML). Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central **facturacionsiif@homil.gov.co**, debidamente separados por punto y coma, #$15-03-00; Contrato; **#$15-19-00;ContratoXXX/20XX;** **facturacionsiif@homil.gov.co#$.** **Nota importante**: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos,

	y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico. 2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. 3. Acta de Recibo a Satisfacción y/o Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el supervisor del contrato. 4. Los pagos a los que hace referencia esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la cuenta bancaria aportada por el contratista durante el proceso, la cual será validada por el Hospital Militar Central. Si el contratista llegase a modificarla, solicitará por escrito por intermedio del supervisor del contrato con mínimo 10 días de anterioridad con el fin de adelantar el trámite para la respectiva validación. 5. El contratista deberá realizar el cargue de las facturas en plataforma SECOP II.

3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el servicio a contratar se encuentra codificado de la siguiente manera:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
92121500	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público y Seguridad	Seguridad y orden público	Servicios de guardas de seguridad
92121700	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público y Seguridad	Seguridad y orden público	Servicios de sistema de seguridad
46171600	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección y Seguridad	Seguridad, control de acceso y vigilancia	Equipo de vigilancia y detección
81112000	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de tecnología de la información
92121800	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público y Seguridad	Seguridad y orden público	Servicios de seguridad canina

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los bienes y/o servicios a adquirir por parte del Hospital Militar Central deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

PERSONAL COMPONENTE OPERATIVO

El contratista deberá garantizar la disponibilidad inmediata del siguiente personal calificado y certificado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, a través de la aplicación APO (Acreditación de Personal Operativo). El dispositivo de seguridad cubrirá los puntos críticos del HOMIL durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana, así:

N°	TIPO DE SERVICIO	MODALIDAD	CANTIDAD
1	Supervisores de Seguridad	24 HORAS MIXTA PERMANENTE	1
2	Guía/Manejador Canino	24 HORAS MIXTA PERMANENTE	2
3	Guía/Manejador Canino	12 HORAS DIURNA DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVO.	2
4	Vigilantes sin Arma	12 HORAS DIURNA DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVO.	1
5	Operador Centro de Monitoreo (CCTV/IA)	24 HORAS MIXTA PERMANENTE	2
6	Vigilantes sin Arma	14 HORAS DIURNA PERMANENTE	7
7	Vigilantes sin Arma	14 HORAS DIURNA DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVO	5
8	Vigilantes sin Arma	24 HORAS MIXTA PERMANENTE	11
TOTAL		**31**	

N°	TIPO DE SERVICIO	CANTIDAD
1	Supervisores de Seguridad	03
2	Guía/Manejador Canino	08
3	Ejemplares binomio Canino	12
4	Operador@ Centro de Monitoreo (CCTV)	06
5	Recepcionistas	10
6	Vigilantes sin Arma	38
TOTAL		**77**

Distribución De Puestos Y Actividades

El contratista deberá realizar las actividades, horarios y funciones descritas por la entidad en los siguientes puestos de trabajo:

ITEM	LUGAR	TIPO DE SERVICIO	MODALIDAD	N° DE SERVICIOS
1	Supervisor De Seguridad (06:00 a 06:00)	supervisor de seguridad	24 horas mixta permanente	1
2	Central De Monitoreo (06:00 a 06:00)	operador de medios tecnológicos	24 horas mixta permanente	2
3	Recepcionista (06:00 a 06:00)	vigilancia humana sin arma	24 horas mixta permanente	2

ITEM	LUGAR	TIPO DE SERVICIO	MODALIDAD	N° DE SERVICIOS
4	Recepcionista (06:00 a 20:00)	vigilancia humana sin arma	14 horas diurnas permanente	2
5	Entrada De Usuarios (06:00 a 20:00)	vigilancia humana sin arma	14 horas diurnas permanente	2
6	Entrada De Funcionario (06:00 a 06:00)	vigilancia humana sin arma	24 horas mixta permanente	1
7	Salida General (06:00 a 06:00)	vigilancia humana sin arma	24 horas mixta permanente	1
8	Salida General Apoyo (06:00 a 20:00)	vigilancia humana sin arma	14 horas diurnas permanente	1
9	Recorredor Parqueadero Publico Primera Planta (06:00 a 20:00)	vigilancia humana sin arma	14 horas diurnas permanente	1
10	Puerta De Ascensores Privados (06:00 a 20:00)	vigilancia humana sin arma	14 horas diurnas lunes a viernes sin festivo	1
11	Puerta Ingreso Central De Cita (06:00 a 20:00)	vigilancia humana sin arma	14 horas diurnas lunes a viernes sin festivo	1
12	Recorredor Central De Cita (06:00 a 20:00)	vigilancia humana sin arma	14 horas diurnas lunes a viernes sin festivo	1
13	Puerta Dirección Y Teatro (06:00 a 20:00)	vigilancia humana sin arma	14 horas diurnas lunes a viernes sin festivo	1
14	Radio Terapia (06:00 a 20:00)	vigilancia humana sin arma	14 horas diurnas lunes a viernes sin festivo	1
15	Zona De Descargue (06:00 a 06:00)	vigilancia humana sin arma	24 horas mixta permanente	1
16	Ingreso Urgencias (06:00 a 06:00)	vigilancia humana sin arma	24 horas mixta permanente	1
17	Ingreso Urgencias Respiratoria (06:00 a 06:00)	vigilancia humana sin arma	24 horas mixta permanente	1
18	Parqueadero Occidental / Rampa Urgencias (06:00 a 20:00)	vigilancia humana sin arma	14 horas diurnas permanente	1
19	Uci (06:00 a 06:00)	vigilancia humana sin arma	24 horas mixta permanente	1
20	maternidad y neonatos (06:00 a 06:00)	vigilancia humana sin arma	24 horas mixta permanente	1
21	Ingreso Imágenes Diagnosticas (06:00 a 06:00)	vigilancia humana sin arma	24 horas mixta permanente	1
22	Túnel Imágenes Diagnostica (06:00 a 18:00)	vigilancia humana sin arma	12 horas diurnas lunes a	1

ITEM	LUGAR	TIPO DE SERVICIO	MODALIDAD	N° DE SERVICIOS
			viernes sin festivo	
23	Fe En La Causa (06:00 a 06:00)	vigilancia humana sin arma	24 horas mixta permanente	1
24	Zona Ingreso Y (06:00 a 06:00)	Vigilancia humana con binomio canino	24 horas mixta permanente	1
25	Zona Puerta Sur (06:00 a 06:00)	Vigilancia humana con binomio canino	24 horas mixta permanente	1
26	Zona Parqueadero Circunvalar (06:00 a 18:00)	Vigilancia humana con binomio canino	12 horas diurnas lunes a viernes sin festivo	1
27	Recorredor de áreas Perimetrales (06:00 a 18:00)	Vigilancia humana con binomio canino	12 horas diurnas lunes a viernes sin festivo	1
TOTAL DE SERVICIO				**31**

NOTA 1: El Hospital Militar Central se reserva el derecho de redistribuir el personal o solicitar nuevos puestos/zonas según las necesidades operativas, en caso de ser necesario por caso fortuito o fuerza mayor se realizará con previa comunicación escrita al supervisor del contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES - UNIDAD CANINA

El contratista deberá, sin costo adicional para la Entidad, realizar el suministro, instalación temporal, adecuación, dotación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de los caniles modulares desmontables requeridos para la operación de la unidad canina, garantizando durante toda la ejecución contractual condiciones óptimas de seguridad, salubridad, higiene, bienestar animal, funcionalidad y operatividad, de conformidad con la normatividad vigente y las necesidades del servicio a prestar, en condiciones de calidad y bienestar animal. Las estructuras deberán ser modulares, removibles y desmontables, sin constituir obras civiles permanentes ni generar afectaciones a la infraestructura de la Entidad. Asimismo, el contratista será responsable de su conservación, reparación, reposición y adecuado funcionamiento durante la vigencia del contrato, así como de su desmonte y retiro total al finalizar la ejecución contractual, dejando el área utilizada en las mismas condiciones en que fue recibida.

En desarrollo de lo anterior, el contratista deberá garantizar como mínimo:

Doce (12) caniles individuales, uno para cada ejemplar canino destinado a la prestación del servicio.

Dimensiones mínimas de cada canil:

- Ancho: 1,50 metros.
- Largo: 2,50 metros.
- Altura: 1,80 metros.

Condiciones y elementos mínimos de cada canil:
Cada canil destinado al alojamiento de los caninos deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

1. Dimensiones: Deberá contar con dimensiones suficientes para que el canino pueda permanecer de pie, girar, desplazarse y descansar cómodamente, conforme a las medidas mínimas establecidas en la normatividad vigente.

2. Pisos, paredes y recubrimientos: Deberán ser resistentes, impermeables, antideslizantes, lavables y de fácil limpieza y desinfección, sin elementos que puedan ocasionar lesiones o acumulación de suciedad.

3. Cerramiento y puerta: Deberá contar con estructura resistente y puerta segura, con sistema de cierre que evite escapes accidentales y no represente riesgo para el canino o el personal.

4. Drenaje y manejo sanitario: Deberá disponer de un sistema de drenaje que permita la evacuación de aguas de lavado, orina y demás residuos líquidos, evitando encharcamientos, humedad y malos olores.

5. Ventilación, iluminación y confort térmico: Deberá garantizar ventilación e iluminación adecuadas, así como protección frente a lluvia, radiación solar y condiciones climáticas adversas, implementando mecanismos de climatización cuando sean necesarios.

6. Control del ruido: Deberán implementarse medidas para reducir la exposición permanente de los caninos a fuentes de ruido que puedan afectar su bienestar.

7. Descanso: Cada canil deberá disponer de cama o superficie individual, higiénica, resistente, confortable y de fácil limpieza y desinfección.

8. Alimentación e hidratación: Deberá disponer de recipientes independientes para alimento y agua, fabricados en materiales resistentes, no porosos y de fácil limpieza, garantizando permanentemente agua fresca y limpia.

9. Manejo de residuos: Deberán disponerse recipientes con tapa para la recolección de residuos, materia fecal y restos de alimento, garantizando su retiro periódico y adecuada disposición.

10. Limpieza y desinfección: El contratista deberá garantizar la limpieza y desinfección periódica de los caniles, áreas de circulación y elementos utilizados por los caninos, manteniendo los respectivos registros.

11. Control de plagas y bioseguridad: Deberá implementarse un programa de prevención y control de plagas, así como medidas de bioseguridad para prevenir condiciones que puedan afectar la salud de los caninos o del personal.

12. Almacenamiento de alimentos y productos químicos: Los alimentos deberán mantenerse en un lugar limpio, seco, ventilado y protegido de plagas, separados de productos químicos, medicamentos y elementos de aseo.

13. Seguridad y mantenimiento: La infraestructura deberá mantenerse en buen estado, sin elementos cortantes, deteriorados o inestables que puedan generar lesiones o escapes.

14. Identificación y trazabilidad: Cada canil deberá permitir la identificación del canino alojado y su correspondiente documentación sanitaria y operativa.

15. Registros y verificación: El contratista deberá mantener disponibles los registros de limpieza, desinfección, control de plagas, manejo de residuos y mantenimiento de la infraestructura para efectos de seguimiento durante la ejecución contractual.

16. Circulación del personal: El canil deberá contar con un espacio que permita la circulación erguida y segura del personal manejador, facilitando las labores de alimentación, aseo, limpieza, desinfección y mantenimiento.

Adecuación integral del área donde se encuentran ubicados los caniles:

El contratista deberá realizar las adecuaciones necesarias del área destinada a la Unidad Canina, incluyendo todos los elementos que sean requeridos para garantizar condiciones adecuadas de higiene, seguridad y bienestar de los ejemplares caninos.

Así mismo, deberá realizar la adecuación de un canal perimetral y/o sistema de desagüe alrededor del área de los caniles, con capacidad suficiente para facilitar la evacuación de aguas lluvias, aguas provenientes de las labores de limpieza y demás residuos líquidos, evitando acumulaciones, humedad, malos olores, deterioro de las instalaciones y condiciones que puedan afectar la salud y bienestar de los caninos.

Las adecuaciones deberán ejecutarse de manera que permitan realizar las labores de limpieza y desinfección de forma eficiente, evitando el estancamiento de agua y garantizando condiciones permanentes de salubridad.

Sistema de vigilancia mediante circuito cerrado de televisión – CCTV:

El contratista deberá suministrar, instalar, configurar y poner en funcionamiento como mínimo una (1) cámara de videovigilancia en el área de los caniles, ubicada estratégicamente de manera que permita obtener una adecuada visualización de los espacios destinados a los ejemplares caninos y de las áreas.

El contratista deberá garantizar que el área de los caniles sea monitoreada permanentemente por el personal de seguridad de la empresa, de acuerdo con los protocolos establecidos para la operación del servicio, y deberá garantizar el almacenamiento de las imágenes conforme a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas por el Hospital Militar Central y lo dispuesto en la ley 2454 de 2025 y la resolución 20174440098277 de 2017 de Supervigilancia.

La ubicación de la cámara deberá ser previamente coordinada con la Oficina de Seguridad Militar y/o el área responsable del sistema de videovigilancia del Hospital Militar Central, con el fin de garantizar una cobertura adecuada y evitar puntos ciegos.

Nota: la cámara fija instalada en los caniles operará en modalidad de comodato / apoyo tecnológico, permaneciendo bajo propiedad del contratista para su retiro al finalizar el contrato, dejando la infraestructura del Hospital en óptimas condiciones y sin daño alguno. Esta desinstalación deberá realizarse dentro de los 8 días posteriores a la finalización del contrato, bajo supervisión del Supervisor delegado.

Áreas complementarias de la Unidad Canina:

La Unidad Canina deberá disponer, como mínimo, de las siguientes áreas y condiciones de infraestructura:

A. Botiquín de primeros auxilios para los caninos: Deberá contar, como mínimo, de un (1) botiquín para primeros auxilios caninos, debidamente organizado, identificado y disponible para su utilización inmediata, que contenga: gasa estéril, solución desinfectante de heridas, carbón activado, crema cicatrizante, termómetro, guantes de látex, tapabocas, bozal, vendaje de gasa, solución salina y cuchilla, además de los elementos adicionales que determine el médico veterinario contratado, los cuales deberán contar con los registros sanitarios correspondientes cuando sean exigibles.

B. Control de acceso y seguridad: La Unidad Canina deberá contar con mecanismos de control de acceso, permitiendo identificar y registrar los ingresos y salidas mediante minuta, planilla o sistema dispuesto para tal fin. El perímetro deberá contar con medidas que reduzcan el riesgo de fuga, hurto, ingreso de personas no autorizadas o afectación de los caninos. Deberá existir señalización de las diferentes áreas y un plano o diagrama de la Unidad Canina que identifique caniles, bodegas, baños, áreas de primeros auxilios, vías de evacuación y demás dependencias relevantes.

Responsabilidad sobre las adecuaciones: Todas las adecuaciones, instalaciones y elementos anteriormente señalados que sean necesarios para garantizar el adecuado

funcionamiento de la Unidad Canina serán responsabilidad del contratista, quien deberá asumir los costos asociados a su suministro, instalación, adecuación, mantenimiento y puesta en funcionamiento, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el contrato.

Las intervenciones deberán ser previamente coordinadas con el Hospital Militar Central y ejecutadas de manera que no afecten la prestación normal del servicio ni las condiciones de seguridad de las instalaciones.

PARÁGRAFO: El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, previo al inicio de las adecuaciones, la propuesta de distribución, ubicación de los caniles, sistema de drenaje, canal perimetral, ubicación de la cámara de videovigilancia y demás intervenciones requeridas, para su revisión y aprobación por parte del Hospital Militar Central.

EQUIPOS TECNOLÓGICOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS

El proponente deberá certificar por escrito que suministrará, instalará, configurará y pondrá en funcionamiento los equipos tecnológicos requeridos por el Hospital Militar Central, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. La instalación deberá realizarse de manera adecuada, segura y técnicamente funcional, garantizando la correcta ubicación, conexión, configuración, integración y operación de los equipos, conforme a las recomendaciones del fabricante y a los requerimientos establecidos por el Hospital. Los equipos deberán permanecer instalados y en funcionamiento durante el término de ejecución del contrato y, una vez finalizado este, serán desinstalados y retirados por el contratista, sin generar afectaciones a las instalaciones del Hospital.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN EQUIPO TECNOLÓGICO	CANTIDAD	ENTREGA AL HOMIL
1	CÁMARAS: 6 MEGAPIXEL 1/1.8" CMOS, FISHEYE LENS (DAY/NIGHT) ULTRA-WIDE ANGLE LENS (DAY/NIGHT), WITH AUDIO PACKAGE (INCL. MICROPHONE AND SPEAKER), VIDEO TELEPHONE: SIP CLIENT, • VIDEO MOTION ANALYSIS • TEMPERATURE SENSOR • SHOCK DETECTOR • ILLUMINATION SENSOR • FURTHER SENSORS/IO VIA ADDITIONAL DEVICES • ALARM NOTIFICATION VIA E-MAIL, FTP, VOIP, PROTOCOLS: IPV4, IPV6, HTTP, HTTPS, FTP, RTP, UDP, TCP, SNMP, SMTP, DHCP (CLIENT OR SERVER), NTP (CLIENT OR SERVER), CERTIFICATIONS: EMV: EN 55022:2010 • EN 55024:2010 • EN 61000-6-1:2007 • EN 61000-6-2:2005) • EN 61000-6-3:2007+A1:2011 • EN 61000-6-4:2007+A1:2011 FURTHER CERTIFICATIONS: AS/ NZS CISPR22:2009+A1:2010 • CFR47 FCC PART15B) • EN 55121-4:2006 • IEC 60950-1 / EN 60950-1 (NRTL)	36	Al finalizar contrato
2	MONITOR: - MONITOR DE 60 PULGADAS INDUSTRIAL	2	Al finalizar contrato
3	Detectores de Metales Portátiles, frecuencia 95kHz, 100h batería.	12	N/A
TOTAL DE EQUIPOS		**50**	

NOTA 2 - Desinstalación de Equipos No Transferibles

Para aquellos equipos cuya entrega al finalizar el contrato sea marcada como "N/A, el Contratista deberá desinstalarlos completamente, dejando la infraestructura del Hospital en óptimas condiciones y sin daño alguno. Esta desinstalación deberá realizarse dentro de los 15 días posteriores a la finalización del contrato, bajo supervisión del Supervisor delegado.

NOTA 3 - Transferencia de Propiedad al Finalizar Contrato

Al finalizar el término de ejecución del contrato, el Contratista se compromete a entregar en óptimas condiciones todos los equipos tecnológicos cuya entrega está marcada como "Al finalizar contrato", los cuales pasarán a ser propiedad del Hospital Militar Central sin que por ello la Entidad deba efectuar compensación económica alguna. La entrega incluirá todas las documentaciones técnicas, manuales de operación y certificaciones de funcionamiento.

DOTACIÓN MÍNIMA POR VIGILANTE (APORTADA POR LA EMPRESA CONTRATISTA)

- Uniforme completo con distintivo de la empresa (Resolución aprobada vigente Supervigilancia).
- Linterna recargable mínimo 1.000 lúmenes.
- Radio portátil digital (DMR/TETRA) con manos libres, cifrado y GPS.
- Pito o silbato individual.
- Carnet de identificación con foto vigente.
- Chaleco reflectivo y kit básico de bioseguridad (tapabocas, guantes desechables) para zonas hospitalarias.

FUNCIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DEL PERSONAL

Las funciones que deben cumplir los vigilantes de seguridad en el hospital Militar Central, están comprendidas a continuación:

- Las de control de entradas y salidas extraordinarias de visitantes, personal del establecimiento o mercancías.
- El control, si fuese preciso, de identidad de visitantes; la recepción de visitantes cuando existan sistemas de seguridad; la recogida y custodia, en su caso, de efectos portados por los visitantes, cuando sea preciso el control interior de los efectos personales.
- **Conminar al cumplimiento del reglamento interno y coordinar el retiro de personas:** Velar por el cumplimiento de las normas de convivencia e ingreso de la Entidad. En caso de personas que incumplan las normas internas, alteren el orden o incurran en conductas contrarias a la convivencia, el personal de vigilancia realizará la disuasión verbal y la conminación al retiro voluntario. Si la persona se negare o existiera riesgo de alteración de la seguridad, el personal **activará de inmediato los protocolos de apoyo con la Policía Nacional** para que sea la autoridad competente quien efectúe el procedimiento de retiro o aplicación de medidas correctivas de ley, prestando el apoyo perimetral y de acompañamiento disuasivo que corresponda.
- La comprobación del estado y funcionamiento de las instalaciones de seguridad para la prevención de delitos y faltas
- El manejo de la población vulnerable como lo son los menores de edad, personas de la tercera edad y las personas con discapacidad física y cognoscitiva, deben ser controladas con un medio de marcación el cual debe ser colocado y retirado exclusivamente por la empresa de seguridad.
- Además, cabe destacar que si el personal técnico o propio del centro hospitalario, en ejercicio de sus funciones y ante una situación concreta de riesgo, considerase necesario requerir la intervención de los vigilantes de seguridad, éstos deberán prestar el apoyo necesario en orden a evitar conductas o situaciones que alteren el normal funcionamiento de dicho centro hospitalario.
- Servicio de recepción Lobby del Hospital Militar Central

4.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Constituir la garantía a favor del HOSPITAL MILITAR en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y

presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

2. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con el pliego de condiciones, demás documentos del proceso y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, las cuales forman parte integral del contrato.
3. Cumplir con todas las obligaciones, económicas, de gestión características, requerimientos técnicos establecidos en el presente documento.
4. Cumplir oportunamente con el contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
5. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
6. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
7. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al HOSPITAL MILITAR y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse.
9. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.
10. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
11. Cumplir y estar al día con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos indicados en la normatividad vigente.
12. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
13. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
14. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
15. Contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones
16. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
17. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.
18. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago.
19. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.
20. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.
21. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones y las que sean propias del objeto del presente proceso.
22. El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que "El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad", publicada en la página web www.hospitalmilitar.gov.co.
23. El contratista debe allegar certificado suscrito por el representante legal en donde indique

que cumple con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización, conforme a la política de buen gobierno establecida para la empresa.

24. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co

25. Debe mantener durante la ejecución del contrato actualizada la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad

26. Si el vínculo contractual con el HOMIL, tiene como objeto la prestación de servicios con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.

27. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través del correo electrónico denuncias.sarlaft@homil.gov.co, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.

28. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.

29. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través de los mecanismos de denuncias establecidos, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.

30. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.

31. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún, regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su dependencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.

32. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central, previo debido proceso.

33. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

34. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.

35. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.

36. Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO dando cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del HOSPITAL MILITAR.

37. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

38. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.

39. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

40. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el

cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.

41. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.

42. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

43. El contratista deberá cargar las facturas en SECOP II.

44. Todas las demás obligaciones que sean pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

4.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Presentar al supervisor del contrato, inmediatamente al inicio de ejecución del contrato, las pólizas exigidas por la normatividad vigente en el territorio colombiano con respecto a seguridad privada y vigilancia, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y aprobada/registrada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2187 de 2001 y el Decreto 1561 de 2022 (o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan). La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual para Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada , debe incluir de manera expresa e incondicional el Amparo o Cobertura Específica para la Modalidad de Vigilancia Canina (Manejo de Ejemplares Caninos), con capacidad suficiente para amparar los daños corporales, materiales o morales que los ejemplares caninos causen a terceros (pacientes, personal médico, administrativo, militar, visitantes o bienes) dentro de las instalaciones del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

   El CONTRATISTA se obliga a mantener vigente este amparo durante toda la ejecución del contrato y sus eventuales prorrogas. La no presentación o no renovación de esta póliza impedirá el inicio de la ejecución contractual o dará lugar a la suspensión inmediata del servicio canino, sin perjuicio de la imposición de las multas y sanciones a que haya lugar.

2. Realizar capacitación al personal de vigilancia, cada 2 meses, durante la ejecución del contrato en materia de seguridad en instalaciones, seminarios o cursos sobre relaciones públicas y/o humanas con énfasis en el cuidado del personal en instalaciones hospitalarias.

3. Mantener vigentes todas las licencias, permisos o autorizaciones requeridos para la ejecución del contrato.

4. Acreditación de Sistemas de Gestión Integrados:

- **Oportunidad de presentación:** El proponente adjudicatario deberá presentar ante la Entidad y publicar en la plataforma SECOP II, con anterioridad a la firma y suscripción del contrato, las certificaciones vigentes en Sistemas de Gestión Integrados: ISO 9001 (Sistema de Gestión de la Calidad), ISO 45001 (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo) e ISO 14001 (Sistema de Gestión Ambiental).
- **Efectos por no acreditación:** La no presentación oportuna de dichas certificaciones previas a la firma del contrato dará lugar a la revocatoria del acto de adjudicación de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el régimen legal aplicable a la contratación estatal.
- **Mantenimiento durante la ejecución:** Las certificaciones deberán mantenerse plenamente vigentes durante toda la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

- **Proponentes plurales:** Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, **cada uno de sus integrantes** deberá anexar los certificados vigentes atendiendo a su porcentaje de participación y área de responsabilidad contractual asignada.

Para consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá anexar los certificados según su área de responsabilidad en el contrato.

5. El hospital Militar central, dispone en el looby de acceso al edificio principal, el servicio de recepción, quienes deberán brindar el servicio de registro e información del personal visitante a las instalaciones del hospital. El registro indicado para el servicio de recepción obedece a la toma de datos personales del personal visitante, tanto de usuarios que ingresan a la toma de procedimientos médicos, como visitantes al personal en condición de hospitalización y a las diferentes áreas administrativas de la entidad; dicho registro, deberá efectuarse en un programa que el contratista dispondrá de control, seguimiento y archivo a mencionada actividad. Actualmente, el Hospital militar cuenta con equipos de cómputo para adelantar este servicio (los cuales serán puestos a disposición del nuevo contratista).

Este personal deberá tener contacto vía radial con el resto del personal al servicio del presente contrato.

Deberá atender el servicio de recepción de esta entidad, de acuerdo a los lineamientos aquí establecidos y las indicaciones adicionales emitidas durante la ejecución del mismo por parte del supervisor delegado. Igualmente, mantendrá en perfecto estado de funcionamiento, conservación e higiene los bienes, equipos informáticos, mobiliario, sistemas de control de acceso y demás activos que el HOMIL ponga a su disposición para la prestación del servicio, los cuales serán entregados mediante Acta de Inventario Inicial y Entrega de Bienes.

Cuando por acción, omisión, negligencia, impericia, mal uso o dolo del personal asignado por el contratista, se produzca el daño, avería, pérdida, hurto o destrucción de cualquiera de los equipos, herramientas o bienes entregados por la entidad, el contratista asumirá la responsabilidad patrimonial y operativa exclusiva, y estará obligado a reponer el bien dañado o sustraído por uno de igual o superiores características, especificaciones técnicas, capacidad, tecnología, calidad y vida útil respecto del bien original entregado en el inventario inicial, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento formulado por la Supervisión del Contrato, **previa verificación de los hechos, garantía del debido proceso y derecho a la defensa del contratista, mediante informe motivado suscrito por la Supervisión donde se establezca que la conducta es atribuible al personal de seguridad asignado al contrato.**

6. Comunicación interna (radios digitales y celular). Mantener comunicación interna permanente para los respectivos efectos de comunicación al interior del Hospital Militar Central entre el Supervisor del Contrato y los supervisores de vigilancia.

7. Estudio De Seguridad. Entregar al supervisor del contrato un estudio de seguridad con el fin de realizar el análisis técnico de riesgos de las condiciones generales y particulares de seguridad de las sedes objeto de prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, y con el fin de realizar una revisión exhaustiva de las instalaciones, los servicios, la modalidad y demás aspectos relevantes que permitan obtener recomendaciones en materia de seguridad. Durante la ejecución del contrato.

Al Realizar un estudio de seguridad, efectuar el traslado, Instalación, puesta en marcha y funcionamiento óptimo de los nuevos equipos e implementos ofertados en la propuesta, a la firma del Acta de Inicio y suscribir de manera conjunta con el supervisor un acta donde conste la fecha, el lugar, la cantidad, especificaciones, estado, marca, elementos, referencia y componentes de cada uno de los equipos requeridos por la entidad.

8. Plan de contingencia (compromiso de entrega en 30 días del inicio): entregar al supervisor del contrato en un plazo no mayor a 30 días siguientes contados a partir del inicio de ejecución, un plan de contingencia en los siguientes eventos: paro laboral, escasez de

personal, evacuación de emergencia; los cuales serán puestos en marcha bajo su responsabilidad y sin costo adicional para el Hospital Militar Central en caso de ser requeridos.

Debe especificar los pasos a seguir para asegurar el servicio de seguridad en caso de que se presente los siguientes eventos:

- Paro de trabajadores del contratista.
- Escasez de mano de obra.
- Evacuación de las instalaciones en caso de emergencia.
- Esta información será suministrada al supervisor delegado, en medio físico y magnético.

9. Asumir la responsabilidad como ÚNICO Y EXCLUSIVO EMPLEADOR del personal operativo, técnico, administrativo y de supervisión que adscriba a la prestación del servicio en el HOSPITAL MILITAR CENTRAL. En consecuencia, NO existe ni existirá ningún tipo de vínculo laboral, civil, comercial ni de subordinación jurídica entre el HOMIL y el personal del CONTRATISTA. La facultad disciplinaria, la impartición de órdenes directas, la programación de turnos, el otorgamiento de descansos, permisos y vacaciones, la rotación de personal y la evaluación del desempeño corresponderán de forma exclusiva e indelegable a los directores, supervisores o coordinadores designados por EL CONTRATISTA. Ningún servidor público, militar o contratista del HOMIL ejercerá subordinación directa sobre los vigilantes o personal del servicio.

EL CONTRATISTA garantiza el pago oportuno y completo de salarios, recargos nocturnos, dominicales y festivos, horas extras, prestaciones sociales (cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios y calzado y vestido de labor), auxilio de transporte, indemnizaciones, aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales en el nivel de riesgo correspondiente a la actividad) y Contribuciones Parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), así como las pólizas de vida individuales exigidas por la Ley 1920 de 2018 ("Ley del Vigilante") y la estricta aplicación de la gradualidad en la jornada laboral establecida en la Ley 2101 de 2021, o normas vigentes que las sustituyan en el tiempo.

Entregar mensual al supervisor del contrato, copia impresa o digital de los desprendibles de pago de nómina del personal vinculado al contrato, al igual que copia impresa de la planilla de pago de aportes a la seguridad social y parafiscal de los mismos. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a las sanciones pertinentes.

10. Reglamento interno de trabajo con régimen disciplinario: Entregar copia al supervisor del contrato delegado, inmediatamente a la ejecución del contrato, del reglamento interno de trabajo de su empresa, señalando el régimen disciplinario y las sanciones adoptadas internamente a sus trabajadores; además deberá garantizar el cambio inmediato de personal que no cumpla con el perfil exigido por el hospital, tanto de requisitos como comportamental, durante la ejecución del contrato.

11. Cumplir con todas las Normas, Decretos, Reglamentos y Códigos que regulan la actividad de la seguridad privada en Colombia y relacionadas con la contratación laboral, Seguridad Industrial, Salud Ocupacional, Higiene, Régimen Laboral y similares que estén vigentes durante la ejecución de los servicios contratados.

12. Solicitar y obtener, a su costo, todos los permisos para el uso de medios tecnológicos y de comunicaciones y el manejo de caninos para la correcta ejecución del contrato.

13. Suministrar a los vigilantes para la prestación del servicio, completamente equipados con uniformes, incluyendo su placa de identificación, dotación y demás equipos que sea necesario para el cumplimiento de este Contrato, de acuerdo con las normas establecidas por la Resolución 00002 del 15 de abril de 2005 expedida por la Superintendencia de Seguridad y vigilancia Privada.

14. Ejercer el control, dirección, supervisión, juzgamiento disciplinario y régimen sancionatorio sobre la conducta del personal operativo, técnico y de supervisión asignado al servicio, el cual será de responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA, en su calidad de único empleador.

Cuando la Supervisión del Contratista o las autoridades del HOSPITAL MILITAR CENTRAL detecten, reporten o recepcionen quejas sobre conductas inadecuadas, negligencia, impericia, faltas de respeto hacia pacientes, visitantes o personal asistencial/militar, consumo de sustancias, dormición en puesto, abandono del puesto de trabajo, fallas en los controles de acceso o cualquier vulneración a los protocolos de seguridad, dependiendo de la gravedad del caso en concreto, EL CONTRATISTA deberá retirar del servicio y reemplazar inmediatamente al vigilante o colaborador cuestionado. Esta medida es de carácter preventivo y operativo para garantizar la seguridad y buen servicio de la Entidad, y no requerirá prejuzgamiento ni agotamiento de proceso disciplinario previo por parte del HOMIL. El personal de reemplazo enviado por EL CONTRATISTA deberá cumplir en su totalidad con los requisitos de perfil, experiencia, acreditación ante la Supervigilancia y exámenes médicos correspondientes, previamente validados por la Supervisión de la Entidad.

En un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la comunicación del hecho por parte del HOMIL, EL CONTRATISTA deberá radicar ante la Supervisión del Contrato un Informe Detallado de Gestión de la Novedad, en el que certifique las medidas correctivas, preventivas o las sanciones disciplinarias definitivas aplicadas al trabajador involucrado.

El personal que sea retirado de las instalaciones del HOMIL por solicitud expresa y debidamente motivada de la Supervisión no podrá volver a ser asignado, bajo ninguna circunstancia, ni de forma temporal o de reemplazo, a ninguna de las sedes o puestos de control del HOSPITAL MILITAR CENTRAL durante la vigencia del contrato.

La renuencia, tardanza u omisión de EL CONTRATISTA en reemplazar al personal reportado, o en adoptar las medidas sancionatorias a que haya lugar, se considerará Incumplimiento Parcial del Contrato, facultando al HOMIL para iniciar el procedimiento sancionatorio (imposición de multas o declaratoria de incumplimiento) e ingresar el reporte negativo en el informe de evaluación de calidad del servicio.

15. Garantizar que los servicios de protección a que se refiere este Contrato deben ser prestados por personas competentes, eficientes, cuidadosas y estrictamente seleccionadas, de conformidad con las mejores prácticas y de acuerdo con cualquier instrucción especial que se hubiere pactado por escrito entre las partes.

16. Asumir de manera responsable el buen servicio y la supervisión directa de los vigilantes a través de sus representantes, quienes estarán a cargo de la persona que el Jefe de Seguridad y/o Supervisor por parte del Hospital Militar Central, para discutir en cualquier momento sobre los asuntos relacionados con el servicio.

17. Garantizar la estricta reserva, confidencialidad, secreto profesional y privacidad de toda la información, datos, documentos, grabaciones de video/audio, registros fotográficos, historias clínicas, planos, esquemas de seguridad y demás aplicables, del HOSPITAL MILITAR CENTRAL a los que se tenga acceso en desarrollo del contrato.

18. Prestar los servicios contratados con estricta diligencia, prontitud, celeridad, oportunidad, seguridad y eficiencia técnica y operativa, atendiendo los siguientes estándares mínimos de cumplimiento:

Garantizar una respuesta inmediata e ininterrumpida frente a cualquier evento, contingencia, conato de alteración del orden público, intrusión o falla de seguridad en las instalaciones del HOMIL, desplegando la capacidad humana y tecnológica de manera

oportuna para mitigar cualquier riesgo a la integridad de las personas o la seguridad de los bienes.

Acatar en forma rigurosa los tiempos de reacción y protocolos de atención fijados y en las directrices de coordinación impartidas por la Supervisión de la Entidad.

Disponer del personal técnico, operativo y de supervisión con la disponibilidad, entrenamiento especializado y dotación requerida para ejecutar las actividades con altos estándares de calidad y prontitud.

19. Proteger y preservar el buen estado, conservación e integridad de los bienes muebles e inmuebles, infraestructura y equipos del HOSPITAL MILITAR CENTRAL, asumiendo la responsabilidad patrimonial exclusiva por pérdidas, hurtos, deterioros o daños imputables a su personal o a fallas en el servicio, previa notificación de la novedad y la realización de un procedimiento formal de investigación conjunta. EL CONTRATISTA estará obligado a reponer el bien por uno nuevo de iguales o superiores características o pagar su valor comercial de reposición en un término de diez (10) días hábiles, facultando al HOMIL para descontar dichos montos directamente de las facturas mensuales, de los saldos a favor o mediante la efectividad de las garantías contractuales en caso de renuencia o no pago.

20. Entregar en propiedad, a título gratuito y en óptimas condiciones de funcionamiento, conservación y mantenimiento, al momento de la finalización del contrato, la totalidad de los equipos y desarrollos tecnológicos que se hayan estipulado como reversibles o transferibles, sin que por ello el HOSPITAL MILITAR CENTRAL deba efectuar compensación, pago ni contraprestación económica adicional alguna.

21. Contar con el personal suficiente y debidamente capacitado para desarrollar satisfactoriamente todas las actividades relacionadas con la prestación de los servicios, asumiendo la totalidad de la carga prestacional que se genere respecto del personal que utilice a su cargo.

22. Garantizar el suministro y permanente disponibilidad de personas de contacto y medios de comunicación (celular, líneas telefónicas, correo electrónico, entre otros) que permitan una adecuada y rápida comunicación y atención a la Entidad y al personal del Contratista.

23. Realizar capacitaciones semestrales específicas para los diferentes puestos que se prestarán en el hospital así.

- Personal capacitado en manejo de scanner y rayos X.
- Personal capacitado en atención al usuario.
- Personal capacitado en binomios caninos.
- Personal capacitado en manejo de cámaras de seguridad y monitoreo.

24. Presentar al supervisor del contrato un Plan de Relevos, Descansos y Contingencias Operativas que garantice la presencia ininterrumpida y permanente del personal de vigilancia en la totalidad de los puestos fijos, móviles y de control del HOSPITAL MILITAR CENTRAL debiendo prever las diferentes situaciones del personal asignado, bajo la prohibición absoluta e incondicional de abandonar o dejar desatendido cualquier puesto de trabajo durante la prestación del servicio.

25. Instalar y mantener a su costa, conforme a las especificaciones técnicas del contrato, el servicio de Binomios caninos, garantizando el estricto cumplimiento de los estándares normativos de bienestar animal regulados en la Ley 2454 de 2025 ("Ley Lorenzo"), el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 1561 de 2022 y las guías técnicas de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, asegurando condiciones óptimas de habitabilidad, ventilación, temperatura, desinfección, espacio y salubridad para los ejemplares caninos.

26. Suministrar sin costo alguno para el HOSPITAL MILITAR CENTRAL ni para los trabajadores, la totalidad de los uniformes, calzado de labor, elementos de protección personal (EPP), carné de identificación, distintivos y dotación reglamentaria completa autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entregando como mínimo tres (3) dotaciones anuales (una cada cuatro meses) en las fechas de ley (30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre) conforme a los artículos 230 y 232 del Código Sustantivo del Trabajo y la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), obligándose a reponer de inmediato los elementos deteriorados, dañados o extraviados para garantizar la imágen, seguridad y funcionalidad del personal en todo momento.

27. Apoyar con mínimo 2 sobre vuelos en el mes o cuando la Entidad lo requiera sin que esta genere un costo alguno, en horario diurno o nocturno según la necesidad del servicio, mediante Aeronaves No Tripuladas (RPAS/Drones) equipadas con cámara de alta resolución y sensor térmico o visión nocturna, como apoyo a la vigilancia física y perimetral del HOSPITAL MILITAR CENTRAL. En cada jornada se deberán inspeccionar las áreas críticas de difícil acceso (cubiertas, zonas perimetrales, sitios adyacentes) para detectar vulnerabilidades, entregando el soporte audiovisual directamente al supervisor del contrato al finalizar cada vuelo, bajo estricta reserva y sin almacenarlo en servidores externos o nubes públicas. Adicionalmente, el contratista deberá mantener disponible el equipo y el operador certificado para realizar los sobrevuelos operativos extraordinarios que requiera el Supervisor del Contrato ante alertas o situaciones especiales.

28. Disponer durante toda la ejecución del contrato y a su exclusivo cargo sin costo adicional para el HOSPITAL MILITAR CENTRAL, de un coordinador del contrato que actúe como enlace técnico, operativo y administrativo permanente con la Supervisión de la Entidad, asumiendo la dirección directa y articulación del servicio, sujeto a los siguientes parámetros mínimos de gestión y respuesta:

- Ejercer el seguimiento, control y supervisión permanente sobre los puestos de trabajo, personal asignado, turnos, consignas, protocolos y medios tecnológicos en las sedes del HOMIL.
- Atender y resolver de forma inmediata las novedades, requerimientos, quejas u observaciones formuladas por la Supervisión del Contrato, notificando sin dilación cualquier evento que afecte o pueda afectar la continuidad, calidad o seguridad del servicio.
- Implementar de manera oportuna los planes de mejora, correctivos y acciones preventivas ante incumplimientos o fallas operativas identificadas.
- Participar de manera obligatoria en los comités operacionales, reuniones de seguimiento, inspecciones y auditorías requeridas por el HOMIL.
- Verificar de forma continua que el personal adscrito cumpla con la totalidad de perfiles, acreditaciones ante la Supervigilancia, uniformidad, elementos de protección y dotación exigidos.
- Garantizar disponibilidad permanente (24/7) mediante medios de comunicación eficientes (telefonía/móvil) y presentar oportunamente los informes operacionales exigidos por la Entidad.
- Garantizar, en caso de ausencia temporal o definitiva del Coordinador, su reemplazo inmediato por un profesional que cumpla o supere las calidades y experiencia requeridas para el cargo, previa aprobación formal de la Supervisión del HOMIL.

29. Exigir y garantizar por parte del personal de vigilancia, el cumplimiento estricto y permanente de las funciones de control operativo, protección e intervención por parte de la totalidad del personal de vigilantes adscrito al HOSPITAL MILITAR CENTRAL, ejecutando los controles de acceso e identidad de visitantes, personal y mercancías; la inspección y custodia de efectos personales según los sistemas de seguridad; la comprobación del estado de los sistemas de seguridad; la colocación y retiro exclusivo de los medios de marcación para el control y salvaguarda de población vulnerable (menores, adultos mayores y personas con discapacidad); la prestación de apoyo inmediato al personal

médico y administrativo ante situaciones concretas de riesgo; y la atención y orientación continua en la recepción y lobby del HOMIL bajo los estándares institucionales de servicio. El futuro contratista deberá ejecutar labores preventivas, disuasivas y de requerimiento verbal respetuoso frente a personas que incumplan las normas internas del establecimiento, así como activar y coordinar de manera inmediata los protocolos correspondientes ante la Seguridad Militar de la Entidad y la Policía Nacional, para que las autoridades competentes procedan con el retiro o expulsión del infractor

30. Implementar y mantener actualizado, a su exclusivo cargo y de conformidad con el Decreto 287 de 2026, el Programa de Prevención del Riesgo Psicosocial y Monitoreo de Salud Mental para la totalidad del personal adscrito al HOSPITAL MILITAR CENTRAL, realizando la evaluación anual de factores de riesgo intralaboral y extralaboral mediante profesionales con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo presentar a la Supervisión del Contrato los informes de diagnóstico consolidado y la matriz de medidas correctivas implementadas para mitigar el estrés y la fatiga en los puestos de trabajo.

31. Garantizar la aplicación de protocolos de pausas activas, programas de vigilancia epidemiológica psicosocial y rutas de atención inmediata en salud mental para el personal de vigilantes y operadores del HOMIL, en estricto acatamiento de las disposiciones del Decreto 287 de 2026, certificando semestralmente la ejecución de las capacitaciones y talleres de manejo de estrés y prevención del desgaste profesional (*burnout*) sin afectar la continuidad ni la cobertura ininterrumpida de los puestos de vigilancia.

32. Garantizar el cumplimiento de las normas RAC 100 – Operación de Sistemas de Aeronaves No Tripuladas (UAS / Drones) y RAC 219 – Gestión de Seguridad Operacional (SMS), frente a esta última, deberá acreditar ante el supervisor del contrato previa operación de vuelo, los lineamientos señalados en estas disposiciones.

33. Garantizar el personal y elementos caniles requeridos para la ejecución del contrato. El contratista deberá presentar las respectivas hojas de vida y documentos soporte al Supervisor del Contrato antes del inicio de las actividades, en cumplimiento de los perfiles, requisitos de formación, experiencia, capacitación y demás condiciones establecidas. Con la documentación deberá permitir verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada cargo y será responsabilidad exclusiva del contratista mantenerla actualizada durante la ejecución contractual:

1. **Guías / Manejadores Caninos (8 personas)**

- Diploma de bachiller
- Consulta APO Supervigilancia: autorización como GUÍA/MANEJADOR CANINO.
- Certificado expedido por una academia avalada por la supervigilancia, de reentrenamiento como manejador canino.
- Certificados de experiencia, mínima de 2 años en vigilancia y seguridad privada.

Nota de aclaración: Toda la documentación y hojas de vida señaladas en el presente perfil deberán ser presentadas exclusivamente por el contratista adjudicatario ante el Supervisor del Contrato de manera previa al inicio de las actividades, y no formará parte de los documentos exigidos con la entrega de la oferta.

2. **Operadores Centro de Monitoreo CCTV-IA (6 personas)**

- Diploma de bachiller
- Consulta APO Supervigilancia: autorización como OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS
- Certificado de reentrenamiento como Operador de Medios Tecnológicos expedido por una escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada

debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada – SuperVigilancia.

- Certificados de experiencia mínima de 2 años en vigilancia y seguridad privada.
- El CONTRATISTA deberá acreditar que, como mínimo, dos (2) operadores del Centro de Monitoreo cuentan con conocimientos en ciberseguridad básica y protección de datos personales, mediante certificados de capacitación expedidos por una institución, entidad de capacitación, fabricante, proveedor tecnológico o persona jurídica con competencia en la materia, en los cuales se indique el nombre e identificación del capacitado, entidad que imparte la capacitación, contenidos desarrollados, intensidad horaria y fecha de realización, debiendo contemplar aspectos relacionados con protección y tratamiento de datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012, confidencialidad de la información, control de acceso y buenas prácticas de seguridad de la información.

Nota de aclaración: Toda la documentación y hojas de vida señaladas en el presente perfil deberán ser presentadas exclusivamente por el contratista adjudicatario ante el Supervisor del Contrato de manera previa al inicio de las actividades, y no formará parte de los documentos exigidos con la entrega de la oferta.

3. Recepcionistas / Auxiliares de Control (10 personas)

- Diploma de bachiller
- Consulta APO Supervigilancia: autorización como VIGILANTE.
- El CONTRATISTA deberá acreditar que el personal requerido cuenta con capacitación en ofimática, mediante certificado expedido por instituciones de educación formal o para el trabajo y el desarrollo humano debidamente reconocidas por la autoridad competente.
- El CONTRATISTA deberá acreditar que, como mínimo, dos (2) personas destinadas a la ejecución del contrato cuentan con capacitación, en atención al usuario y lenguaje de señas básico.
- Experiencia mínima de 2 años en vigilancia y seguridad privada.
- acreditar por una institución debidamente avalada, que el personal destinado a la operación del servicio cuenta con conocimientos en manejo de sistemas de registro biométrico y control digital de visitantes.

Nota de aclaración: Toda la documentación y hojas de vida señaladas en el presente perfil deberán ser presentadas exclusivamente por el contratista adjudicatario ante el Supervisor del Contrato de manera previa al inicio de las actividades, y no formará parte de los documentos exigidos con la entrega de la oferta.

4. Vigilantes (38 personas)

- Diploma de bachiller
- Consulta APO Supervigilancia: autorización como VIGILANTE.
- Certificado de capacitación por una escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada – SuperVigilancia, en atención al usuario y control de accesos.
- Certificados de experiencia mínima de 2 años en vigilancia y seguridad privada.
- El proponente deberá acreditar que el personal destinado a la prestación del servicio cuenta con capacitación en atención al usuario y humanización.

Nota de aclaración: Toda la documentación y hojas de vida señaladas en el presente perfil deberán ser presentadas exclusivamente por el contratista adjudicatario ante el Supervisor

del Contrato de manera previa al inicio de las actividades, y no formará parte de los documentos exigidos con la entrega de la oferta.

5. **Documentación relacionada a los Caninos / Binomio (12 unidades), como se señala a continuación:**

- Licencia de funcionamiento vigente para prestar servicios de vigilancia y seguridad privada para operar con medio canino. Expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Permiso o resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que autorice la prestación del servicio en la especialidad de **búsqueda y detección de explosivos**, modalidad en la que deberán estar certificados la totalidad de los doce (12) binomios caninos exigidos para el contrato.
- Certificado de no encontrarse suspendido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
- Resolución de registro de códigos caninos emitida por Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con números de microchip verificables.
- Planillas de entrenamiento actualizada emitidas por las academias de adiestramiento canino especializada en los servicios de vigilancia y seguridad privada
- Certificado de vacunas al día y certificado de salud expedido dentro de los 90 días anteriores al cierre.
- Certificado de acreditación del instructor canino avalado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
- Hojas de vida del canino que debe contener como mínimo: Nombre del canino, Fecha de nacimiento, Procedencia, raza, Sexo, Color, Número de microchip, Especialidad, Señales particulares, Registro de vacunas actualizado 2026, Fecha de los reentrenamientos, Pruebas de idoneidad, Certificaciones, Registros, Aspectos sobresalientes del comportamiento del canino, Aspectos relacionados con el desempeño del canino durante el servicio.

Nota de aclaración: Toda la documentación y hojas de vida señaladas en el presente perfil deberán ser presentadas por el contratista adjudicatario ante el Supervisor del Contrato de manera previa al inicio de las actividades, y no formará parte de los documentos exigidos con la entrega de la oferta.

34. Mantener indemne al HOSPITAL MILITAR CENTRAL frente a cualquier reclamación, demanda, sanción o condena de naturaleza laboral, civil, penal, administrativa, disciplinaria o fiscal originada por causas imputables a la ejecución del contrato o a sus dependientes, asumiendo la calidad de único y verdadero empleador frente al personal asignado sin que exista solidaridad alguna por parte de la Entidad, así como la responsabilidad directa, integral y exclusiva por la reparación de daños a la infraestructura hospitalaria, pérdida o hurto de bienes y cualquier contingencia o daño a terceros ocasionado por los binomios caninos, obligándose a asumir a su propio costo el pago total de indemnizaciones, honorarios legales, costas judiciales y condenas resultantes.

4.4 OBLIGACION DE FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Dar cumplimiento en los términos y porcentajes establecidos en las Características técnicas del bien o servicio o Ficha Técnica, la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional para que se destinen al cumplimiento del objeto contractual por concepto de fomento a la ejecución del contrato de

que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los acuerdos comerciales vigentes. Para el efecto, el CONTRATISTA deberá suministrar al supervisor del contrato para su aprobación los siguientes documentos de acuerdo con la condición o el grupo poblacional al que pertenezca(n) la(s) persona(s) con la(s) que pretende acreditar este requisito:

a. Población en pobreza extrema: Con copia del documento de identidad y soporte de haber hecho parte de algún programa de entidades del orden distrital, departamental o nacional relacionadas con atención a este tipo de población, dentro de los dos (2) años anteriores a la firma del contrato, tales como atención al habitante de la calle, población sin lugar de residencia, población residente en barrios sin condiciones de saneamiento básico, población identificada en el mapa de pobreza. A manera enunciativa y sin limitarse a ello: Ingreso solidario, atención a habitantes de la calle, usuarios de comedores comunitarios, usuarios de centros de atención hogares de paso del distrito, beneficiarios de bonos de emergencia social, entrega de mercados o de ayudas del Sistema Distrital Bogotá solidaria en casa, atención a vendedores informales en condición de vulnerabilidad o pobreza, Familias en Acción, Jóvenes en Acción, compensación del IVA y el programa de protección al Adulto Mayor -Colombia Mayor,entre otros; o con la presentación de una declaración extra juicio en el que se manifieste que pertenece a esta población.

b. Desplazados por la violencia: Con copia del documento de identidad y con el certificado de Desplazado emitido por la Unidad de Atención y Reparación integral a las Victimas (UARIV).

c. Personas en proceso de reintegración o reincorporación: Con copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

d. Víctimas del conflicto armado interno: Con copia del documento de identidad y copia del certificado de inscripción en el Registro Único de Víctimas.

e. Las mujeres cabeza de familia: Con copia del documento de identidad y declaración ante notario en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

f. Los adultos mayores. De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, son todas aquellas personas que cuenta con sesenta (60) años o más. En ese sentido tal condición se acreditará mediante la presentación del documento de identidad.

g. Las personas en condición de discapacidad: Con copia del documento de identidad y estar incluidas en el REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD- RLCPD- de acuerdo con la Resolución 113 del 2020 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, circunstancia que debe ser verificada por el Supervisor.

h. Población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas: Aportar copia del documento de identidad y la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que la persona pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

i. Si el sujeto de protección constitucional es diferente a los anteriormente enunciados, se acreditará conforme lo indique la ley o el reglamento en ausencia de tal se verificará con la presentación de una declaración extra juicio en el que manifieste su condición.

j. El supervisor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato presten la provisión de bienes o servicios en los porcentajes establecidos y que pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. En el evento que el CONTRATISTA no de cumplimiento de esta obligación se dará lugar al inicio de los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio a fin de aplicar las multas pactadas en el contrato.

4.5 OBLIGACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

1. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios suministrados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
3. Pagar a EL CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL HOSPITAL sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2° establece: "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo"

Que el presente proceso contractual, se elaboró de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. La Licitación, se encuentra definida como un procedimiento por el cual una entidad del Estado convoca, públicamente y en igualdad de oportunidades, a personas interesadas en presentar ofertas, con el fin de seleccionar entre las mismas la que resulte más favorable para la entidad.

En este sentido, el Consejo de Estado ha sostenido que la definición legal de licitación es: *"(...) permite entender la licitación como un procedimiento administrativo conformado por una serie de actuaciones entrelazadas armónicamente entre sí, que provienen tanto de la Administración como de los oferentes, las cuales son de público conocimiento, con el in de seleccionar, en condiciones de igualdad, la mejor propuesta que satisfaga el interés público (...)*" (Sala de lo Contenciosos Administrativo, Sección Tercera, magistrado ponente Mauricio Fajardo Gómez. Radicado 14390 del 18 de marzo de 2010).

Dentro de la misma sentencia, la sala describió que las características principales de la Licitación pública son:

> *"1) Es un procedimiento previo a través del cual se regula la forma de celebración de los contratos administrativos o estatales, con la finalidad de seleccionar a quien ofrece las mejores condiciones.*
>
> *2) Consiste en una invitación pública para que los interesados hagan propuestas, ciñéndose a las bases previstas, esto es, al pliego de condiciones.*
>
> *3) De las propuestas la Administración selecciona la más favorable y a ella le adjudica el contrato.*
>
> *4) El procedimiento se funda, para lograr la finalidad que busca la Administración, entre otros, en los principios de igualdad, transparencia, economía y cumplimiento del pliego de condiciones*".

Aunado a lo anterior el Hospital Militar Central, comprometido con la transparencia y el buen obrar dentro de los procesos de contratación se adhiere completamente a dicho principio, para elegir gracias a la competencia de los oferentes que se obtengan las mejores condiciones para el Estado y en definitiva para la entidad.

Por otra parte, el presente proceso se realiza en atención a la normatividad interna aplicable la cual se relaciona a continuación:

- Resolución Interna N° 0023 de fecha 22 de enero de 2026, "*Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2026, en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central*", así:

ORDENADOR DEL GASTO	DESDE	HASTA
MAYOR CUANTÍA	**450.01 S.M.M.L.V 787.907.251,00**	**EN ADELANTE**
MENOR CUANTÍA	45 S.M.M.L.V 78.790.726,00	450 S.M.M.L.V 787.907.250,00
MÍNIMA CUANTÍA	0	45 S.M.M.L.V 78.790.725,00

- Resolución Interna Nº1296 del 10 de septiembre de 2024 "*Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*" la cual indica en su numeral 1 del literal A del Artículo 3o, lo siguiente:

> *"La función relacionada con la ordenación del gasto para la aceptación de ofertas, adjudicación, celebración, suscripción, modificación, prórroga, adición, suspensión, reinicio, terminación y liquidación de los contratos, producto de los distintos procesos de selección; además de todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, de las diferentes modalidades de contratación establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y Ley 142 de 1994 o en la norma que las sustituya, modifique y/o regule; como también la celebración de Contratos interadministrativos contemplados en las referidas normas.."*

- ✓ Constitución Política de la República de Colombia.
- ✓ Ley 352 de enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional".
- ✓ Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- ✓ Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- ✓ Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- ✓ Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- ✓ Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- ✓ Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- ✓ Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- ✓ Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- ✓ Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- ✓ Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- ✓ Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social".
- ✓ Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, "Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- ✓ Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- ✓ Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
- ✓ Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
- ✓ Decreto 680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- ✓ Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

- ✓ Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 1042 de 2022 "Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- ✓ Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Hospital Militar Central- Código GA-GECO-MN-01 VERSIÒN No. 07.
- ✓ Manuales y guías expedidas por Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN, ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

6.1. VALOR TOTAL ESTIMADO

El presupuesto oficial para el presente proceso es de **TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.999.609.893,00) INCLUIDO IVA**, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

VIGENCIA	PRESUPUESTO VIGENCIA
Vigencia 2026	$59.165.826,00
Vigencia 2027	$3.940.444.067,00
TOTAL	**$3.999.609.893,00**

El valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes.

El anterior presupuesto se encuentra respaldado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 237626** del 27 de octubre de 2026, posición catálogo de gasto: A-05-01-02-008-005-20 Recurso 20; por concepto de SERVICIOS DE SOPORTE: por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($443.743.700,00),** expedido por el Área de Presupuesto.

Y Autorización de vigencias futuras No. 1-2026-092945 y autorización SIIF No. 7726 por valor de **TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3.940.444.067,00),** expedido por Ministerio de Hacienda y Crédito Público y SIIF Nación respectivamente.

El valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes.

El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos:

- Retefuente
- ReteICA
- ReteIVA

Nota: Se aclara que la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y a la naturaleza del contrato conforme al Estatuto Tributario Vigente.

6.2. ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL como entidad jurídica, con autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional adelanta la adquisición de bienes y servicios en aras de cumplir con los fines de la contratación estatal y del Estado Colombiano tal como lo establece la Ley 80 de 1993, por lo anterior y tal como fue justificado en los fundamentos jurídicos del presente documento sobre la modalidad de licitación pública para contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA, PERSONAL UNIFORMADO NO ARMADO, CON INTEGRACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS DE ÚLTIMA GENERACIÓN, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS QUE LABORAN E INGRESAN A LAS INSTALACIONES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL. VIGENCIA FUTURA**, se realiza el siguiente estudio sobre el comportamiento del mercado actual.

6.2.1 ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

El Hospital Militar Central, atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector GEES de Colombia Compra Eficiente, se establece el siguiente análisis:

ECONOMÍA MUNDIAL

El escenario económico mundial atraviesa una fase de profunda reconfiguración. Lo que a principios de la década se proyectaba como una recuperación vigorosa, se ha transformado en un crecimiento global estructuralmente más lento, marcado por la fragmentación comercial y una vulnerabilidad fiscal generalizada. En este último trimestre de 2026, las previsiones apuntan a una resiliencia moderada, pero fuertemente condicionada por choques geopolíticos y el alto costo del dinero.

1. El Pulso Global: Crecimiento Moderado e Inflación Persistente

La economía mundial está encontrando un nuevo, aunque modesto, punto de equilibrio. Las proyecciones más recientes del Fondo Monetario Internacional (FMI) y la OCDE estiman un crecimiento global en torno al **3,0% para el cierre de 2026**, con una ligera aceleración hacia el **3,4% en 2027**. Sin embargo, este crecimiento es asimétrico:

- **Economías Avanzadas:** Estados Unidos y la Eurozona experimentan una desaceleración controlada (con crecimientos inferiores al 2%). En EE. UU., el dinamismo previo impulsado por la adopción de inteligencia artificial y el consumo se ha topado con la barrera de las altas tasas de interés prolongadas.
- **Mercados Emergentes:** Lideran la tracción global con una expansión cercana al 3,8% en 2026 y 4,5% en 2027, aunque economías como China continúan su transición hacia un modelo de crecimiento más lento y centrado en el consumo interno.

El mayor obstáculo actual es la **resistencia de la inflación**. Lejos de ceder rápidamente hacia las metas de los bancos centrales, la inflación general mundial enfrenta presiones al alza, estimándose en un 4,7% para 2026. Esta rigidez está íntimamente ligada a la volatilidad geopolítica, que sigue provocando picos en los costos de fletes marítimos, petróleo crudo y gas natural, lo que a su vez encarece la cadena alimentaria y de fertilizantes a nivel global.

2. América Latina: La Trampa del Bajo Crecimiento

Para América Latina y el Caribe, el panorama exige cautela. La CEPAL confirma que la región atraviesa su cuarto año consecutivo de bajo dinamismo, con proyecciones de expansión de

apenas **2,2% en 2026 y 2,5% en 2027**. Este estancamiento no es coyuntural, sino el reflejo de vulnerabilidades estructurales agudas.

- **Divergencias Subregionales:** Mientras el Caribe muestra cifras excepcionales impulsadas casi exclusivamente por el auge petrolero de Guyana, América del Sur y Centroamérica enfrentan realidades más duras. La demanda externa, históricamente el motor de la región, se ha debilitado.
- **El Caso de Colombia y la Región Andina:** Economías dinámicas en el pasado reciente, como Colombia, se enfrentan a la urgencia de implementar reformas estructurales profundas para poder romper el techo de cristal del 3% de crecimiento, dependiendo cada vez más de la diversificación tecnológica y la adaptación de sus mipymes para sostener el empleo.
- **Condicionantes Externos:** El desempeño latinoamericano en 2027 dependerá críticamente de la postura monetaria de la Reserva Federal de EE. UU. (si flexibiliza o mantiene tasas), el flujo de inversión extranjera directa, y la resiliencia de la región ante los cada vez más frecuentes choques climáticos.

3. El Dilema Monetario y el Peso de la Deuda Pública

El elemento más restrictivo de la economía actual es el encarecimiento del crédito y el abultado nivel de deuda soberana. Durante los años de la pandemia, los Estados se endeudaron fuertemente; hoy, refinanciar esa deuda resulta extraordinariamente costoso.

Las altas tasas de interés, mantenidas por los bancos centrales para evitar fugas de capitales y depreciaciones cambiarias, han elevado el pago de intereses a niveles que amenazan la estabilidad macroeconómica. Este **déficit de espacio fiscal** significa que los gobiernos tienen menos recursos para invertir en infraestructura crítica, educación o en la imperativa transición energética. En consecuencia, la inversión empresarial privada también se retrae, priorizando la liquidez y la cautela por encima de la expansión, a excepción de sectores estratégicos como la tecnología y la automatización.

4. Comercio, Proteccionismo y el Factor Tecnológico

El comercio internacional está mutando. El flujo de bienes y servicios crece a un ritmo inferior al del PIB global, un síntoma claro de la fragmentación geoeconómica. Las políticas de "nearshoring" (relocalización de cadenas de suministro) y el aumento de aranceles están redibujando el mapa comercial, creando oportunidades para algunos países emergentes, pero encareciendo los bienes a nivel global.

Como contrapeso, la inversión en tecnologías emergentes, particularmente la **Inteligencia Artificial (IA) y la automatización**, se ha convertido en el salvavidas de la productividad empresarial. Las corporaciones están apostando por la digitalización profunda no solo como una ventaja competitiva, sino como una herramienta de supervivencia para optimizar costos en un entorno de inflación persistente y mercados laborales tensionados.

ECONOMÍA COLOMBIANA

Para efectos de este estudio, las variables macroeconómicas se presentan bajo una secuencia homogénea: primero se expone el cierre de 2025 y, posteriormente, el dato más reciente disponible de 2026 con corte a la fecha de elaboración del documento. Se utilizan las periodicidades oficiales de cada operación estadística del DANE. Por ello, en los índices de precios se presentan variaciones mensuales, año corrido y anual; en el ISE se presentan variaciones anual, mensual y año corrido; en el PIB se emplean variaciones trimestral, semestral y anual; y en mercado laboral se utilizan resultados mensuales, trimestrales móviles y anuales, según corresponda.

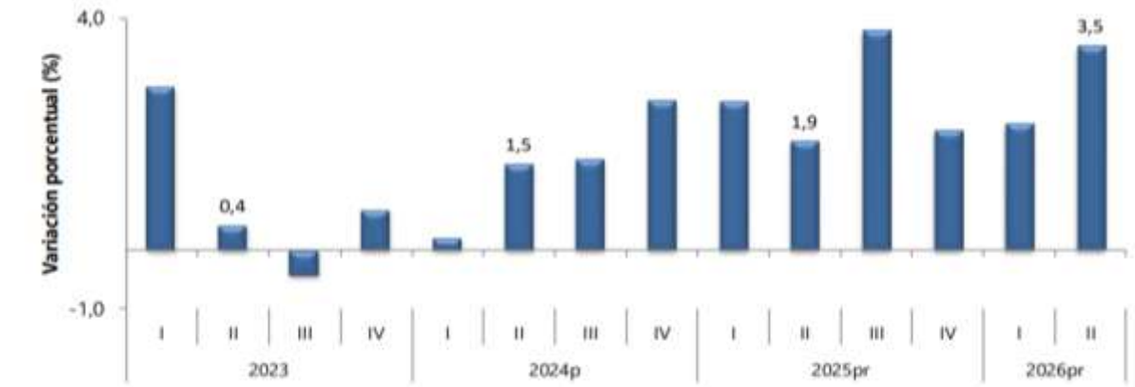
Los cuadros comparativos incorporados a continuación consolidan las cifras oficiales del DANE. Las gráficas reproducen las series y resultados publicados por dicha entidad y se presentan

como elaboración para el presente estudio con base en la información oficial, conservando en cada caso la identificación de la fuente, el periodo y la unidad de medida.

ANÁLISIS DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO PIB[1]

Dentro del análisis del PIB, se asocia el objeto de este estudio con las actividades económicas de ***Actividades profesionales, científicas y técnicas.***

Teniendo en cuenta la información preliminar, se procede a realizar un análisis de la economía general en cuanto a Producto Interno Bruto, puntualizando en las actividades relacionadas con el objeto contractual de acuerdo con el Boletín Técnico del Producto Interno Bruto (PIB) publicado por el DANE el 18 de agosto de 2026 para el segundo trimestre del año 2026.



Fuente: DANE, PIB_T

En el segundo trimestre de 2026[pr], el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025[pr].

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 6,4%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.

[1] Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2026.pdf publicado 18 agosto 2026. Consulta 14 septiembre 2026

- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr/ 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	3,7	3,0	1,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,8	2,0	0,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,6**	**2,5**	**0,8**

Fuente: DANE,PIB_T

[pr]preliminar

[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

PIB desde el enfoque del gasto.

En el segundo trimestre de 2026[pr], el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025[pr].

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:

- Gasto en consumo final crece 4,4%.
- Formación bruta de capital crece 7,1%.
- Exportaciones decrecen 1,0%.
- Importaciones crecen 7,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 1,3%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final crece 1,2%.
- Formación bruta de capital crece 8,7%.
- Exportaciones decrecen 0,9%.
- Importaciones crecen 5,1%.

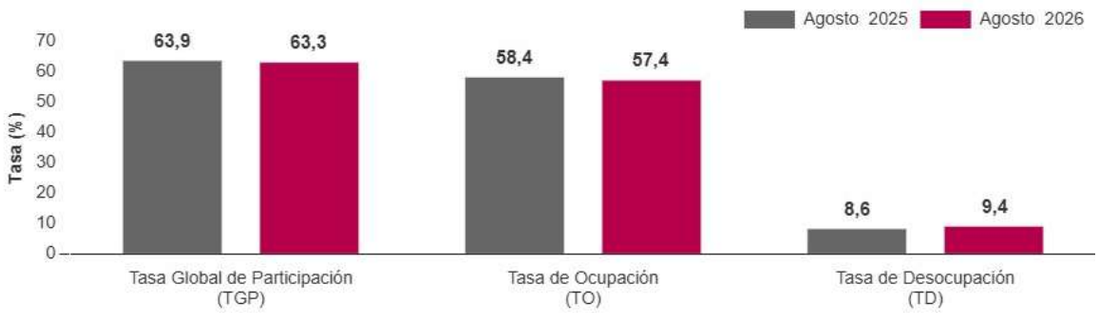
Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Gasto de consumo final[2]	4,4	4,3	1,2
Formación bruta de capital[3]	7,1	0,8	8,7
Exportaciones	-1,0	0,3	-0,9
Importaciones	7,5	5,6	5,1
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL[2]

Para el mes de agosto de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,3%, en tanto que en agosto de 2025 fue 63,9%.

Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,4%).



Fuente: DANE, GEIH

En agosto de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (7,8%).

La tasa global de participación se ubicó en 65,8%, mientras que en agosto de 2025 fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,8%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (61,5%).



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Población ocupada según rama de actividad

En el mes de agosto de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.685 mil personas. Las ramas que más restaron a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras (1,0 puntos porcentuales); Actividades artísticas, entretenimiento,

[2] Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo Publicado 31 agosto 2026 Consulta 14 septiembre 2026

recreación y otras actividades de servicios (0,4 puntos porcentuales) y Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (0,4 puntos porcentuales).

Rama de actividad	Total nacional				
	Agosto 2025	Agosto 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.811**	**23.685**	**100**	**-126**	
Industrias manufactureras	2.600	2.361	10,0	-240	-1,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.097	1.995	8,4	-102	-0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.153	3.062	12,9	-91	-0,4
Actividades inmobiliarias	360	329	1,4	-31	-0,1
Actividades financieras y de seguros	479	452	1,9	-27	-0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.862	1.845	7,8	-17	-0,1
Información y comunicaciones	408	402	1,7	-6	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	573	571	2,4	-1	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.781	1.795	7,6	14	0,1
Transporte y almacenamiento	1.837	1.885	8,0	48	0,2
Construcción	1.710	1.790	7,6	80	0,3
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	3.027	3.123	13,2	96	0,4
Comercio y reparación de vehículos	3.925	4.076	17,2	150	0,6

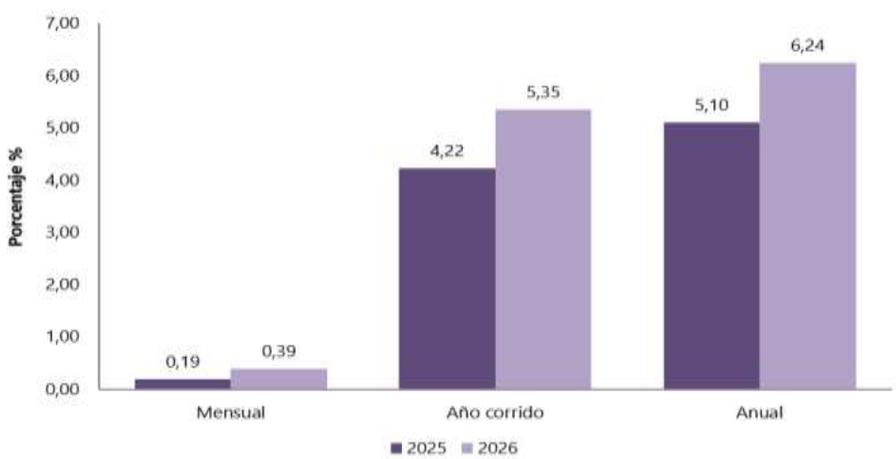
Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

ANÁLISIS DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)[3]

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%.

En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%.

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Agosto 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

[3] FUENTE: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/ago2026/bol-IPC-ago2026.pdf

Variación y contribución mensual por divisiones del gasto

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026
Siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%):
Recreación y cultura (0,89%)
Información y comunicación (0,81%)
Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%)
Bienes y servicios diversos (0,52%)
Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%)
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%)
Salud (0,40%).

Por debajo se ubicaron:
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%)
Restaurantes y hoteles (0,33%)
Educación (0,02%)
Transporte (0,01%)
Prendas de vestir y calzado (-0,14%).

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	-0,30	-0,01	0,89	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,81	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,45	0,08	0,71	0,13
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,52	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,59	0,01	0,41	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,05	0,00	0,40	0,02
Salud	1,71	0,46	0,01	0,40	0,01
TOTAL	100,00	0,19	0,19	0,39	0,39
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,06	0,02	0,38	0,12
Restaurantes y hoteles	9,43	0,49	0,06	0,33	0,04
Educación	4,41	0,13	0,01	0,02	0,00
Transporte	12,93	-0,03	0,00	0,01	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,02	0,00	-0,14	0,00

Fuente: DANE, IPC

Variación y contribución anual por divisiones de gasto:

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 6,24% en comparación con agosto de 2025.

En el último año, las divisiones:
Restaurantes y hoteles (9,36%)
Salud (8,30%)
Educación (7,45%)
Bebidas alcohólicas y tabaco (6,94%)
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,67%)
se ubicaron por encima del promedio nacional (6,24%).

Entre tanto, las divisiones:

Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,10%)
Bienes y servicios diversos (6,05%)
Información y comunicación (5,97%)
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,74%)
Transporte (5,25%)
Recreación y cultura (4,98%)
Prendas de vestir y calzado (3,26%)
se ubicaron por debajo del promedio nacional.

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,78	0,85	9,36	1,05
Salud	1,71	5,67	0,09	8,30	0,14
Educación	4,41	7,87	0,31	7,45	0,30
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,33	0,09	6,94	0,12
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	3,18	0,13	6,67	0,27
TOTAL	100,00	5,10	5,10	6,24	6,24
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	6,13	1,16	6,10	1,16
Bienes y servicios diversos	5,36	4,00	0,21	6,05	0,31
Información y comunicación	4,33	-0,85	-0,02	5,97	0,15
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	4,70	1,46	5,74	1,78
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,25	0,70
Recreación y cultura	3,79	1,63	0,05	4,98	0,15
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,02	0,06	3,26	0,10

Fuente: DANE, IPC.

La tasa de inflación es fundamental para comprender la salud económica del país y sus perspectivas de crecimiento, así como para la toma de decisiones monetarias que impactan directamente en el poder adquisitivo de los ciudadanos y en la estabilidad de la moneda nacional. Estos datos aportan un panorama más claro a los analistas y actores económicos sobre la posible trayectoria de los precios al consumidor y los ajustes necesarios en la política monetaria.

La proyección del IPC antes del incremento del salario mínimo, la mediana de las proyecciones se ubicaba en 4,6%, un nivel todavía elevado, pero compatible con una economía en proceso de desinflación. Tras el anuncio, esa mediana saltó a 6,15%, confirmando que el aumento del salario mínimo se convirtió en un choque macroeconómico.

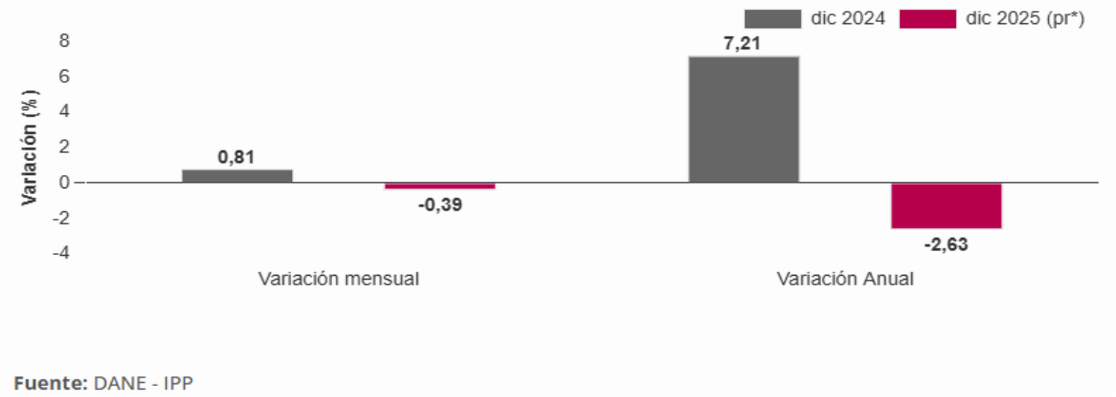
Después del anuncio del Salario Mínimo 2026, las entidades realizaron unas revisiones a sus proyecciones iniciales, Banco Davivienda pasó de proyectar una inflación de 4,4% a 7,2%; Corficolombiana, de 4,9% a 6,5%; Banco de Bogotá, de 4,5% a 6,2%; Banco de Occidente, de 4,5% a 6,0%; Itaú Colombia, de 4,7% a 6,0%; y JPMorgan, de 4,7% a 6,1%.



Fuente: https://www.larepublica.co/economia/el-aumento-del-minimo-elevo-en-155-puntos-basicos-la-inflacion-esperada-para-2026-4302281

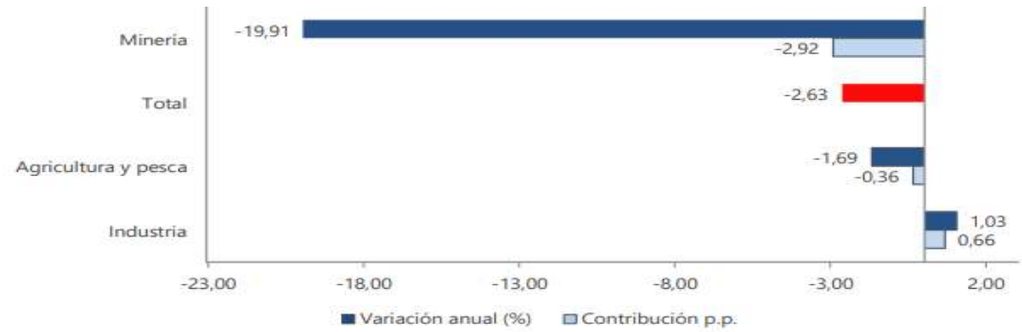
Índice de precios al Productor (IPP) en Colombia (fuente DANE) 2025 y agosto 2026

Cierre 2025. En diciembre de 2025 el IPP de la producción nacional presentó una variación mensual de -0,39% y una variación anual de -2,63%. En el mismo mes, el sector de industrias manufactureras registró una variación mensual de 0,30% y una variación anual de 1,03%. El cierre mostró, por tanto, una reducción de precios en el agregado de producción nacional, coexistiendo con crecimiento moderado en la industria manufacturera.



Fuente: DANE - IPP

En diciembre de 2025 comparado con el mismo mes de 2024, el único sector que registró una variación inferior a la media fue Explotación de minas y canteras con -19,91%. Los sectores de Agricultura, ganadería y pesca (-1,69%) e Industrias manufactureras (1,03%) presentaron variaciones superiores a la media (-2,63%.



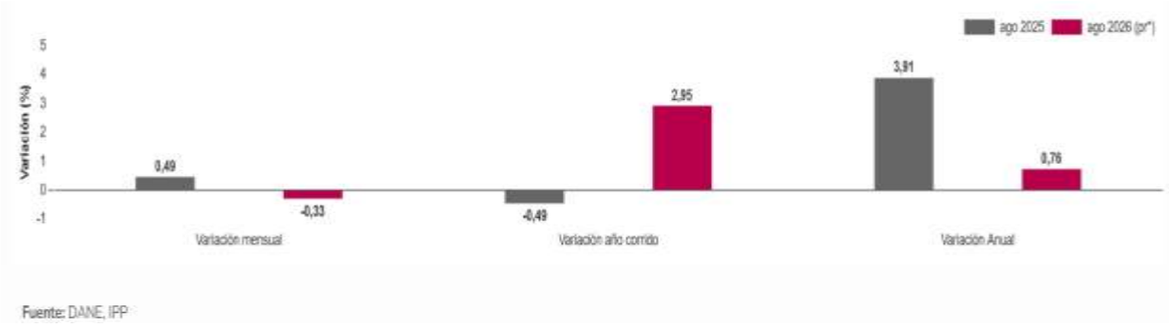
Fuente: DANE-IPP

Las subclases CPC que se destacaron por su contribución negativa en los últimos doce meses fueron: aceites de petróleo y aceites obtenidos de minerales bituminosos, crudos (-26,81%), frutas de pepita y frutas de hueso (-11,56%) y hulla, sin aglomerar (-10,74%), que en conjunto restaron 3,69 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional. En contraste, las principales contribuciones positivas a la variación correspondieron a las siguientes subclases CPC: oro (incluso oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo (32,82%), gas natural licuado o en estado gaseoso (32,50%) y carne de ganado bovino, fresca o refrigerada (9,06%), que en conjunto aportaron 1,51 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional.

Minería Variación -19,91% Contribución -2,92			
SUBCLASE CPC	DESCRIPCIÓN	Variación (%)	Contribución (p.p.)
12010	Aceites de petróleo y aceites obtenidos de minerales bituminosos, crudos	-26,81	-2,83
11010	Hulla, sin aglomerar	-10,74	-0,30
14290	Otros minerales de metales no ferrosos y sus concentrados (excepto	-13,41	0,00
14242	Minerales de oro y platino y sus concentrados	0,00	0,00
14210	Minerales de cobre y sus concentrados	11,86	0,00
12020	Gas natural licuado o en estado gaseoso	32,50	0,20
Agricultura, ganadería y pesca Variación -1,69% Contribución -0,36			
SUBCLASE CPC	DESCRIPCIÓN	Variación (%)	Contribución (p.p.)
01350	Frutas de pepita y frutas de hueso	-11,56	-0,56
01510	Papas	-19,09	-0,14
01962	Flores y capullos cortados, para ramilletes, coronas, arreglos florales	-16,33	-0,14
02211	Leche cruda de vaca	9,40	0,13
01592	Yuca	94,48	0,17
02111	Ganado bovino	9,30	0,20
Industria Variación 1,03% Contribución 0,66			
SUBCLASE CPC	DESCRIPCIÓN	Variación (%)	Contribución (p.p.)
41320	Oro (incluso oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo	32,82	1,11
21111	Carne de ganado bovino, fresca o refrigerada	9,06	0,20
23430	Productos de pastelería y tortas	8,46	0,12
34131	Alcohol etílico y otros alcoholes, alcoholes desnaturalizados de	-18,58	-0,13
21535	Aceite de palma, crudo	-23,22	-0,15
33370	Otros Combustibles	-22,01	-0,26

Fuente: DANE-IPP

En agosto de 2026, el IPP presentó una variación mensual de -0,33%, la variación año corrido fue 2.95% y la anual 0,76%.



Fuente: DANE, IPP

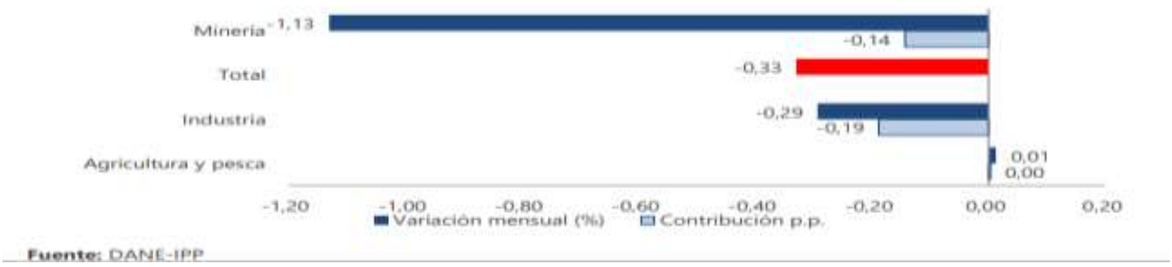
El IPP de la producción nacional, en **agosto de 2026** presentó una variación de -0,33% respecto a julio de 2026.

Tabla 1. IPP Producción Nacional
Variación mensual
Agosto 2026pr

Índice	Variación % Agosto		Diferencia Puntos Porcentuales
	2025 Ago 2025 / Jul 2025	2026 Ago 2026 / Jul 2026	
Total Producción Nacional*	0,49	-0,33	-0,82
Producidos para consumo interno	0,65	0,07	-0,58
Exportados	-0,04	-1,73	-1,70

Fuente: DANE-IPP

En agosto de 2026, el único sector que registró una variación inferior a la media fue Explotación de minas y canteras con -1,13%. Los sectores de Industrias manufactureras (-0,29%) y Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (0,01%) presentaron variaciones superiores a la media (-0,33%).



Fuente: DANE-IPP

Las subclases CPC que se destacaron por su contribución negativa en el mes, fueron: Hortalizas de raíz, bulbosas y tuberosas (-11,64%), Frutas de pepita y frutas de hueso (-1,89%) y Hulla, sin aglomerar (-3,08%), que en conjunto restaron 0,32 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional. En contraste, las principales contribuciones positivas a la variación correspondieron a las siguientes subclases CPC: Cítricos (8,79%), Otros Combustibles (6,86%) y Papas (6,98%), que en conjunto aportaron 0,27 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional.

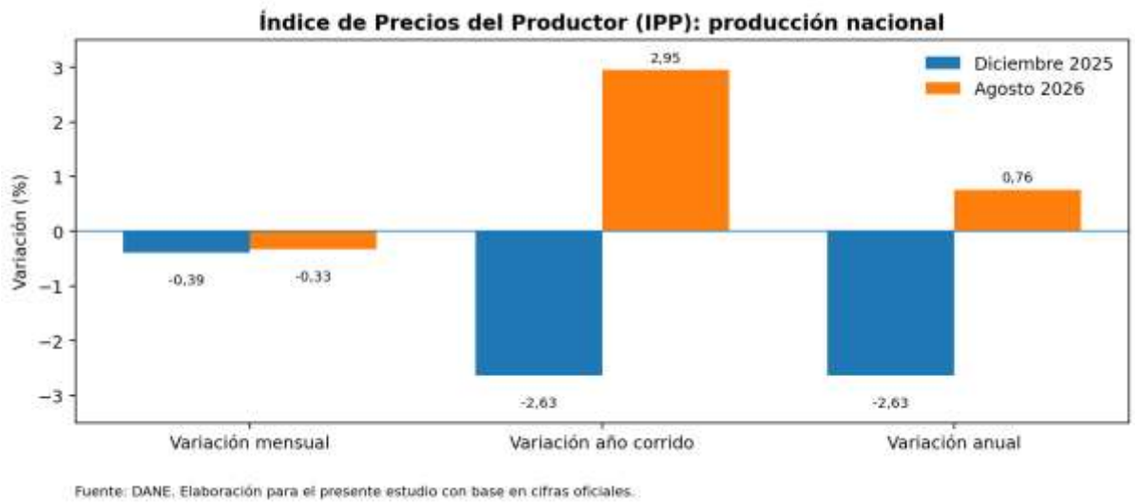
Variación -1,13% Contribución -0,14 p.p*			
SUBCLASE CPC	DESCRIPCIÓN	Variación (%)	Contribución (p.p.)
11010	Hulla, sin aglomerar	-3,08	-0,08
12010	Aceites de petróleo y aceites obtenidos de minerales bituminosos, crudos	-0,43	-0,04
12020	Gas natural licuado o en estado gaseoso	-4,20	-0,03
14210	Minerales de cobre y sus concentrados	-0,10	0,00
15311	Arenas y gravas naturales (excepto las arenas metalíferas de la división 14)	-4,64	0,00
14242	Minerales de oro y platino y sus concentrados	0,00	0,00
Industria			
Variación -0,29% Contribución -0,19 p.p*			
SUBCLASE CPC	DESCRIPCIÓN	Variación (%)	Contribución (p.p.)
41320	Oro (incluso oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo	-1,75	-0,07
34700	Plásticos en formas primarias	-5,96	-0,04
41114	Ferroníquel	-7,65	-0,02
33320	Combustibles para aviones (tipo gasolina)	14,98	0,04
33341	Queroseno	12,10	0,06
33370	Otros Combustibles	6,86	0,08
Agricultura, ganadería y pesca			
Variación 0,01% Contribución 0,00 p.p*			
SUBCLASE CPC	DESCRIPCIÓN	Variación (%)	Contribución (p.p.)
01320	Cítricos	8,79	0,12
01510	Papas	6,98	0,07
01310	Frutas tropicales y subtropicales	10,81	0,07
02111	Ganado bovino	-1,28	-0,03
01350	Frutas de pepita y frutas de hueso	-1,89	-0,10
01250	Hortalizas de raíz, bulbosas y tuberosas	-11,64	-0,14

Fuente: DANE-IPP

Comportamiento 2026. En agosto de 2026 el IPP de la producción nacional presentó una variación mensual de -0,33%, una variación año corrido de 2,95% y una variación anual de 0,76%. Para industrias manufactureras las variaciones fueron -0,29% mensual, 0,03% año corrido y 0,26% anual. La diferencia entre el comportamiento acumulado del IPP total y el de la industria evidencia que parte de la presión del índice proviene de otros sectores, especialmente agricultura y minería.

IPP	Diciembre 2025	Agosto 2026	Industria agosto 2026
Variación mensual	-0,39%	-0,33%	-0,29%
Variación año corrido	-2,63%*	2,95%	0,03%
Variación anual	-2,63%	0,76%	0,26%

**En el cierre de diciembre, la variación acumulada frente a diciembre del año anterior coincide conceptualmente con la variación anual del índice.*



Fuente: DANE. Elaboración para el presente estudio con base en cifras oficiales.

El IPP muestra una recuperación de precios del productor frente al cierre negativo de 2025, pero la industria manufacturera permanece prácticamente estable en el acumulado de 2026.

Tasa de interés de política monetaria

La tasa de interés de intervención es la tasa de interés a la que el Banco de la República le presta o le recibe dinero a las entidades financieras, generalmente en un plazo de un día. Esta tasa es la principal herramienta de política del Banco de la República.

La principal herramienta que tiene la Junta Directiva para conducir la política monetaria del país es la tasa de interés de intervención, también conocida como tasa de referencia o tasa

de política monetaria. Se le conoce como de intervención porque es la tasa a la cual el banco central interviene directamente en el mercado monetario para suministrar o extraer liquidez del sistema; de referencia porque sirve para el cálculo de otras tasas de interés, y de política monetaria porque con ella la autoridad monetaria define su postura de política para conducir la inflación a su meta (3% anual).

Las modificaciones del nivel de la tasa de interés de política monetaria tienen como fin influir en el crecimiento económico de corto plazo y la variación de los precios al consumidor.

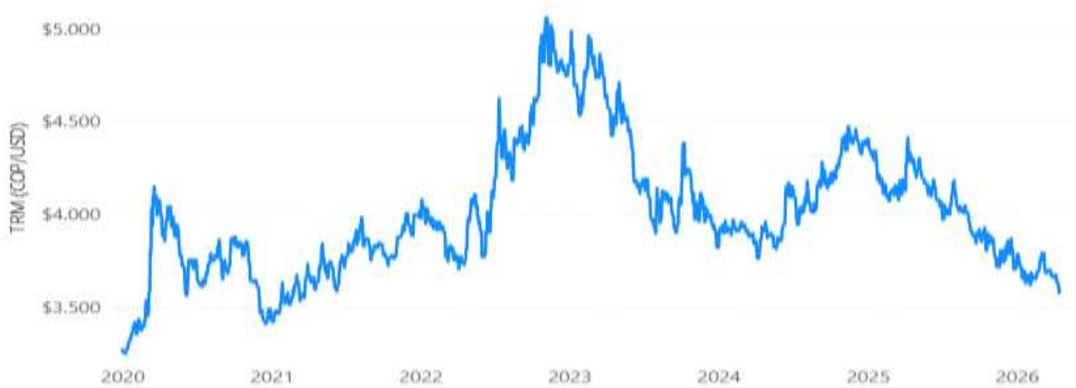
En términos prácticos, la tasa de interés de intervención corresponde a la tasa de interés mínima que le cobra el Banco de la República a las entidades financieras por la liquidez que les suministra, generalmente a un día, mediante operaciones repo y, además, sirve como referencia para establecer la tasa de interés máxima que les paga por recibirles liquidez que tengan como excedente.



Fuente: https://www.banrep.gov.co/es/glosario/tasa-de-interes-de-politica-monetaria

Tasa Representativa del Mercado (TRM – peso por dólar)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.



Según la Superintendencia Financiera de Colombia, la Tasa de Cambio Representativa del Mercado TRM es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de

dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los intermediarios del Mercado Cambiario con Entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.



Fuente: https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/514/

ANÁLISIS ESPECÍFICO DEL SECTOR

Para este proceso particular el objeto corresponde al sector de servicios de vigilancia y seguridad privada en Colombia, particularmente al segmento de empresas autorizadas para prestar servicios de vigilancia fija, con personal uniformado no armado, medios tecnológicos complementarios y caninos.

La incorporación de drones responde a una evolución en la utilización de herramientas tecnológicas para fortalecer la protección de instalaciones, la identificación de situaciones de riesgo y la supervisión de zonas que requieren mecanismos adicionales de observación.

En este contexto, el dron no reemplaza al personal de vigilancia ni constituye el componente principal del servicio. Se incorpora como una herramienta tecnológica complementaria que permite:

- Realizar inspecciones aéreas de determinadas áreas del Hospital.
- Identificar posibles novedades en zonas exteriores y perímetros.
- Apoyar la supervisión de cubiertas, espacios abiertos y áreas de difícil observación.
- Obtener registros visuales de las condiciones de seguridad de las instalaciones.
- Apoyar la identificación de situaciones que requieran intervención del personal de seguridad.
- Fortalecer las actividades de prevención y evaluación de riesgos.

La necesidad del Hospital Militar Central presenta unas condiciones particulares derivadas de su naturaleza institucional.

- Se trata de una infraestructura hospitalaria que concentra pacientes, personal asistencial, administrativo, visitantes, equipos biomédicos, medicamentos, instalaciones y bienes de alto valor.
- En consecuencia, la prestación del servicio de vigilancia requiere mecanismos que permitan mantener condiciones adecuadas de protección, custodia y control de las instalaciones.
- La utilización de drones, mediante dos vuelos mensuales, representa un mecanismo adicional de observación y supervisión, cuya finalidad es complementar las actividades ordinarias de vigilancia y no sustituir los puestos fijos, los recorridos terrestres ni las demás obligaciones del contratista.

En Colombia, la regulación de los sobrevuelos de drones utilizados por empresas de vigilancia y seguridad privada involucra principalmente a **dos autoridades: la Aeronáutica Civil**

(Aerocivil) y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Supervigilancia). Cada una tiene competencias diferentes, así:

La distinción fundamental es esta:

- **Aerocivil:** regula la operación aeronáutica del dron, es decir, las condiciones para volar, la certificación del explotador UAS, el registro de las aeronaves y las autorizaciones de vuelo que correspondan.
- **Supervigilancia:** regula la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada mediante drones como medio tecnológico, incluyendo las habilitaciones y autorizaciones que correspondan a la empresa de vigilancia.

Es por esto que, la Aeronáutica civil permite validar en tiempo real de manera virtual que empresas se encuentran certificadas del sector de vigilancia para prestar este tipo de servicios. Para la habilitación y certificación por parte de dicha entidad se deben realizar los siguientes procedimientos:

1. **Fase 1. Presolicitud y orientación**

   La empresa debe solicitar una cita de orientación ante el Grupo de Drones y Movilidad Urbana Aérea (GDMUA) de Aerocivil.
   En esta etapa debe explicar:

   - Quién es la empresa solicitante.
   - Qué actividad pretende desarrollar.
   - Para qué utilizará los drones.
   - Qué tipo de aeronave utilizará.
   - En qué lugares y bajo qué condiciones realizará las operaciones.

   Para tu caso, debe indicar que se trata de captura de imágenes o datos con fines de vigilancia y seguridad privada.

2. **Fase 2. Solicitud formal y presentación documental**

   La empresa debe acreditar, entre otros aspectos:

   - Registro mercantil actualizado.
   - Actividad económica relacionada con la operación pretendida, incorporada en el objeto social cuando se trate de persona jurídica.
   - Licencia de funcionamiento vigente de Supervigilancia.
   - Autorización de Supervigilancia para prestar el servicio mediante medios tecnológicos.
   - Información de las aeronaves y equipos que utilizará.
   - Identificación del personal responsable y de los pilotos.
   - Manual de Operaciones (MO).
   - Manual o capítulo del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS).
   - Manual de Control de Mantenimiento (MCM).
   - Los demás documentos y procedimientos que Aerocivil solicite según el tipo de operación.

   La documentación debe ser coherente con la actividad real que se pretende desarrollar.

3. **Fase 3. Evaluación documental**

   Aerocivil revisa la documentación presentada para verificar que la empresa tenga capacidad organizacional, técnica y operacional.
   Puede formular observaciones o requerimientos de ajuste sobre los manuales, procedimientos, responsables y condiciones de operación.
   La empresa debe atender las observaciones antes de avanzar a la siguiente etapa.

4. **Fase 4. Inspección y demostración operacional**

Esta etapa es especialmente importante.

Conforme al numeral 100.505 del RAC 100, Aerocivil realiza inspecciones en las instalaciones del solicitante y en el lugar que se coordine para verificar la operación específica.

Se busca comprobar que lo documentado realmente funciona:

- Que la empresa dispone de los equipos y tiene derechos de utilización sobre ellos.
- Que cuenta con pilotos y personal responsable.
- Que conoce los procedimientos normales, anormales y de emergencia.
- Que aplica los controles de mantenimiento.
- Que puede ejecutar la operación de forma segura.

5. **Fase 5. Emisión del certificado de explotador UAS**

   Si la inspección y las verificaciones son satisfactorias, Aerocivil expide el certificado de explotador UAS en categoría específica para el tipo de operación solicitado.

   El certificado no debe entenderse como una autorización ilimitada para volar en cualquier lugar, horario o condición. La empresa debe cumplir las especificaciones y restricciones aprobadas y las autorizaciones de vuelo que correspondan.

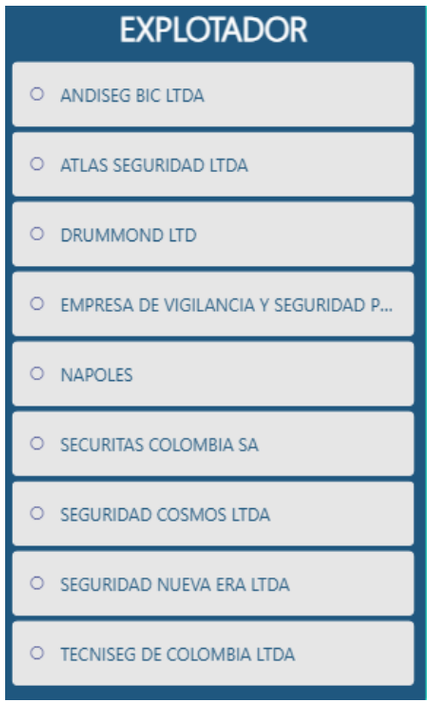
De esta manera se realiza la validación en la plataforma dispuesta para tal fin por parte de la Aeronáutica civil y se identifica el siguiente estado actual:[4]



Fase I: 3 empresas
Fase II: 34 empresas
Fase III: 13 empresas
Fase IV: 4 empresas
Certificado: 9 empresas

Las 9 empresas que se encuentran certificadas actualmente son las siguientes:

[4] Fuente: https://www.aerocivil.gov.co/publicaciones/4552/explotadores-uas-por-fase-de-certificacion/



De las empresas debidamente autorizadas y reflejadas en la anterior tabla 8 empresas pertenecen al sector de vigilancia y seguridad privada, así:

NOMBRE	NIT
ANDISEG BIC LTDA	860.032.347-8
ATLAS SEGURIDAD LTDA	890.312.749-6
EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SERVIGPODER LTDA	900.369.097-3
SEGURIDAD NÁPOLES LTDA	860.523.408-6
SECURITAS COLOMBIA SA	860.023.264-7
SEGURIDAD COSMOS LTDA	800.023.646-9
SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA	830.070.625-3
TECNISEG DE COLOMBIA LTDA	830.063.683-1

De igual forma se puede validar que las empresas que se encuentran certificadas cuentan con la autorización para el tipo de operación que se busca cubrir con la presente contratación que es seguridad y vigilancia;



Por su parte, la **Supervigilancia**[5] tiene disponible una página web en la cual permite validar por nombre o nit de empresa que servicios tiene registrados y previamente validados por la Superintendencia

Busqueda de Personal Operativo Acreditado por empresa

N I T 8600323478

Razón Social COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA.

Limpiar Registros: 4205 - 17/11/2026 03:55:21 p.m.

Personal | Cargos

Cod	Cargo	Total
1	VIGILANTE	3182
5	OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS	158
6	MANEJADOR CANINO	138
2	ESCOLTA	382
4	SUPERVISOR	345

Busqueda de Personal Operativo Acreditado por empresa

N I T 8903127496

Razón Social SEGURIDAD ATLAS LTDA

Limpiar Registros: 7208 - 17/11/2026 03:55:54 p.m.

Personal | Cargos

Cod	Cargo	Total
5	OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS	453
6	MANEJADOR CANINO	74
1	VIGILANTE	5974
2	ESCOLTA	289
4	SUPERVISOR	418

[5] Fuente: https://apo.supervigilancia.gov.co/AcreditaPO/BuscaEmprapo.aspx

Busqueda de Personal Operativo Acreditado por empresa

N I T 9003690973

Razón Social EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SERVIGPODER LTDA

Limpiar Registros: 1712 - 17/11/2026 03:56:54 p.m.

Personal | Cargos

Cod	Cargo	Total
1	VIGILANTE	1581
2	ESCOLTA	35
4	SUPERVISOR	46
5	OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS	50

Busqueda de Personal Operativo Acreditado por empresa

N I T 8605234086

Razón Social SEGURIDAD NAPOLES LTDA

Limpiar Registros: 7787 - 17/11/2026 03:57:51 p.m.

Personal | Cargos

Cod	Cargo	Total
1	VIGILANTE	6711
5	OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS	152
6	MANEJADOR CANINO	42
2	ESCOLTA	577
4	SUPERVISOR	305

Busqueda de Personal Operativo Acreditado por empresa

N I T 8600232647

Razón Social SECURITAS COLOMBIA SA

Limpiar Registros: 8019 - 17/11/2026 03:58:19 p.m.

Personal | Cargos

Cod	Cargo	Total
1	VIGILANTE	6570
2	ESCOLTA	340
4	SUPERVISOR	512
5	OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS	499
6	MANEJADOR CANINO	98

Busqueda de Personal Operativo Acreditado por empresa

N I T 8000236469

Razón Social SEGURIDAD COSMOS LTDA.

Limpiar Registros: 1317 - 17/11/2026 03:59:23 p.m.

Personal | Cargos

Cod	Cargo	Total
1	VIGILANTE	875
2	ESCOLTA	364
4	SUPERVISOR	46
5	OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS	18
6	MANEJADOR CANINO	14

Busqueda de Personal Operativo Acreditado por empresa

N I T 8300706253

Razón Social SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA

Limpiar Registros: 3066 - 17/11/2026 03:59:51 p.m.

Personal | Cargos

Cod	Cargo	Total
1	VIGILANTE	2260
5	OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS	249
6	MANEJADOR CANINO	42
2	ESCOLTA	154
4	SUPERVISOR	361

Busqueda de Personal Operativo Acreditado por empresa

N I T 8300636831

Razón Social TECNISEG DE COLOMBIA LTDA

Limpiar Registros: 1134 - 17/11/2026 04:00:15 p.m.

Personal | Cargos

Cod	Cargo	Total
1	VIGILANTE	1013
2	ESCOLTA	26
4	SUPERVISOR	66
5	OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS	21
6	MANEJADOR CANINO	8

En primer lugar, la exigencia del uso de drones como medio tecnológico complementario no constituye una barrera artificial a la entrada ni una limitación caprichosa de la entidad, sino una respuesta técnica, razonada y estrictamente proporcional a las complejas necesidades de seguridad del Hospital Militar Central. Tratándose de una infraestructura crítica que custodia vidas, bienes de alto valor y equipos biomédicos estratégicos, la incorporación de esta herramienta aeronáutica se alinea de manera irrestricta con las exigencias del marco regulatorio nacional, garantizando que el servicio de vigilancia privada evolucione hacia estándares modernos de supervisión perimetral sin que ello desnaturalice o sustituya las obligaciones nucleares del contratista.

En segundo lugar, el argumento sobre una supuesta falta de pluralidad queda totalmente desvirtuado frente a la realidad objetiva y verificable del mercado de la vigilancia en Colombia. La concurrencia simultánea de habilitaciones ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y el Certificado de Explotador UAS emitido por la Aeronáutica Civil demuestra que existe un ecosistema empresarial maduro, competitivo y plural, conformado por al menos ocho (8) operadores debidamente certificados para prestar este tipo específico de servicios. Esta suficiencia de oferentes garantiza que los principios de libre concurrencia, selección objetiva y transparencia se cumplan a cabalidad en el presente proceso de contratación.

Finalmente, admitir observaciones orientadas a debilitar los estándares técnicos exigidos equivaldría a sacrificar la eficiencia y la seguridad institucional en favor de proponentes que aún no han alcanzado el grado de habilitación requerido por las autoridades competentes. Las reglas del proceso se mantienen firmes porque están respaldadas por un análisis riguroso de mercado y por la imperiosa necesidad de precautelar los recursos públicos y la integridad de la infraestructura hospitalaria; por consiguiente, se ratifica la validez de los requisitos habilitantes y se rechazan los señalamientos de los observantes.

Balanza comercial

La balanza comercial es la diferencia que existe entre el total de las exportaciones e importaciones de un país, según el último reporte publicado por el DANE se registra lo siguiente:

En marzo de 2026 se registró un déficit en la balanza comercial colombiana de US$527,4 millones FOB, mientras que en marzo de 2025 se presentó un déficit de US$837,3 millones FOB.

Fuente:https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/balanza-comercial

Evolución de la Balanza de Pagos y de la Posición de Inversión Internacional - IV trimestre de 2025

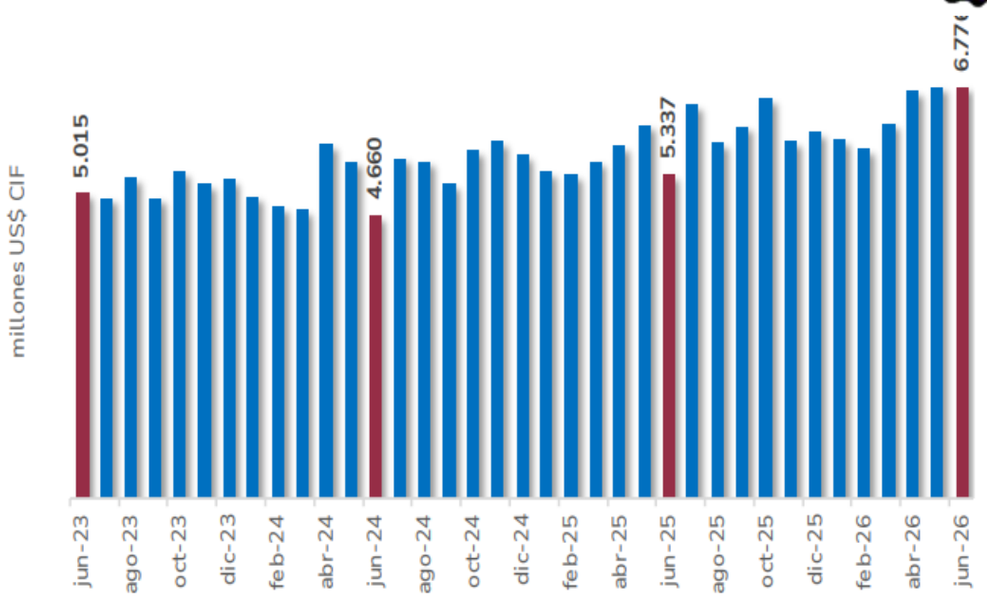
En junio de 2026, las importaciones alcanzaron US$6.776 millones CIF con un aumento de 27,0% con respecto al mismo mes de 2025 y presentaron disminución de 0,1% con respecto a mayo de 2026. La variación en 12 meses se ubicó en 12,0%. Por CUODE, las importaciones de materias primas y productos intermedios registraron una variación de 25,3% con respecto al mismo mes del año anterior y contribuyeron con 12,0 puntos porcentuales a la variación de junio, los bienes de consumo crecieron 31,0% y contribuyeron con 8,5 puntos porcentuales y las importaciones de bienes de capital y materiales de construcción crecieron 25,5% y aportaron 6,4 puntos porcentuales a la variación del mes. En el mes, los quince principales productos importados representaron el 39,8% del total. Las variaciones positivas, por orden de magnitud, fueron en: petróleo crudo, topadoras frontales, tractores, gas de petróleo, maíz, automóviles, trigo y morcajo, petróleo refinado, máquinas para procesamiento de datos, motocicletas, sangre para usos terapéuticos, medicamentos dosificados, vehículos para mercancías, teléfonos y residuos de aceite de soja.

La balanza comercial es la diferencia que existe entre el total de las exportaciones e importaciones de un país.

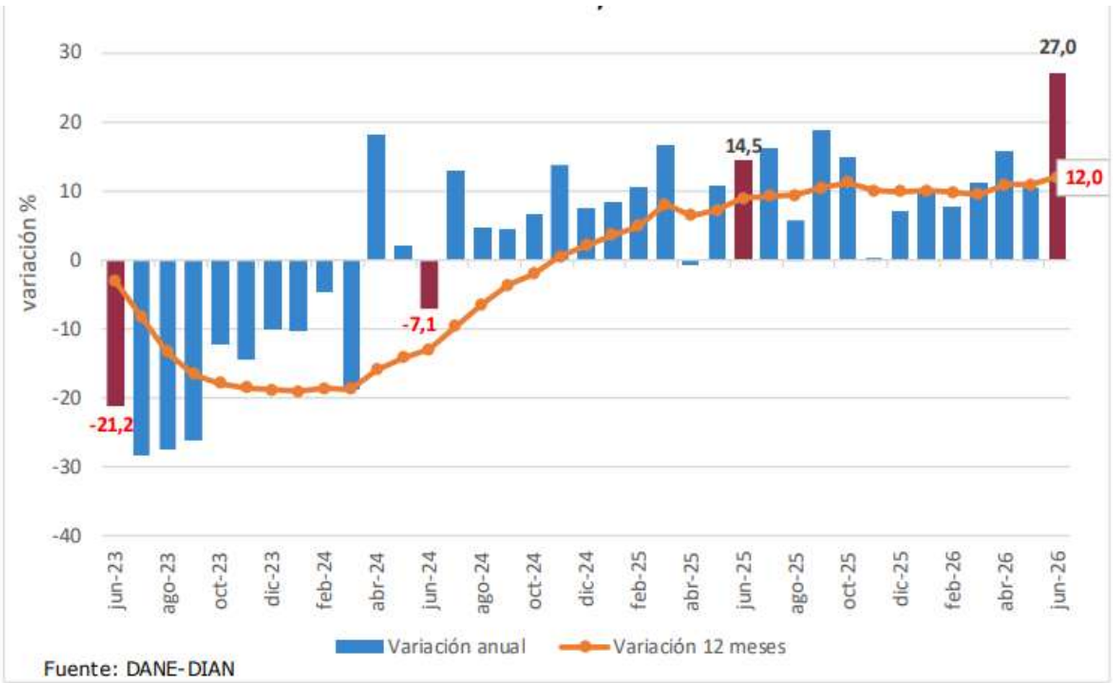
Importaciones y balanza comercial de Colombia Enero - junio 2026

Durante enero – junio de 2026, las importaciones colombianas se ubicaron en US$38.076 millones CIF y registraron un crecimiento de 13,6%, con respecto al mismo período del año anterior. Este comportamiento se debió, en especial, al aumento de las importaciones de bienes de consumo (29,5%), las de bienes de capital y materiales de construcción crecieron 14,3% y las importaciones de materias primas y productos intermedios aumentaron 5,0%. Los quince principales productos importados representaron el 38,1% del total. Se registró aumento en: topadoras frontales, automóviles, vehículos para mercancías, motocicletas, gas de petróleo, residuos de aceite de soja, máquinas para el procesamiento de datos, medicamentos dosificados, maíz, instrumentos para medicina y sangre para usos terapéuticos. Disminuyeron las compras de petróleo refinado, neumáticos nuevos, teléfonos y polímeros de etileno. Por origen, los principales proveedores fueron: China, Estados Unidos, Unión Europea, Brasil y México, estos cinco orígenes participaron con el 73,6% del total importado. Las contribuciones positivas más destacadas, correspondieron a las importaciones originarias de China, Estados Unidos, Unión Europea, Brasil, Corea del Sur, México, Japón y Vietnam, entre otros y la mayor contribución negativa la generó las importaciones provenientes de Ecuador.

Importaciones mensuales millones de dólares CIF



Variación anual y variación 12 meses

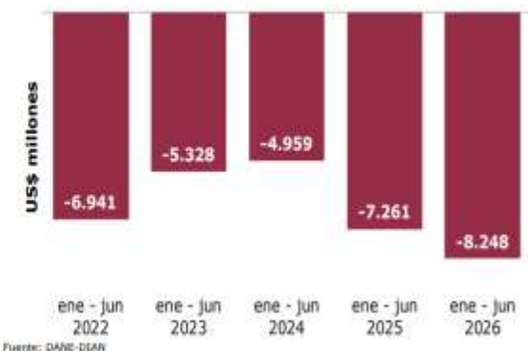


El comportamiento positivo lo explicó la dinámica de las importaciones de materias primas y productos intermedios que registraron una variación de 25,3% con respecto al mismo mes del año anterior y contribuyeron con 12,0 puntos porcentuales a la variación de junio, los bienes de consumo crecieron 31,0% y contribuyeron con 8,5 puntos porcentuales y las importaciones de bienes de capital y materiales de construcción crecieron 25,5%, y aportaron 6,4 puntos porcentuales a la variación del mes.

Clasificación por Uso o Destino Económico	millones de dólares	Variación % anual	Contribución a la variación	Participación
Total	**6.776**	**27,0**	**27,0**	**100,0**
Bienes de consumo	**1.911**	**31,0**	**8,5**	**28,2**
No duradero	914	19,2	2,8	13,5
Duradero	997	44,1	5,7	14,7
Materias primas y productos intermedios	**3.171**	**25,3**	**12,0**	**46,8**
Combustibles, lubricantes y conexos	662	71,8	5,2	9,8
Para la agricultura	332	27,2	1,3	4,9
Para la industria (excepto construcción)	2.178	15,5	5,5	32,1
Bienes de capital y material de construcción	**1.688**	**25,5**	**6,4**	**24,9**
Materiales de construcción	157	12,8	0,3	2,3
Bienes de capital para la agricultura	17	-12,4	-0,0	0,3
Bienes de capital para la industria	1.119	24,8	4,2	16,5
Equipo de transporte	395	36,2	2,0	5,8
Bienes no clasificados	**5**	**322,1**	**0,07**	**0,07**
Fuente: DANE-DIAN				

En junio de 2026, la balanza comercial de Colombia fue deficitaria en US$2.161 millones, superior en US$1.061 millones en comparación con junio de 2025. Durante enero – junio de 2026, el déficit fue de US$8.248 millones, superior en US$987 millones en comparación con el mismo período del año anterior.



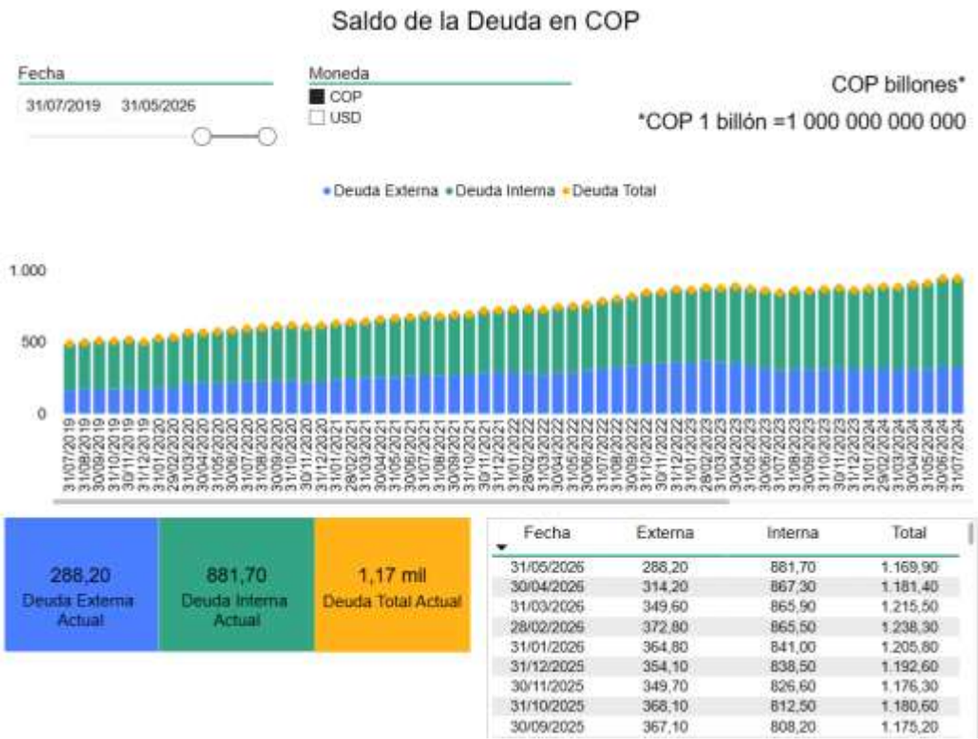


SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA[6]



El saldo de la deuda pública de Colombia alcanzó COP 1,167 billones al cierre de junio. El informe del Ministerio de Hacienda muestra que el 77.1% corresponde a deuda interna y detalla las obligaciones que el Gobierno deberá cubrir por amortizaciones e intereses en 2026.

[6] Fuente: https://www.minhacienda.gov.co/ingresos-de-recaudo-propio



Fecha	Externa	Interna	Total
31/05/2026	288,20	881,70	1.169,90
30/04/2026	314,20	867,30	1.181,40
31/03/2026	349,60	865,90	1.215,50
28/02/2026	372,80	865,50	1.238,30
31/01/2026	364,80	841,00	1.205,80
31/12/2025	354,10	838,50	1.192,60
30/11/2025	349,70	826,60	1.176,30
31/10/2025	368,10	812,50	1.180,60
30/09/2025	367,10	808,20	1.175,20

MIPYMES EN COLOMBIA[7]

¿Cómo se define una mipyme en Colombia?

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.



Según los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en la primera mitad de 2025 se crearon 173.907 nuevas empresas, un 1,9% más que en 2024 cuando se establecieron 170.741 compañías en el mismo periodo. Del total de nuevas empresas, el 74% fueron creadas por personas naturales y el 26%, por sociedades. En comparación con 2024, las matrículas de nuevas de personas naturales aumentaron un 2,5%, mientras que el de las sociedades disminuyeron en 0,1%.

[7] Fuente: https://confecamaras.org.co/investigaciones-economicas/informes-dinamica-empresarial/



Creación de empresas por tamaño

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Creación de empresas por sectores económicos

Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior**.**

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Nota: El sector resto incluye administración pública y defensa, educación, actividades de los hogares, actividades de atención a la salud humana y actividades no clasificadas.

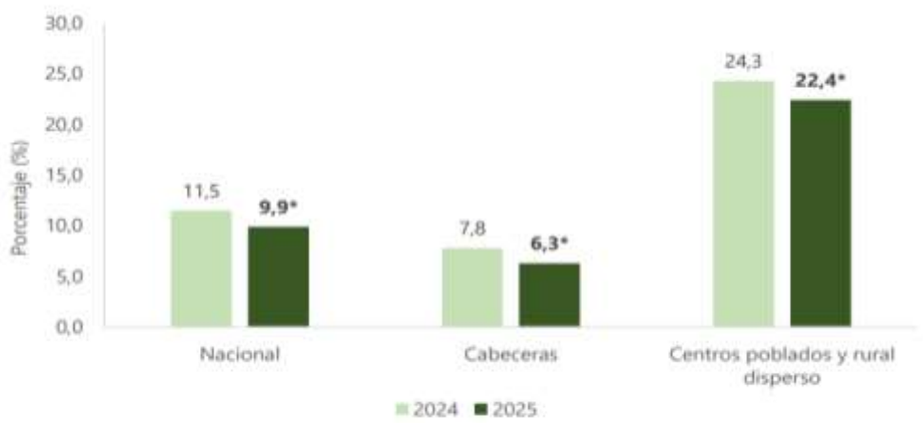
ESTUDIOS PARA LA POBLACIÓN DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Para la Entidad es de vital importancia actuar bajo el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 *"Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional"* del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por lo anterior la Entidad se permite referenciar la siguiente información:

INFORMACIÓN SOBRE POBREZA MULTIDIMENSIONAL EN COLOMBIA[8]

La pobreza multidimensional es la medida que evalúa las carencias en múltiples aspectos de la vida (salud, educación, vivienda, trabajo, servicios públicos) más allá del nivel de ingresos, reflejando la privación de derechos.

En el 2025, la incidencia de pobreza multidimensional en el país fue del 9,9%, 1,6 puntos porcentuales menos que en 2024 (11,5%); en las cabeceras de 6,3% y en los centros poblados y rural disperso de 22,4%. Es decir, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en centros poblados y rural disperso fue 3,6 veces el de las cabeceras.



Fuente: DANE, ECV 2024 y 2025 con base proyecciones del CNPV 2018.
Nota: (*) corresponde a diferencias respecto al año anterior estadísticamente significativas.

Como se ve en la Gráfica 2, la incidencia de la pobreza multidimensional a nivel nacional desde el 2010 ha tenido una tendencia a la baja, en el año 2020 la incidencia de pobreza multidimensional fue de 18,1%, siendo el único año que ha reportado un aumento desde el 2018, debido al contexto socioeconómico que tuvo Colombia por la pandemia del COVID-19 de ese año.

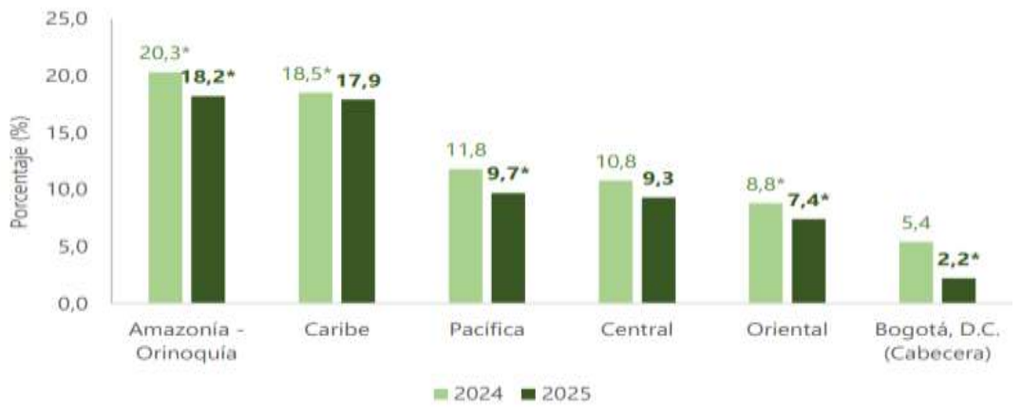
Comparando la tasa de incidencia desde el 2010 hasta el 2025 este ha disminuido en 19,8 p.p. a nivel nacional, 16,6 p.p. en cabeceras y de 28,4 p.p. en centros poblados y rural disperso. Después de la pandemia del 2020, la incidencia en el 2025 disminuyó 8,2 p.p., 6,2 p.p. en cabeceras y 14,7 p.p. en centros poblados y rural disperso.



Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2018 – 2025 y proyecciones del CNPV 2018.

[8] Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/bol-PMultidimensional-2025.pdf

Con respecto a las regiones, en la gráfica 3 se puede ver que en el 2025 la tasa de incidencia más alta se encuentra en la región de la Amazonía - Orinoquía con un 18,2%, seguido de la región Caribe con 17,9%, Pacífica con 9,7% y Central con 9,3%. Y, las regiones Oriental y Bogotá tienen las tasas de incidencia más bajas del país, con un 7,4% y 2,2% respectivamente. Ninguna de las regiones presentó aumento en el 2025, comparando con el 2024.



Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2024 y 2025 y proyecciones del CNPV 2018.

INFORMACIÓN SOBRE DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA EN COLOMBIA[9]

En el marco de la Ley 1448 de 2011, y con el objetivo de determinar la estabilización socioeconómica de las personas y hogares víctimas de desplazamiento forzado, se estableció la medición de Superación de Situación de Vulnerabilidad (SSV), que realiza la Unidad para las Víctimas desde 2016.

Este análisis permite monitorear el desplazamiento forzado en el país para generar información estratégica para la toma de decisiones efectivas en la implementación de la Ley 1448 de 2011, la Ley 2421 de 2024 y los Decretos Ley Étnicos, prorrogados hasta 2031 por la Ley 2078 de 2021. Para esto, se analizan los eventos de desplazamiento forzado, individuales y masivos, ocurridos hasta el 1 de julio de 2026, hechos que cuentan con estado de inclusión en el Registro Único de Víctimas (RUV).

Es importante en este contexto resaltar que tipo de población se entiende como víctima:

- Son víctimas las personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno; así como las personas que han sido desplazadas al interior del territorio con ocasión de disturbios y tensiones interiores o violencia generalizada.
- También, son víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.
- Los miembros de la Fuerza Pública pueden ser víctimas por infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. Por ejemplo, un ataque ocurrido cuando el uniformado se encontraba de permiso.

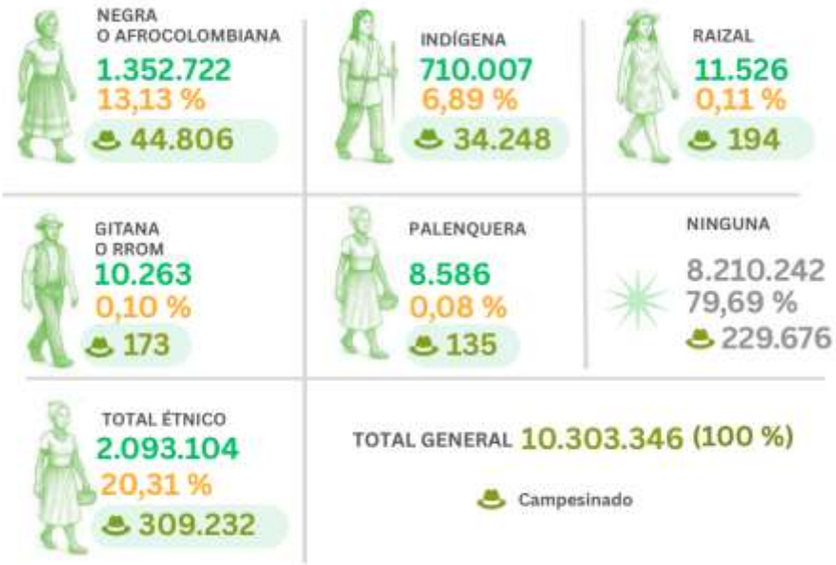
Con corte 1 de julio de 2026, se presentó el siguiente comportamiento:

[9] Fuente: https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/wp-content/uploads/2026/05/Boletin-ABRIL-.pdf Fuente datos RUV corte 1 abril 2026 consulta 14 septiembre 2026

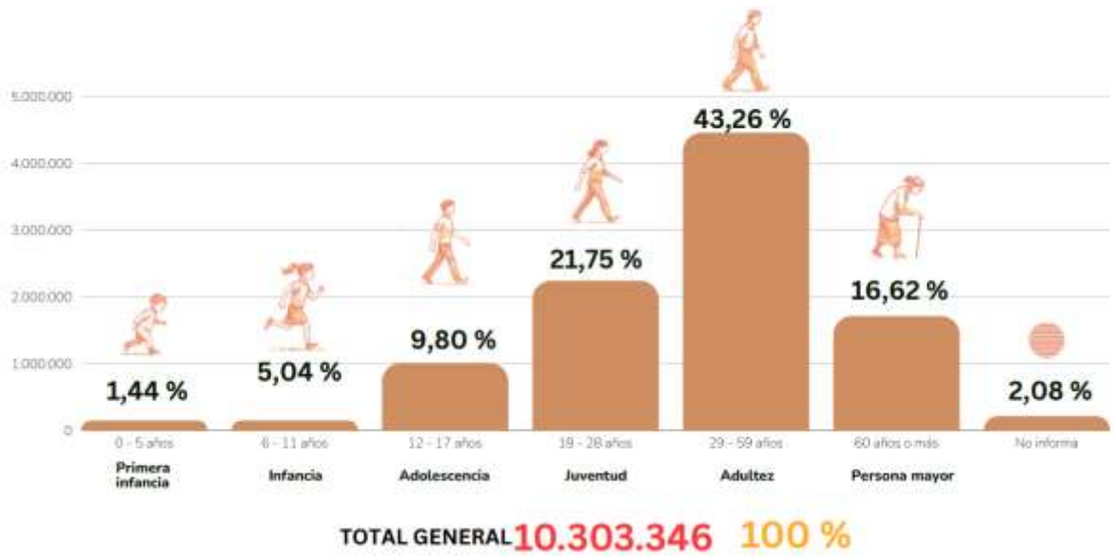
El total de víctimas registradas en el RUV corresponde a 10.303.346. El 50,22% (5.174.166) del total de la población de las víctimas son mujeres. En términos proporcionales, 1 de cada 2 víctimas del conflicto armado en Colombia es mujer, lo que refleja una afectación significativa desde una perspectiva de género.



El 20,31% (2.093.104) del total de víctimas tiene autorreconocimiento étnico, lo que representa aproximadamente la quinta parte del total de la población afectada por el conflicto armado en Colombia.

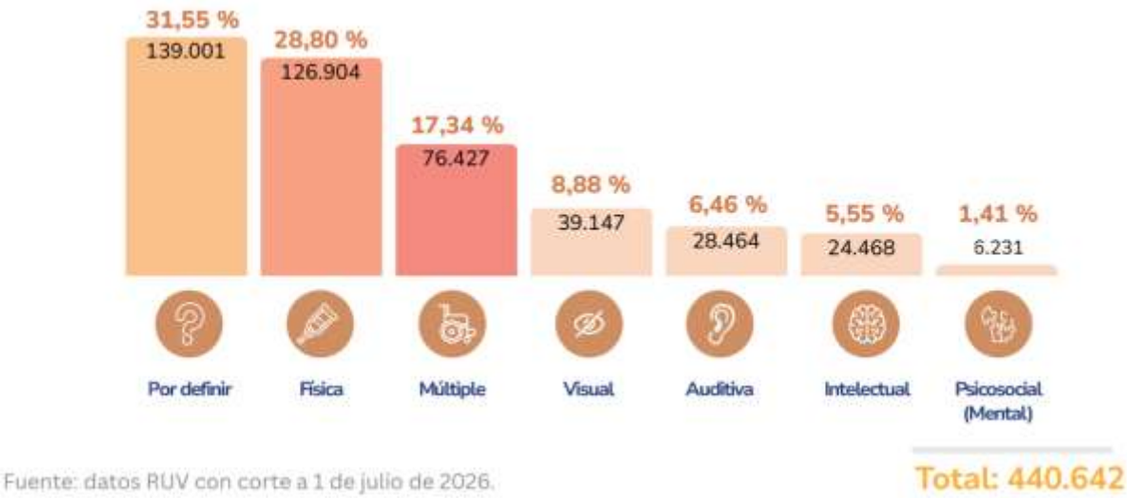


El 21,75% de las víctimas son jóvenes (18 a 28 años), el 16,29% son niñas, niños y adolescentes entre 0 y 17 años; y el 16,62% son personas mayores de 60 años.



DISCAPACITADOS

El 4,28% (440.642) del total de las víctimas incluidas en el RUV tiene alguna discapacidad. La mayor cantidad corresponde a discapacidad física (28,80 %), seguida de múltiple (17,34 %) y visual (8,88 %); lo que evidencia la necesidad de fortalecer los procesos de caracterización y atención diferencial.



Víctimas incluidas por hecho victimizante



Víctimas incluidas en el RUV por año



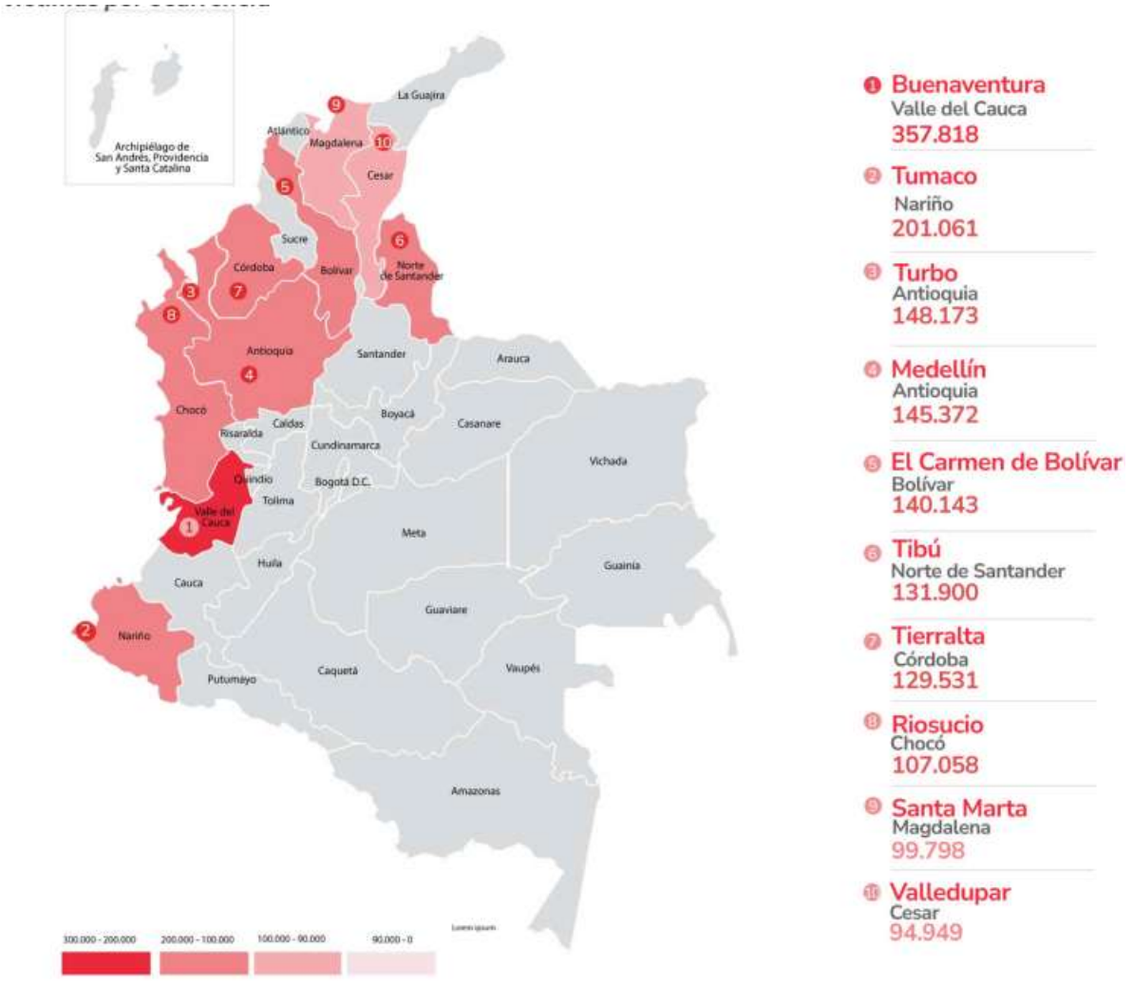
Fuente: datos RUV con corte a 1 de julio de 2026.

DESPLAZAMIENTO FORZADO

Se refiere a la situación de las personas que se ven obligadas a abandonar sus hogares, territorios y actividades socioeconómicas porque su vida, integridad física, seguridad o libertad han sido vulneradas o están amenazadas por la violencia, persecuciones y violaciones de derechos humanos.

LUGARES DONDE MÁS SE PRESENTA DESPLAZAMIENTO FORZADO

En los 10 municipios con mayor número de víctimas por ocurrencia, sobresale Buenaventura (Valle del Cauca) con 357.391 víctimas, seguida de Tumaco (Nariño) con 200.791 y Turbo (Antioquia) con 147.918. También se destacan Medellín, El Carmen de Bolívar, Tibú y Tierralta, así como Riosucio, Santa Marta y Valledupar. Esto evidencia una alta afectación en territorios del Pacífico, el Caribe, el Urabá antioqueño y el Catatumbo, reflejando impactos diferenciados del conflicto armado tanto en zonas rurales como urbanas del país.



Fuente: datos RUV con corte a 1 de julio de 2026.

VÍCTIMAS CONFLICTO ARMADO[10]

El Registro único de víctimas permite consultar información agregada a nivel nacional, departamental, territorial y municipal de las personas que están incluidas en el Registro Único de Víctimas. Adicionalmente puede generar reportes por ubicación, hecho victimizante, enfoque diferencial (género, étnica, ciclo vital) y años de ocurrencia o declaración de los hechos.



[10] Fuente: https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas/



MUJER CABEZA DE FAMILIA

Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a la letra dice:

*... "**ARTÍCULO 2o.** Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.*
***PARÁGRAFO.** Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. ..."* [11]
*... **"ARTÍCULO 3º.** Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables ...".*

[11] Fuente: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4640#:~:text=Para%20los%20efectos%20de%20la,permanente%20o%20incapacidad%20f%C3%ADsica%2C%20sensorial%2C

Según la más reciente Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV)[12] 2025 del DANE, publicada el 20 de abril de 2026, el déficit habitacional, que mide deficiencias de carácter estructural y no estructural de las viviendas que ocupan los hogares, experimentó una nueva reducción en 2025, al pasar de 26,8% a 25,6%. En esta ocasión, tanto el déficit cuantitativo como el cualitativo cayeron. La reducción del primero (que mide privaciones estructurales o de espacio) se explica principalmente por el mejoramiento en el material de las paredes mientras que la del segundo (que comprende deficiencias no estructurales susceptibles de mejoramiento) se atribuye principalmente a la disminución del hacinamiento mitigable.



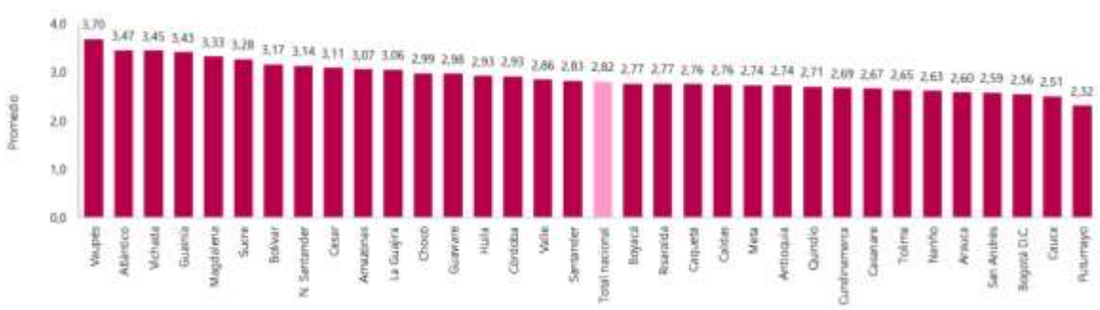
Personas por hogar

Según los resultados de la ECV de 2025, la cantidad de personas que habitaban en el país era de 53 millones 368 mil y el total de hogares estimado ascendía a 18 millones 952 mil, lo que significa un promedio de 2,82 personas por hogar.

Área	Viviendas	Hogares	Personas	Personas por hogar
Total	18.894	18.952	53.368	2,82
Cabecera	14.695	14.746	40.906	2,77
Centros poblados y rural disperso	4.199	4.207	12.462	2,96

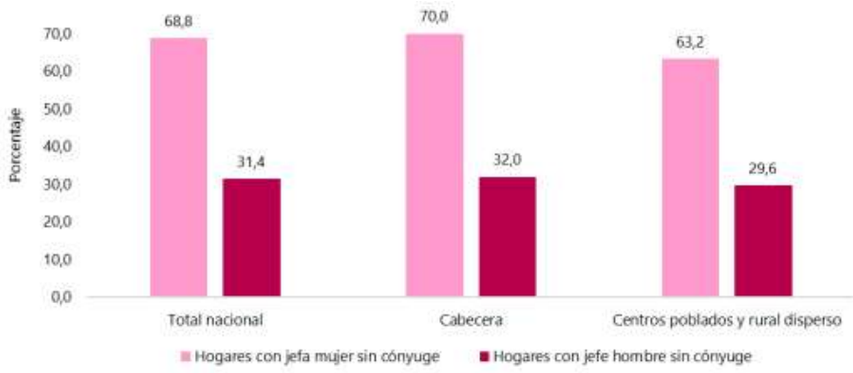
Fuente: DANE, ECV.

Tal como en los últimos años, los departamentos con mayor tamaño promedio de los hogares son Vaupés y Atlántico (3,70 y 3,47 personas, en su orden). Les siguen Vichada, Guainía y Magdalena. Por su parte, y como ha sido la tendencia, Putumayo registró el menor número de personas por hogar (2,32), en esta ocasión seguido de Cauca y Bogotá.



[12] Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ECV/bol-ECV-2025.pdf

Los resultados también revelan que en la mayoría de los hogares con jefatura femenina, las cabezas de hogar no tienen pareja o cónyuge (68,8%), lo que contrasta con los hogares con jefatura masculina, donde menos de la tercera parte de los jefes (el 31,4%) no viven en pareja. Igual situación se presenta en las cabeceras y centros poblados-rural disperso, aunque en los últimos es más reducido el porcentaje de hogares en cabeza de mujeres sin cónyuge.



Fuente: DANE, ECV.
* Los porcentajes respectivos se calculan sobre los hogares con jefatura femenina y masculina, respectivamente.

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Según el Ministerio de Salud los grupos étnicos son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.

Población Indígena

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población Indígena Oficina de Promoción Social, indica que: "Se entiende por población indígena el "conjunto de familias de ascendencia amerindia que comparten sentimientos de identificación con su pasado aborigen, manteniendo rasgos y valores propios de su cultura tradicional, así como formas de organización y control social propios que los distinguen de otros grupos étnicos." De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda, para 2018 en Colombia existían 105 pueblos indígenas 1.905.617 personas que se reconocen como indígenas. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 4,4% La Guajira (20,7%) Cauca (16,2%), Nariño (10,8%) y Córdoba (10,6%), son las entidades territoriales en las que reside el mayor número de indígenas. En estas, se concentran más de la mitad del total de la población (58,4%)".

Población Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población NARP, indica que: "En el Censo Nacional de Población y Vivienda – CNPV, elaborado por el DANE en el año 2018 se identificaron 2.982.224 de personas que se auto reconocen como miembros de la población NARP. Esta cifra equivale al 5,9% de la población total nacional para el año 2020. Valle del Cauca (21,7%), Chocó (11,3 %), Bolívar (10,7%) y META (10,5%) son las entidades territoriales con mayor población NARP en el país. En estas, se concentran cerca de la mitad del total de personas registradas (54,2%)".

Población Gitana

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población Rrom, indica que: "La población Rrom está conformada por "comunidades que tienen una

identidad étnica y cultural propia; se caracterizan por una tradición nómada y tienen su propio idioma que es el romanés. Además, cuentan con leyes y formas de organización social."

De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda, para 2018 en Colombia había 2.649 personas que se reconocen como Rrom. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 0,006%. Bogotá (22,8%), Santander (13,1%), Norte de Santander (9%) y Tolima (6,1%), son las entidades territoriales en las que se concentra la población Rrom. En estas, se concentran poco más de la mitad del total de la población (51%)".

POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DICAPACIDAD

Indicadores de mercado laboral de la población con y sin discapacidad

MERCADO LABORAL DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD[13]

Durante el trimestre móvil marzo – mayo 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 20,6%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 67,3%, lo que significa una diferencia negativa de 46,8 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 43,2 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 18,4% y para la segunda de 61,6%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 2,0 p.p. dada por una tasa de 10,5% para la población con discapacidad y 8,5% para las personas sin discapacidad.

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad Total nacional Trimestre móvil marzo – mayo 2026

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	20,6	67,3	-46,8
TO	18,4	61,6	-43,2
TD	10,5	8,5	2,0

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: por aproximación de decimales las diferencias pueden diferir ligeramente.

Población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad

Para el trimestre móvil marzo – mayo 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Comercio y reparación de vehículos (22,3%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (20,1%).

Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad Total nacional Trimestre móvil marzo – mayo 2026

[13] Tomado de: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-mar-may2026.pdf

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**392**	**100**	**24.012**	**100**
Comercio y reparación de vehículos	87	22,3	4.084	17,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	79	20,1	3.293	13,7
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	38	9,8	2.000	8,3
Alojamiento y servicios de comida	33	8,3	1.809	7,5
Industria Manufacturera	29	7,5	2.514	10,5
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	29	7,3	3.180	13,2
Construcción	27	6,9	1.650	6,9
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	25	6,4	1.896	7,9
Transporte y almacenamiento	23	5,9	1.781	7,4
Otras ramas^	22	5,6	1.805	7,5

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: Otras ramas^ está conformada por Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos, Explotación de minas y canteras, Información y comunicaciones, Actividades financieras y de seguros y Actividades inmobiliarias.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría «No informa», la suma de las poblaciones y distribuciones puede diferir del total.
Nota: datos ordenados de mayor a menor según la distribución porcentual de la población con discapacidad.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

CONTEXTO TÉCNICO

El sector de seguridad y vigilancia privada en Colombia atraviesa una profunda transición técnica, evolucionando desde un modelo tradicionalmente dependiente del factor humano hacia una arquitectura de seguridad híbrida. Desde el punto de vista operativo, esto implica que la prestación del servicio ya no se limita a la presencia física de guardas, sino que exige la integración de soluciones electrónicas avanzadas que potencien la capacidad de anticipación, detección y respuesta ante incidentes en tiempo real.

En el ámbito de la videovigilancia, la infraestructura técnica ha migrado masivamente hacia arquitecturas de red IP (Internet Protocol). Los sistemas de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) modernos en el país implementan cámaras de ultra alta definición con capacidades de visión nocturna por infrarrojos y sensores térmicos. Estas redes se complementan cada vez más con software de videoanalítica en el borde (edge computing), permitiendo el reconocimiento facial, la lectura de placas (LPR) y la detección de intrusión perimetral mediante el cruce de líneas virtuales parametrizadas.

Los sistemas de control de acceso también han experimentado una sofisticación técnica considerable. Las barreras físicas se gestionan hoy mediante plataformas centralizadas que utilizan credenciales de alta seguridad, biometría dactilar, reconocimiento de iris o tecnologías sin contacto como NFC y RFID. Técnicamente, estos sistemas deben garantizar una alta disponibilidad e interoperabilidad mediante bases de datos sincronizadas que aseguran la trazabilidad exacta de los flujos de personal, visitantes y contratistas dentro de las instalaciones.

El corazón técnico de las operaciones de vigilancia moderna es el Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) o central de monitoreo. Estas instalaciones operan bajo estrictos protocolos técnicos de redundancia, requiriendo servidores de alta capacidad, sistemas de respaldo energético ininterrumpido (UPS y plantas eléctricas) y conectividad a internet por múltiples canales (fibra óptica y enlaces de radio). Desde allí, los operadores gestionan las señales de alarma, verifican eventos mediante videovigilancia remota y coordinan la respuesta de las patrullas de reacción.

Un componente técnico especializado dentro de la vigilancia física es la seguridad canina (K-9). El entrenamiento y despliegue de binomios caninos se rige por rigurosos estándares técnicos y de condicionamiento olfativo continuo. En Colombia, estos esquemas son fundamentales para la detección de explosivos, narcóticos y divisas, aportando un sensor biológico de alta precisión que complementa las limitaciones de los escáneres electrónicos en puertos, aeropuertos y zonas de alta criticidad o flujo logístico.

La convergencia entre la seguridad física y la ciberseguridad se ha convertido en un requisito técnico ineludible para los operadores del sector. Dado que los dispositivos de vigilancia (cámaras, paneles de alarma, control de acceso) son equipos conectados a la red bajo el concepto de Internet de las Cosas (IoT), representan vulnerabilidades potenciales. Por ello, los proveedores deben implementar protocolos técnicos de encriptación, segmentación de redes (VLANs) y actualización constante de firmware para evitar ataques de denegación de servicio o accesos no autorizados.

La integración de vehículos aéreos no tripulados (drones) ha rediseñado las rondas perimetrales y el control de grandes extensiones de terreno, como complejos mineros, campos petroleros y megaparques industriales. Técnicamente, el uso de drones exige plataformas de software para la programación de vuelos autónomos y equipos con cámaras térmicas que detectan firmas de calor a grandes distancias, superando con creces las limitaciones visuales y de movilidad de los guardas en tierra, especialmente durante las jornadas nocturnas.

El uso de inteligencia artificial (IA) y análisis de datos masivos (Big Data) marca la pauta en la prevención proactiva de riesgos. Las empresas de seguridad tecnificadas recopilan datos históricos de incidentes, horarios de mayor vulnerabilidad y patrones de intrusión para generar modelos predictivos. Esto permite una asignación de recursos y personal basada en mapas de calor de riesgo dinámico, optimizando la capacidad de respuesta y reduciendo estadísticamente la probabilidad de materialización de siniestros.

El perfil técnico del sector de vigilancia en Colombia exige proveedores con una alta solvencia en la integración de sistemas (System Integration). El servicio óptimo requiere que el factor humano, el hardware de detección, las redes de comunicación y el software de gestión converjan en plataformas unificadas tipo PSIM (Physical Security Information Management). Garantizar la interoperabilidad de estas tecnologías bajo estrictos Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) de disponibilidad y latencia es el estándar técnico que define hoy la protección de infraestructura crítica en el país.

CONTEXTO JURÍDICO

El marco jurídico del sector de vigilancia y seguridad privada en Colombia encuentra su génesis en el artículo 223 de la Constitución Política, el cual establece el monopolio de las armas y la fuerza en cabeza del Estado. La prestación de servicios de seguridad por parte de particulares es una excepción estrictamente regulada a este principio, concebida no como una delegación de la fuerza pública, sino como una actividad preventiva, auxiliar y complementaria orientada a la protección de bienes y personas frente a riesgos específicos.

La norma rectora y estructural de esta actividad es el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, expedido mediante el Decreto Ley 356 de 1994. Este cuerpo normativo define las modalidades de prestación del servicio, establece las condiciones para la constitución de empresas del sector y delimita rígidamente el alcance de las operaciones permitidas, garantizando que el ejercicio de la seguridad privada no vulnere los derechos fundamentales ni asuma competencias exclusivas de la Policía Nacional.

El control, inspección y vigilancia del sector recae de manera exclusiva en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (SuperVigilancia), entidad adscrita al Ministerio de Defensa Nacional. Esta autoridad administrativa centralizada posee facultades sancionatorias, regulatorias y de habilitación, siendo la única instancia competente para expedir, renovar, suspender o cancelar las licencias de funcionamiento de las empresas de vigilancia, departamentos de seguridad y cooperativas del ramo.

La habilitación jurídica para operar en este mercado está supeditada a la obtención de una licencia de funcionamiento, la cual exige la acreditación de rigurosos requisitos de orden societario, financiero, operativo y de idoneidad del personal directivo. Esta licencia es de carácter temporal y su renovación periódica somete a los prestadores a auditorías continuas que verifican el mantenimiento de la capacidad patrimonial y el cumplimiento ininterrumpido de las obligaciones legales.

Una particularidad jurídica determinante del sector es la regulación de sus precios mediante un régimen de tarifas mínimas obligatorias, fijado anualmente por la SuperVigilancia en función del salario mínimo legal mensual vigente. Este mecanismo de intervención estatal busca prevenir prácticas de competencia desleal, evitar el deterioro de las condiciones laborales de los guardas y garantizar que las empresas cuenten con el flujo de caja necesario para sostener los altos costos operativos y prestacionales exigidos por la ley.

En el ámbito del derecho laboral, el sector se rige por disposiciones especiales consolidadas en la Ley 1920 de 2018, conocida como la "Ley del Vigilante". Esta normativa introdujo garantías fundamentales como la implementación de un seguro de vida colectivo obligatorio a favor del personal operativo, el establecimiento de jornadas laborales y turnos que reconocen la operatividad continua del servicio, y parámetros específicos para proteger la salud ocupacional y física de los trabajadores.

Para efectos de la contratación pública, la adquisición de estos servicios se rige por los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, ejecutándose típicamente bajo la modalidad de licitación pública o selección abreviada. Los pliegos de condiciones en el Estado están obligados a respetar las tarifas mínimas sectoriales; cualquier oferta económica que se sitúe por debajo de este límite legal incurre en un precio artificialmente bajo, constituyendo una causal insubsanable de rechazo por violar el régimen de competencia y amenazar la viabilidad del contrato.

El porte y tenencia de armamento por parte de los operadores privados es una concesión estatal altamente restrictiva, regulada por el Decreto 2535 de 1993 y supervisada por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos (DCCA) del Comando General de las Fuerzas Militares. Las empresas solo pueden poseer armas de defensa personal y uso civil, sometidas a cupos estrictos justificados por la magnitud de su operación, limitando la entrega de munición bajo rigurosos protocolos de trazabilidad.

La responsabilidad civil extracontractual representa un pilar jurídico de mitigación de riesgo patrimonial, obligando a las empresas a constituir pólizas de seguros de alta cobertura como requisito indispensable para operar. La normativa exige que estas pólizas amparen el uso indebido de armas de fuego y otros elementos de dotación, protegiendo tanto a los contratantes como a terceros frente a daños, lesiones o afectaciones derivadas de negligencia, dolo o fallas en la prestación del servicio.

La masificación de los sistemas de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) y control biométrico integra directamente al sector de vigilancia con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 sobre protección de datos personales. Las empresas de seguridad actúan jurídicamente como encargadas del tratamiento de datos biométricos (considerados datos sensibles), lo que les impone la obligación ineludible de adoptar manuales de privacidad, garantizar la seguridad de la información grabada y respetar el principio de finalidad y temporalidad en la retención de las imágenes.

El marco normativo enfrenta actualmente el reto de adaptarse a la convergencia tecnológica, abordando vacíos legales en la utilización de drones, software de reconocimiento facial y analítica de datos en espacios cerrados o semi-públicos. Aunque la SuperVigilancia ha emitido circulares para regular los medios tecnológicos, la velocidad de la innovación exige actualizaciones normativas constantes para delimitar la frontera entre la seguridad preventiva autorizada y la vulneración del derecho a la intimidad.

El desarrollo de modalidades especializadas, como la vigilancia con caninos (K-9), está enmarcado en una regulación que entrelaza la eficacia de la seguridad con la normativa de

protección y bienestar animal, incluyendo la Ley 1774 de 2016. Las instalaciones caninas, los protocolos de entrenamiento, los periodos máximos de exposición al trabajo, la jubilación de los animales y la idoneidad de los guías están minuciosamente reglamentados por la entidad de control.

Jurídicamente, el sector está obligado a articularse con el Estado a través de las Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana, figura regulada por el Decreto 3222 de 2002. Este mandato legal vincula a las empresas de vigilancia privada a reportar en tiempo real a la Policía Nacional cualquier información sobre hechos que perturben la tranquilidad pública o constituyan delitos, consolidando su naturaleza auxiliar frente a las autoridades constitucionales.

La formación del factor humano operativo se encuentra estrictamente estandarizada mediante las Escuelas de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada. El marco jurídico establece currículos obligatorios, horas mínimas de instrucción técnica y humanística, exigiendo que todo guarda, supervisor, operador de medios tecnológicos, sancionando severamente la clandestinidad y la contratación de personal no capacitado.

En el ámbito societario y de libre competencia, las fusiones, adquisiciones y la inyección de capital en el sector están sujetas a un estricto blindaje jurídico. Además del escrutinio por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio ante posibles integraciones empresariales, la legislación sectorial prohíbe la inversión extranjera total, limitándose a porcentajes minoritarios, y exige autorización previa del Gobierno Nacional para cualquier alteración sustancial en la estructura accionaria, protegiendo el carácter estratégico de esta industria para la seguridad interna del país.

6.3. REVISION ACUERDO MARCOS DE PRECIOS

Una vez validada la información contenida en la página web de la Agencia de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", http://www.colombiacompra.gov.co/es/listadeacuerdos-marco, se constató que en los acuerdos marco no se encuentra la necesidad del presente proceso para la satisfacción de la necesidad planteada.

Nombre del Acuerdo Marco	Número del Acuerdo	Fecha de Inicio	Fecha de Fin
AMP/SDA para el Suministro de Materia Prima de Dotación de Intendencia	CCE-SNG-AMP-013-2026	10/06/2026	10/06/2028
Tratamiento para la Hemofilia y otros Trastornos de Coagulación III	CCE-SNG-AMP-009-2025	11/02/2026	11/02/2028
Suministro De Material Pedagógico Para La Primera Infancia, Preescolar Y Básica Media II	CCE-SNG-AMP-012-2026	22/05/2026	22/05/2028
Servicios de Nube Pública V	CCE-SNG-AMP-011-2026	05/03/2026	05/03/2028
AMP/SDA Para El Tratamiento De Pacientes Con Enfermedad Renal Crónica III	CCE-SNG-AMP-010-2026	09/03/2026	09/03/2028
Catálogo para la adquisición de Servicios Digitales y Electrónicos de confianza, del IAD de MiPymes.	MYP-01-008-2025	04/05/2026	04/05/2028
IAD/SDA para la prestación de servicios de Medios de Comunicación Solidarios, Alternativos y Digitales.	IAD MIPYMES	23/12/2025	31/12/2027
IAD/SDA para la compraventa o suministro y distribución de Productos de Papelería por parte de las entidades a través de MIPYME.	IAD PAPELERÌA	05/12/2025	31/12/2027
Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias	CCE-197-AMP-2021	01/09/2021	01/09/2026
IAD-Adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado III	CCE-SNG-IAD-004-2024	30/12/2024	29/12/2026
Adquisición de Equipos Biomédicos II	CCE-281-AMP-2021	11/02/2022	11/02/2026
Prestación Del Servicio Integral De Aseo Y Cafetería V	CCE-SNG-AMP-008-2025	08/07/2025	08/07/2027
AMP/SDA para la compraventa o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para el consumo humano y su respectiva entrega.	CCENEG-083-01-2024.	19/06/2025	19/06/2027
AMP Material de Intendencia III	CCE-SNG-AMP-007-2025	16/05/2025	16/05/2027
Acuerdo Marco de Servicios de BPO III	CCENEG-079-01-2024	11/02/2025	11/02/2027

Nombre del Acuerdo Marco	Número del Acuerdo	Fecha de Inicio	Fecha de Fin
IAD/SDA para compras a la Economía Popular – Servicios Generales	Economía Popular	04/12/2024	04/12/2026
Servicios de Conectividad IV	CCE-SNG-AMP-003-2024	23/12/2024	23/12/2026
IAD/SDA de Software por Catálogo II	CCE-SNG-IAD-002-2024	22/11/2024	21/11/2027
IAD para compras a la Economía Popular – Alimentos no perecederos y Elementos Básicos de Aseo de uso personal	Economía Popular	21/10/2024	31/12/2027
Instrumento de Agregación de Demanda para compras a la Economía Popular – Consumibles de Impresión	Consumibles de Impresión	02/07/2024	31/12/2027
Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado	CCE-SNG-AMP-006-2025	30/05/2025	30/05/2027
Dotaciones Escolares III	CCE-SNG-AMP-001-2024	16/07/2024	16/07/2027
Suministro de Combustible de Aviación II	CCENEG-067-01-2022	5/03/2022	5/03/2026
Instrumento de Agregación de demanda para los Servicios Exclusivos del Operador Postal Oficial	CCE-361-AMP-2023	28/12/2023	10/06/2027
Catálogo de Café Social proveniente de Pequeños Productores	Catálogo de Café Social derivado del IAD MIPYMES	26/02/2024	26/02/2026
IAD para el Suministro de alimentos para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE por parte de la Secretaria de Educación del Distrito – SED 4ta Generación	IAD: CCE-205-2023	17/07/2023	17/09/2026
Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II	CCENEG-068-01-2022 - CCE-144-2023	03/04/2023	02/10/2026
Suministro de Combustible Nacional III	CCE-326-AMP-2022	3/03/2022	03/09/2026
Vigilancia Privada IV	CCE-338-AMP-2022	20/09/2022	20/03/2026
Materiales de Construcción y Ferretería	CCE-255-AMP-2021	30/03/2022	30/03/2026
Vehículos III	CCE-163-III-AMP-2020	27/01/2021	27/01/2026
Arrendamiento de Equipos Tecnológicos (ETP III)	CCE-280-AMP-2021	7/08/2022	07/08/2025*
IAD MiPyme (Mínima Cuantía)	IAD-MIPYME-2023	12/07/2023	12/07/2026
IAD Alimentos para el PAE (Sectorial)	CCE-PAE-012-2024	1/02/2025	1/02/2027

6.4. PROCESOS ANTERIORES EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta en la plataforma del SECOP II, la Tienda Virtual del Estado Colombiano y la información aportada por parte del Comité Técnico con el fin de establecer los procesos contratados por el Hospital Militar Central que obren como antecedentes, encontrando que para el presente proceso de selección:

AÑO	OBJETO	CONTRATISTA	CONTRATO	VALOR
2007	Servicio de vigilancia y seguridad instalaciones, muebles y equipos	SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA	003-2007	$988.450.780
2009–2010	Adquisición servicio vigilancia y seguridad privada HOMIL	VIGIAS DE COLOMBIA S.R.L. LTDA	01-2009	$818.049.792
2010–2012	Adquisición servicio vigilancia y seguridad privada instalaciones	VIGIAS DE COLOMBIA S.R.L. LTDA	162-2010	$732.000.000
2012–2014	Servicios especializados vigilancia y seguridad privada sedes HOMIL	BUHO SEGURIDAD LTDA	390-2012	$1.480.762.400
2014–2016	Servicios especializados vigilancia y seguridad privada HOMIL	SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA	LP 004-2014	$2.043.238.318
2016–2018	Servicios especializados vigilancia y seguridad privada HOMIL	SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA	LP-018-2016	$2.131.581.735
2018–2022	Servicios especializados vigilancia y seguridad privada HOMIL	UNION TEMPORAL BE-2018	1301 / LP 020-2018	$9.553.424.047
2022–2026	Servicios vigilancia y seguridad privada fija, personal uniformado no armado	NUEVA ERA LTDA	CONTRATO No 327-2022	$10.935.107.237

6.5. PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGISTRADOS EN SECOP

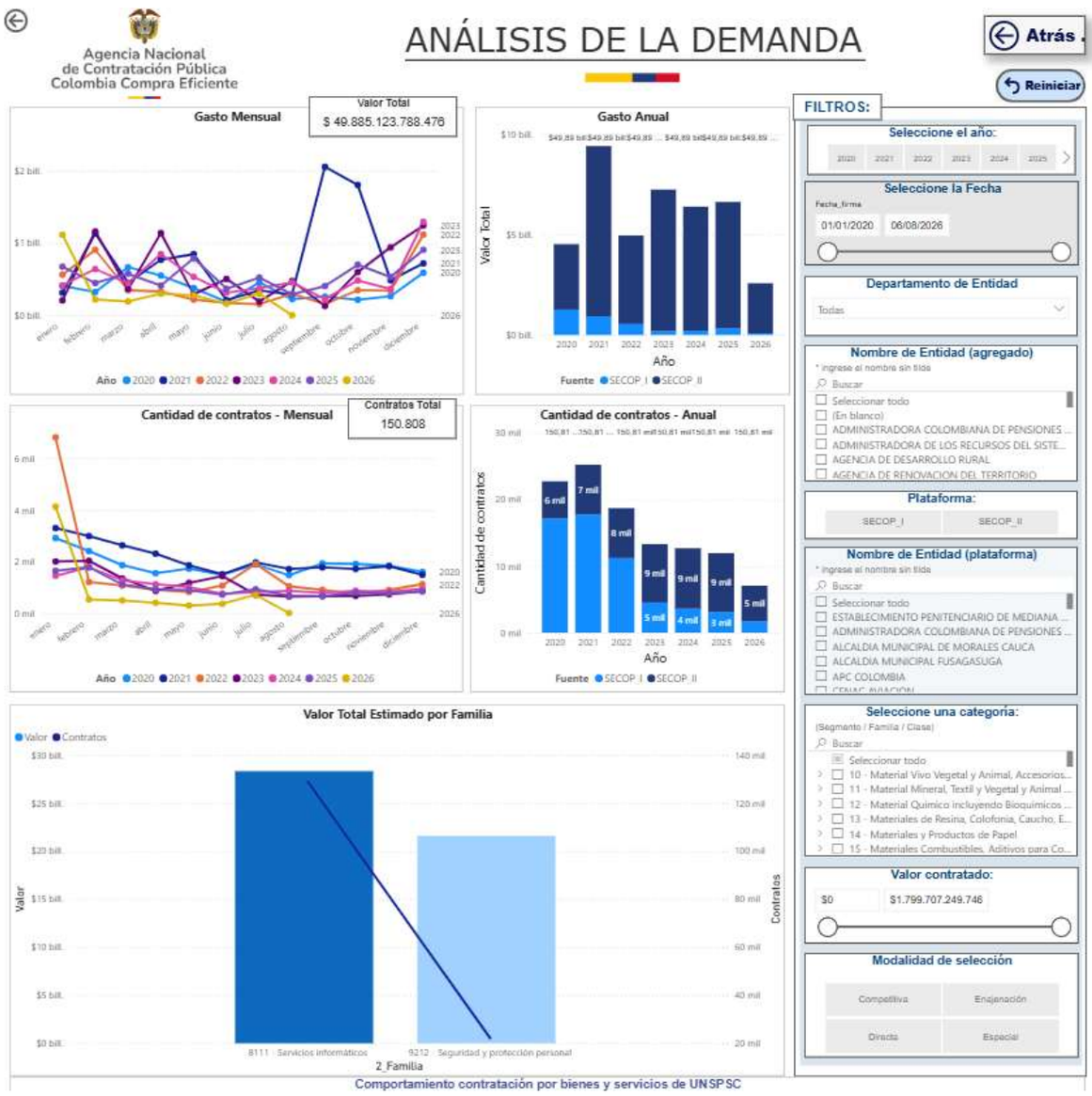
El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta de procesos de contratación realizados por otras entidades registradas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública sin encontrar coincidencias exactas con el presente objeto, pero sí procesos similares.

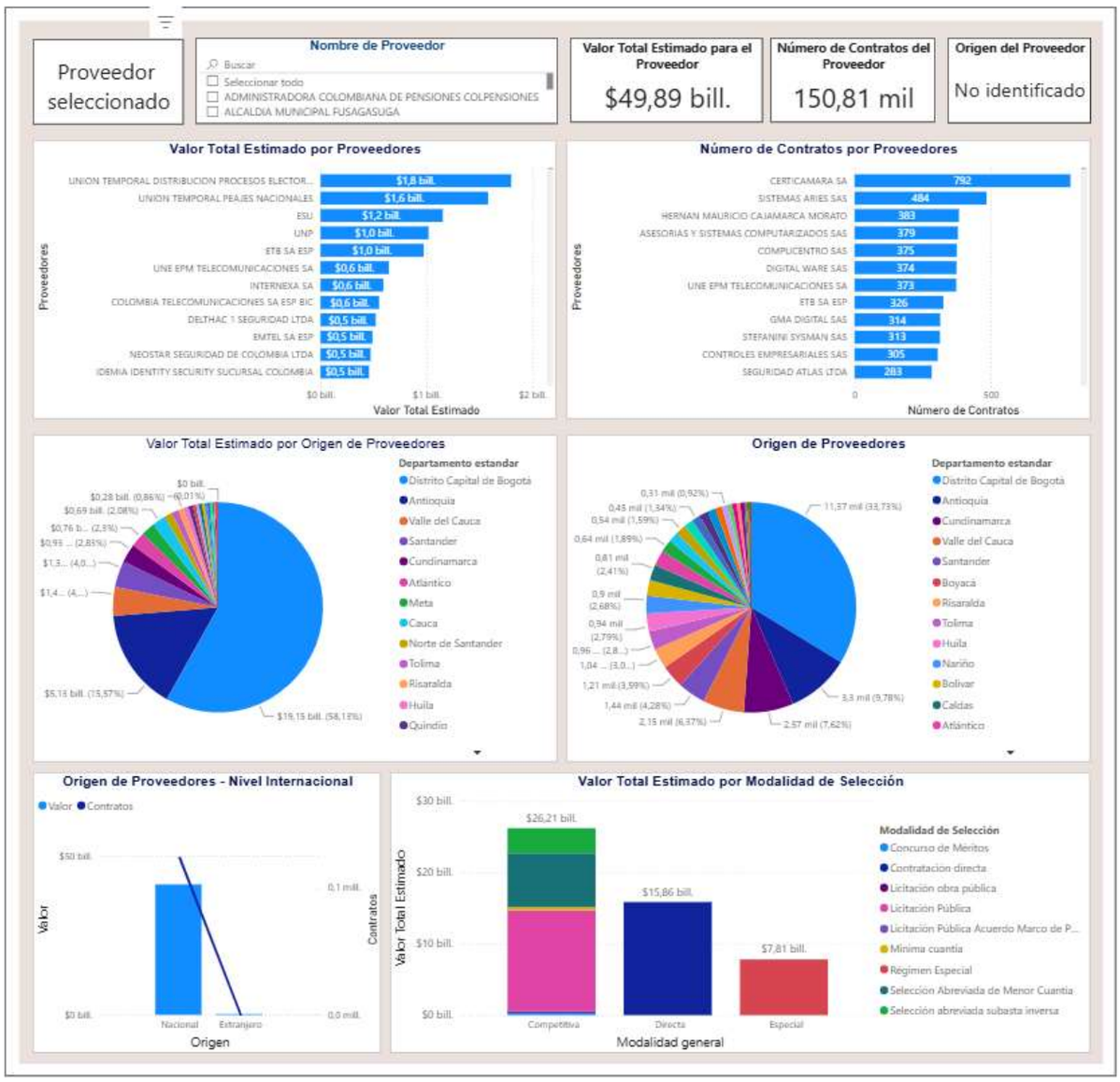
No. PROCESO	N° CONTRATO	CONTRATISTA	ENTIDAD ESTATAL	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO	VALOR CONTRATO
4135.010.32.1.250-2026	4135.010.26.1.251-2026	UNIÓN TEMPORAL CALI SIEMPRE SEGURA 2.0	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	Licitación pública	Contratar la prestación integral de los servicios de vigilancia y seguridad privada para la protección de las personas y la custodia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Distrito Especial de Santiago de Cali o por los cuales sea legalmente responsable, incluidas las instituciones educativas oficiales y sus sedes adscritas a la Secretaría de Educación Distrital, mediante las modalidades de vigilancia fija con o sin arma, móvil, escolta con arma, refuerzo canino, servicio motorizado	14.803.272.969
MQ-LP-002 DE 2025	955-2025	SEGURIDAD NÁPOLES LTDA.	ALCALDÍA MUNICIPIO DE QUIBDÓ	Licitación pública	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA QUE PERMITAN GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN LAS SEDES ADMINISTRATIVAS, PREDIOS Y SITIOS DONDE SE ENCUENTREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PROPIOS Y/U OPERADOS Y/O ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD CON PERSONAL IDÓNEO, ARMAS, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, MEDIOS TECNOLÓGICOS Y ELEMENTOS NECESARIOS	6.615.863.170,00
MP-SG-LP-002-2024	20241800039397	UT POPAYÁN SVL 2024	ALCALDÍA DE POPAYÁN	Licitación pública	PRESTAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA ARMADA EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y OTRAS EDIFICACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN.	5.869.936.582

6.6. ESTUDIO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

El comité económico estructurador consultó la base de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico en la herramienta del Análisis de la Demanda con los códigos UNSPSC 92121500

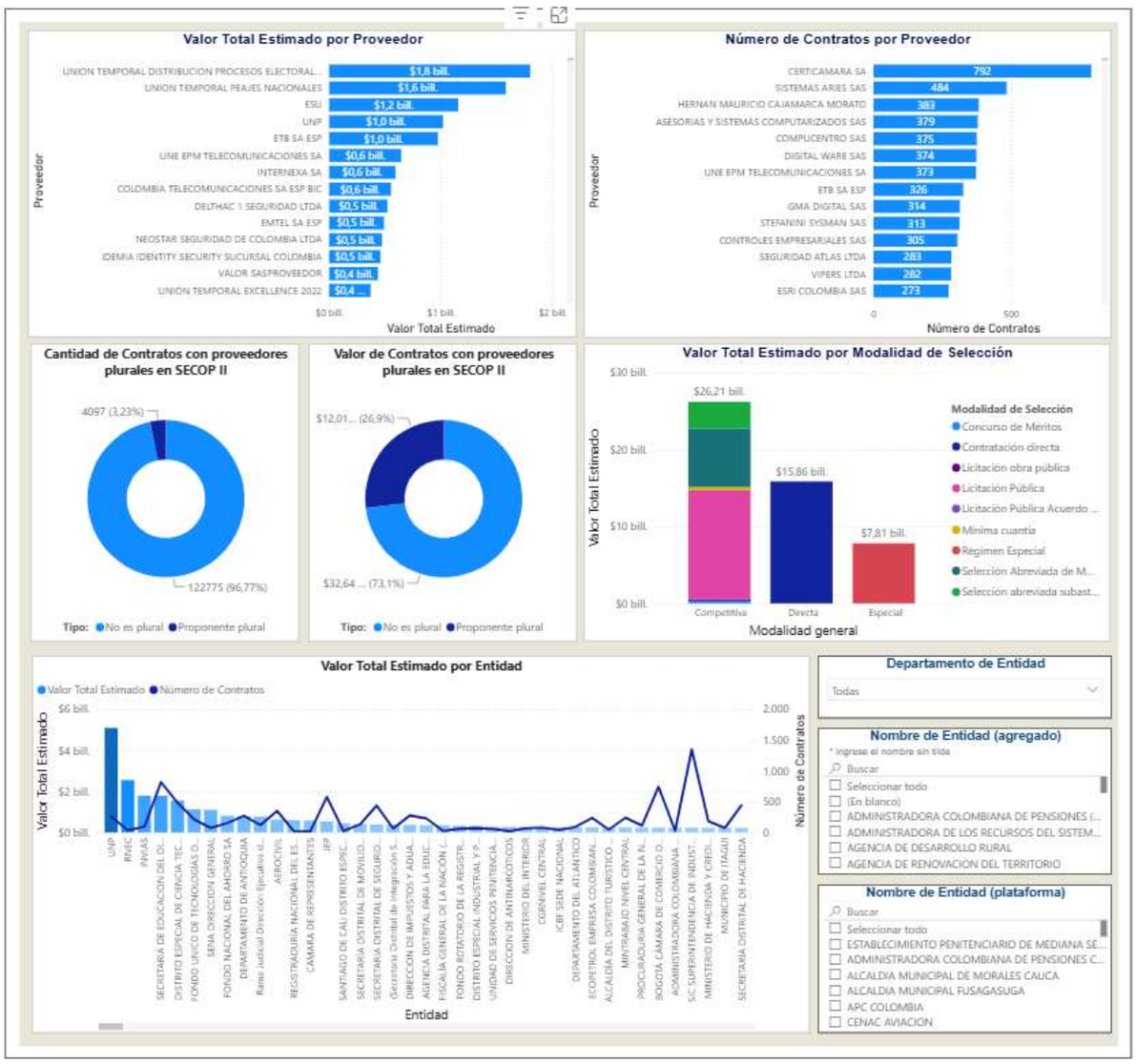
- Servicios de guardas de seguridad, 92121700 - Servicios de sistema de seguridad, 46171600 - Equipo de vigilancia y detección, 81112000 - Servicios de tecnología de la información y 92121800 - Servicios de seguridad canina, el cual arrojó el siguiente resultado:





De igual forma, el comité consultó la base de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico en la herramienta del Análisis de la Oferta con los códigos UNSPSC 92121500 - Servicios de guardas de seguridad, 92121700 - Servicios de sistema de seguridad, 46171600 - Equipo de vigilancia y detección, 81112000 - Servicios de tecnología de la información y 92121800 - Servicios de seguridad canina, el cual arrojó el siguiente resultado:


Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA OFERTA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$49.885.123.788.476
Año 2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026
Gasto Anual
Valor Total
Año
Fuente SECOP I SECOP II
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
150.808
Cantidad de contratos - Anual
Valor Contratación
$49,89 bill.
Número de Proveedores
38.30 mil
Número de Contratos
150,81 mil
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Prov_nombre
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
Fecha_firma
02/01/2020
03/08/2026
Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
Filtro de Departamento - Proveedor:
Departamento estandar
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II
Nombre de Proveedor
Documento de Proveedor (Plataforma)
Valor contratado:
$0
$1.799.707.249.746
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial

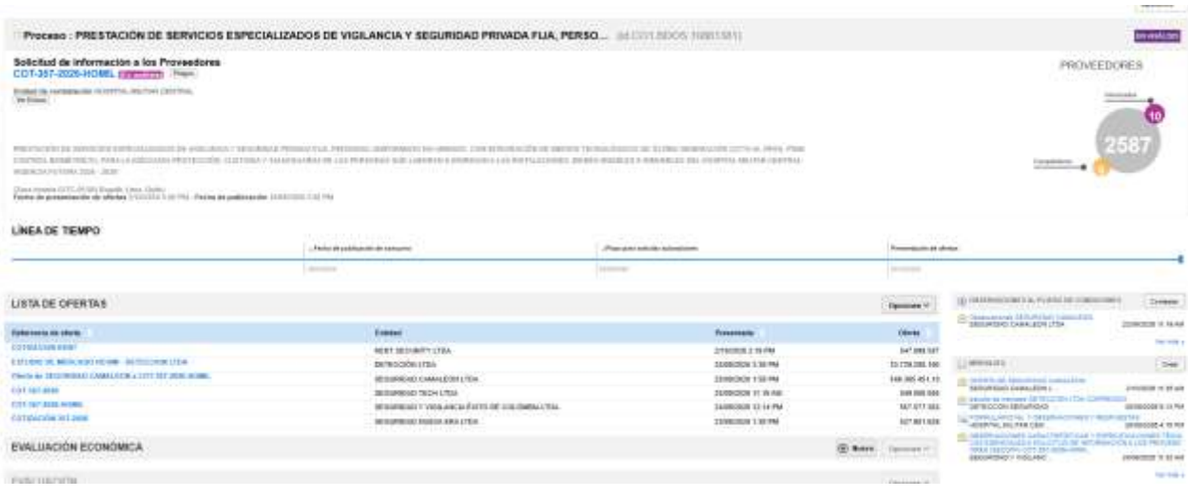


Dentro del **MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE,** se encontró que en SECOP II, para los códigos UNSPSC 92121500 - Servicios de guardas de seguridad, 92121700 - Servicios de sistema de seguridad, 46171600 - Equipo de vigilancia y detección, 81112000 - Servicios de tecnología de la información y 92121800 - Servicios de seguridad canina, se encuentran registrados como proveedores en SECOP II 38.30 mil proveedores, las cuales han suscrito 150.81 mil contratos por un valor de $49.89 billones de pesos aproximadamente.

6.7. PRECIOS DEL MERCADO "COTIZACIONES"

Con el fin de elaborar el estudio de mercado que permita establecer las condiciones económicas que se presentan en el sector y definir los precios de referencia para el presente proceso, el Comité Económico Estructurador solicitó cotizaciones mediante la plataforma del SECOP II bajo el número COT-357-2026-HOMIL, para la solicitud de cotización para contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA, PERSONAL UNIFORMADO NO ARMADO, CON INTEGRACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS DE ÚLTIMA GENERACIÓN, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS QUE LABORAN E INGRESAN A LAS INSTALACIONES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL. VIGENCIA FUTURA**, a las empresas que se encuentran registrados como proveedores de estos servicios en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente, a las empresas inscritas con los códigos UNSPSC 92121500 - Servicios de guardas de seguridad, 92121700 - Servicios de sistema de seguridad, 46171600

- Equipo de vigilancia y detección, 81112000 - Servicios de tecnología de la información y 92121800 - Servicios de seguridad canina, se encontraron diez (10) empresas interesadas, de las cuales se recibió cotización por parte de tres (03) empresas (SEGURIDAD CAMALEON LTDA, DETECCIÓN LTDA y KENT SECURITY LTDA posterior a los ajustes técnicos realizados, así:



Se solicitó al comité técnico la validación de las cotizaciones recibidas, así.



Se recibió validación de las cotizaciones recibidas mediante correo electrónico enviado por el comité técnico.



Adicionalmente, el comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de la identificación tributaria en el Registro Único Empresarial y Social de las empresas que

cotizaron, con el fin de verificar que su actividad económica guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

SEGURIDAD CAMALEÓN LTDA.



SEGURIDAD CAMALEON LTDA

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900422632 - 0
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedad limitada
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2078557

Fecha de Matrícula
2011/03/23
Fecha de Vigencia
2031/03/18
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/02/12
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/02/12
Emprendimiento Social
N

DETECCIÓN SEGURIDAD PRIVADA LTDA

DETECCIÓN SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Sigla
DETECCIÓN LTDA
Identificación
NIT 901153192 - 0
Categoría de la Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedad limitada
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2915496
Fecha de Matrícula
2018/02/07
Fecha de Vigencia
2068/02/05
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/24
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/08/25
Emprendimiento Social
N

KENT SECURITY LTDA

KENT SECURITY LTDA

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901517743 - 2
Categoría de la Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedad limitada
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
3423914
Fecha de Matrícula
2021/09/03
Fecha de Vigencia
2071/08/10
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/30
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/30
Emprendimiento Social
N

6.8. PRECIOS HISTÓRICOS

El comité económico realizó la búsqueda de los precios históricos, encontrando que el último contrato fue el 327-2022 suscrito con la empresa SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA, los precios contratados se tendrán en cuenta, toda vez que las características técnicas de los servicios requeridos de personal y equipos son las mismas. Teniendo en cuenta que el sector de Vigilancia se encuentra regulado y la última actualización de tarifas se aplicó a partir del 15 de julio de 2026 no se hace necesario realizar indexación de tarifas nuevamente, razón por la cual los precios históricos que se analizan son acordes a las tarifas actuales:

					SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA NIT: 830.070.625-3				
ÍTEM	**TIPO DE SERVICIO**	**MODALIDAD**	**No. SERVICIOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO SEGURO DE VIDA**	**ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO (AYS)**	**IVA**	**VALOR UNITARIO CON AYS E IVA**	**VALOR TOTAL INCLUIDO AYS E IVA**
1	Supervisores de Seguridad	24 HORAS MIXTA PERMANENTE	1	MES	$ 18.214.878,93	$ 1.457.190,31	$ 373.769,32	$ 20.045.838,56	$ 20.045.838,56
2	Guía/Manejador Canino	24 HORAS MIXTA PERMANENTE	2	MES	$ 17.883.699,31	$ 1.967.206,92	$ 377.167,22	$ 20.228.073,45	$ 40.456.146,91
3	Guía/Manejador Canino	12 HORAS DIURNA DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVO.	2	MES	$ 5.237.447,69	$ 576.119,25	$ 110.457,77	$ 5.924.024,71	$ 11.848.049,42
4	Vigilantes sin Arma	12 HORAS DIURNA DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVO.	1	MES	$ 5.237.447,69	$ 418.995,82	$ 107.472,43	$ 5.763.915,94	$ 5.763.915,94
5	Operador Centro de Monitoreo (CCTV/IA)	24 HORAS MIXTA PERMANENTE	2	MES	$ 17.883.699,31	$ 1.430.695,94	$ 366.973,51	$ 19.681.368,76	$ 39.362.737,53
6	Vigilantes sin Arma	14 HORAS DIURNA PERMANENTE	7	MES	$ 9.362.929,48	$ 749.034,36	$ 192.127,31	$ 10.304.091,16	$ 72.128.638,09
7	Vigilantes sin Arma	14 HORAS DIURNA DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVO	5	MES	$ 6.241.952,99	$ 499.356,24	$ 128.084,88	$ 6.869.394,10	$ 34.346.970,52
8	Vigilantes sin Arma	24 HORAS MIXTA PERMANENTE	11	MES	$ 17.883.699,31	$ 1.430.695,94	$ 366.973,51	$ 19.681.368,76	$ 216.495.056,41
TOTAL MENSUAL			**31**					**$ 108.498.075,45**	**$ 440.447.353,37**

EQUIPOS TECNOLÓGICOS			**SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA NIT: 830.070.625 - 3**			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN EQUIPO TECNOLÓGICO**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**IVA**	**VALOR UNITARIO CON IVA**	**VALOR TOTAL CON IVA**
1	CÁMARAS: 6 MEGAPIXEL 1/1.8" CMOS, FISHEYE LENS (DAY/NIGHT) ULTRA-WIDE ANGLE LENS (DAY/NIGHT), WITH AUDIO PACKAGE (INCL. MICROPHONE AND SPEAKER), VIDEO TELEPHONE: SIP CLIENT, • VIDEO MOTION ANALYSIS • TEMPERATURE SENSOR • SHOCK DETECTOR • ILLUMINATION SENSOR • FURTHER SENSORS/IO VIA ADDITIONAL DEVICES • ALARM NOTIFICATION VIA E-MAIL, FTP, VOIP, PROTOCOLS: IPV4, IPV6, HTTP, HTTPS, FTP, RTP, UDP, TCP, SNMP, SMTP, DHCP (CLIENT OR SERVER), NTP (CLIENT OR SERVER), CERTIFICATIONS: EMV: EN 55022:2010 • EN 55024:2010 • EN 61000-6-1:2007 • EN 61000-6-2:2005) • EN 61000-6-3:2007+A1:2011 • EN 61000-6-4:2007+A1:2011 FURTHER CERTIFICATIONS: AS/ NZS CISPR22:2009+A1:2010 • CFR47 FCC PART15B) • EN 55121-4:2006 • IEC 60950-1 / EN 60950-1 (NRTL)	36	$ 71.519,50	$ 13.588,70	$ 85.108,20	$ 3.063.895,34
2	MONITOR: - MONITOR DE 60 PULGADAS INDUSTRIAL	2	$ 68.040,69	$ 12.927,73	$ 80.968,42	$ 161.936,84
3	Detectores de Metales Portátiles, frecuencia 95kHz, 100h batería.	12	$ 4.933,39	$ 937,34	$ 5.870,74	$ 70.448,87
TOTAL MENSUAL EQUIPOS A UTILIZAR			**$ 144.493,58**	**$ 27.453,78**	**$ 171.947,36**	**$ 3.296.281,04**

6.9. ANÁLISIS COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos Previos", el cual establece: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (…)", se procedió a la comparación de los valores cotizados y que cumplen con las características técnicas requeridas en el presente proceso, así:

					DETECCION SEGURIDAD PRIVADA LTDA NIT: 901.153.192-0				
ÍTEM	**TIPO DE SERVICIO**	**MODALIDAD**	**No. SERVICIOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO SEGURO DE VIDA**	**ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO (AYS)**	**IVA**	**VALOR UNITARIO CON AYS E IVA**	**VALOR TOTAL INCLUIDO AYS E IVA**
1	Supervisores de Seguridad	24 HORAS MIXTA PERMANENTE	1	MES	$ 17.881.690,05	$ 1.430.535,20	$ 366.932,28	$ 19.679.157,53	$ 19.679.157,53
2	Guía/Manejador Canino	24 HORAS MIXTA PERMANENTE	2	MES	$ 17.881.690,05	$ 1.966.985,91	$ 377.124,84	$ 20.225.800,80	$ 40.451.601,60
3	Guía/Manejador Canino	12 HORAS DIURNA DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVO.	2	MES	$ 5.236.859,26	$ 576.054,52	$ 110.445,36	$ 5.923.359,14	$ 11.846.718,28
4	Vigilantes sin Arma	12 HORAS DIURNA DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVO.	1	MES	$ 5.236.859,26	$ 418.948,74	$ 107.460,35	$ 5.763.268,35	$ 5.763.268,35
5	Operador Centro de Monitoreo (CCTV/IA)	24 HORAS MIXTA PERMANENTE	2	MES	$ 17.881.690,05	$ 1.430.535,20	$ 366.932,28	$ 19.679.157,53	$ 39.358.315,07
6	Vigilantes sin Arma	14 HORAS DIURNA PERMANENTE	7	MES	$ 9.164.503,70	$ 733.160,30	$ 188.055,62	$ 10.085.719,61	$ 70.600.037,30
7	Vigilantes sin Arma	14 HORAS DIURNA DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVO	5	MES	$ 6.109.669,13	$ 488.773,53	$ 125.370,41	$ 6.723.813,08	$ 33.619.065,38
8	Vigilantes sin Arma	24 HORAS MIXTA PERMANENTE	11	MES	$ 17.881.690,05	$ 1.430.535,20	$ 366.932,28	$ 19.679.157,53	$ 216.470.732,87
TOTAL MENSUAL			**31**					**$ 107.759.433,58**	**$ 437.788.896,38**

EQUIPOS TECNOLÓGICOS			**DETECCION SEGURIDAD PRIVADA LTDA NIT: 901.153.192 - 0**			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN EQUIPO TECNOLÓGICO**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**IVA**	**VALOR UNITARIO CON IVA**	**VALOR TOTAL CON IVA**
1	CÁMARAS: 6 MEGAPIXEL 1/1.8" CMOS, FISHEYE LENS (DAY/NIGHT) ULTRA-WIDE ANGLE LENS (DAY/NIGHT), WITH AUDIO PACKAGE (INCL. MICROPHONE AND SPEAKER), VIDEO TELEPHONE: SIP CLIENT, • VIDEO MOTION ANALYSIS • TEMPERATURE SENSOR • SHOCK DETECTOR • ILLUMINATION SENSOR • FURTHER SENSORS/IO VIA ADDITIONAL DEVICES • ALARM NOTIFICATION VIA E-MAIL, FTP, VOIP, PROTOCOLS: IPV4, IPV6, HTTP, HTTPS, FTP, RTP, UDP, TCP, SNMP, SMTP, DHCP (CLIENT OR SERVER), NTP (CLIENT OR SERVER), CERTIFICATIONS: EMV: EN 55022:2010 • EN 55024:2010 • EN 61000-6-1:2007 • EN 61000-6-2:2005) • EN 61000-6-3:2007+A1:2011 • EN 61000-6-4:2007+A1:2011 FURTHER CERTIFICATIONS: AS/ NZS CISPR22:2009+A1:2010 • CFR47 FCC PART15B) • EN 55121-4:2006 • IEC 60950-1 / EN 60950-1 (NRTL)	36				
2	MONITOR: - MONITOR DE 60 PULGADAS INDUSTRIAL	2				
3	Detectores de Metales Portátiles, frecuencia 95kHz, 100h batería.	12	$ 3.840,91	$ 729,77	$ 4.570,68	$ 54.848,18
TOTAL MENSUAL EQUIPOS A UTILIZAR			**$ 3.840,91**	**$ 729,77**	**$ 4.570,68**	**$ 54.848,18**

					KENT SECURITY LTDA NIT: 901517743 - 2				
ÍTEM	**TIPO DE SERVICIO**	**MODALIDAD**	**No. SERVICIOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO SEGURO DE VIDA**	**ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO (AYS)**	**IVA**	**VALOR UNITARIO CON AYS E IVA**	**VALOR TOTAL INCLUIDO AYS E IVA**
1	Supervisores de Seguridad	24 HORAS MIXTA PERMANENTE	1	MES	$ 19.671.914,00	$ 1.967.191,40	$ 411.143,00	$ 22.050.248,40	$ 22.050.248,40
2	Guía/Manejador Canino	24 HORAS MIXTA PERMANENTE	2	MES	$ 17.884.240,00	$ 1.967.266,40	$ 377.178,62	$ 20.228.685,02	$ 40.457.370,04
3	Guía/Manejador Canino	12 HORAS DIURNA DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVO.	2	MES	$ 5.237.606,00	$ 576.136,66	$ 110.461,11	$ 5.924.203,77	$ 11.848.407,54
4	Vigilantes sin Arma	12 HORAS DIURNA DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVO.	1	MES	$ 5.237.606,00	$ 419.008,48	$ 107.475,68	$ 5.764.090,16	$ 5.764.090,16
5	Operador Centro de Monitoreo (CCTV/IA)	24 HORAS MIXTA PERMANENTE	2	MES	$ 17.884.240,00	$ 1.430.739,20	$ 366.984,60	$ 19.681.963,80	$ 39.363.927,60
6	Vigilantes sin Arma	14 HORAS DIURNA PERMANENTE	7	MES	$ 9.363.213,00	$ 749.057,04	$ 192.133,13	$ 10.304.403,17	$ 72.130.822,19

					KENT SECURITY LTDA NIT: 901517743 - 2				
ÍTEM	TIPO DE SERVICIO	MODALIDAD	No. SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO INCLUIDO SEGURO DE VIDA	ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO (AYS)	IVA	VALOR UNITARIO CON AYS E IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO AYS E IVA
7	Vigilantes sin Arma	14 HORAS DIURNA DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVO	5	MES	$ 6.242.142,00	$ 499.371,36	$ 128.088,75	$ 6.869.602,11	$ 34.348.010,55
8	Vigilantes sin Arma	24 HORAS MIXTA PERMANENTE	11	MES	$ 17.884.240,00	$ 1.430.739,20	$ 366.984,60	$ 19.681.963,80	$ 216.501.601,80
TOTAL MENSUAL			**31**					**$ 110.505.160,23**	**$ 442.464.478,28**

EQUIPOS TECNOLÓGICOS			KENT SECURITY LTDA NIT: 901517743 - 2			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN EQUIPO TECNOLÓGICO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	CÁMARAS: 6 MEGAPIXEL 1/1.8" CMOS, FISHEYE LENS (DAY/NIGHT) ULTRA-WIDE ANGLE LENS (DAY/NIGHT), WITH AUDIO PACKAGE (INCL. MICROPHONE AND SPEAKER), VIDEO TELEPHONE: SIP CLIENT, • VIDEO MOTION ANALYSIS • TEMPERATURE SENSOR • SHOCK DETECTOR • ILLUMINATION SENSOR • FURTHER SENSORS/IO VIA ADDITIONAL DEVICES • ALARM NOTIFICATION VIA E-MAIL, FTP, VOIP, PROTOCOLS: IPV4, IPV6, HTTP, HTTPS, FTP, RTP, UDP, TCP, SNMP, SMTP, DHCP (CLIENT OR SERVER), NTP (CLIENT OR SERVER), CERTIFICATIONS: EMV: EN 55022:2010 • EN 55024:2010 • EN 61000-6-1:2007 • EN 61000-6-2:2005) • EN 61000-6-3:2007+A1:2011 • EN 61000-6-4:2007+A1:2011 FURTHER CERTIFICATIONS: AS/ NZS CISPR22:2009+A1:2010 • CFR47 FCC PART15B) • EN 55121-4:2006 • IEC 60950-1 / EN 60950-1 (NRTL)	36				
2	MONITOR: - MONITOR DE 60 PULGADAS INDUSTRIAL	2				
3	Detectores de Metales Portátiles, frecuencia 95kHz, 100h batería.	12	$ 37.958,00	$ 7.212,02	$ 45.170,02	$ 542.040,24
TOTAL MENSUAL EQUIPOS A UTILIZAR			**$ 37.958,00**	**$ 7.212,02**	**$ 45.170,02**	**$ 542.040,24**

					SEGURIDAD CAMALEÓN LTDA. NIT: 900.422.632 - 0				
ÍTEM	TIPO DE SERVICIO	MODALIDAD	No. SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO INCLUIDO SEGURO DE VIDA	ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO (AYS)	IVA	VALOR UNITARIO CON AYS E IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO AYS E IVA
1	Supervisores de Seguridad	24 HORAS MIXTA PERMANENTE	1	MES	$ 19.391.740,05	$ 1.551.339,20	$ 397.918,51	$ 21.340.997,76	$ 21.340.997,76
2	Guía/Manejador Canino	24 HORAS MIXTA PERMANENTE	2	MES	$ 24.391.740,05	$ 2.683.091,41	$ 514.421,80	$ 27.589.253,25	$ 55.178.506,50
3	Guía/Manejador Canino	12 HORAS DIURNA DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVO.	2	MES	$ 8.239.802,52	$ 906.378,28	$ 173.777,44	$ 9.319.958,23	$ 18.639.916,46
4	Vigilantes sin Arma	12 HORAS DIURNA DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVO.	1	MES	$ 5.239.802,52	$ 419.184,20	$ 107.520,75	$ 5.766.507,47	$ 5.766.507,47
5	Operador Centro de Monitoreo (CCTV/IA)	24 HORAS MIXTA PERMANENTE	2	MES	$ 18.691.740,05	$ 1.495.339,20	$ 383.554,51	$ 20.570.633,76	$ 41.141.267,52
6	Vigilantes sin Arma	14 HORAS DIURNA PERMANENTE	7	MES	$ 9.367.139,18	$ 749.371,13	$ 192.213,70	$ 10.308.724,01	$ 72.161.068,07
7	Vigilantes sin Arma	14 HORAS DIURNA DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVO	5	MES	$ 6.244.759,45	$ 499.580,76	$ 128.142,46	$ 6.872.482,67	$ 34.362.413,35
8	Vigilantes sin Arma	24 HORAS MIXTA PERMANENTE	11	MES	$ 17.891.740,05	$ 1.431.339,20	$ 367.138,51	$ 19.690.217,76	$ 216.592.395,36
TOTAL MENSUAL			**31**					**$ 121.458.774,91**	**$ 465.183.072,49**

EQUIPOS TECNOLÓGICOS			DETECCION SEGURIDAD PRIVADA LTDA NIT: 901.153.192-0			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN EQUIPO TECNOLÓGICO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	CÁMARAS: 6 MEGAPIXEL 1/1.8" CMOS, FISHEYE LENS (DAY/NIGHT) ULTRA-WIDE ANGLE LENS (DAY/NIGHT), WITH AUDIO PACKAGE (INCL. MICROPHONE AND SPEAKER), VIDEO TELEPHONE: SIP CLIENT, • VIDEO MOTION ANALYSIS • TEMPERATURE SENSOR • SHOCK DETECTOR • ILLUMINATION SENSOR • FURTHER SENSORS/IO VIA ADDITIONAL DEVICES • ALARM NOTIFICATION VIA E-MAIL, FTP, VOIP, PROTOCOLS: IPV4, IPV6, HTTP, HTTPS, FTP, RTP, UDP, TCP, SNMP, SMTP, DHCP (CLIENT OR SERVER), NTP (CLIENT OR SERVER), CERTIFICATIONS: EMV: EN 55022:2010 • EN 55024:2010 • EN 61000-6-1:2007 • EN 61000-6-2:2005) • EN 61000-6-3:2007+A1:2011 • EN 61000-6-4:2007+A1:2011 FURTHER CERTIFICATIONS: AS/ NZS CISPR22:2009+A1:2010 • CFR47 FCC PART15B) • EN 55121-4:2006 • IEC 60950-1 / EN 60950-1 (NRTL)	36				
2	MONITOR: - MONITOR DE 60 PULGADAS INDUSTRIAL	2				

EQUIPOS TECNOLÓGICOS			DETECCION SEGURIDAD PRIVADA LTDA NIT: 901.153.192-0			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN EQUIPO TECNOLÓGICO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
3	Detectores de Metales Portátiles, frecuencia 95kHz, 100h batería.	12	$ 25.000,00	$ 4.750,00	$ 29.750,00	$ 357.000,00
TOTAL MENSUAL EQUIPOS A UTILIZAR			**$ 25.000,00**	**$ 4.750,00**	**$ 29.750,00**	**$ 357.000,00**

Una vez recibida la información solicitada se realizó verificación con lo estipulado en la CIRCULAR No. 20251300000115CS emitida por la Superintendente de Vigilancia y Seguridad, que establece las TARIFAS MÍNIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2026 y su forma de calcularlas.

RÉGIMEN DE TARIFAS PARA EL AÑO 2026 A PARTIR DEL 15 DE JULIO.

SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

TARIFA:	$ 1.750.905	X	10,21	=	$ 17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A Y S
$17.876.740,05 + Valor prima seguro de vida	8%	(($17.876.740,05 + Valor prima seguro de vida) *8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima seguro de vida	10%	(($17.876.740,05 + Valor prima seguro de vida) *10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima seguro de vida	11%	(($17.876.740,05 + Valor prima seguro de vida) *11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

SERVICIO	TARIFA	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN (%)	VALOR DE LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	TARIFA + A Y S
24 HORAS AL DÍA, 30 DÍAS AL MES	$17.876.740,05 + valor de la prima del seguro de vida	10%	($17.876.740,05 + valor de la prima del seguro de vida) × 10 %	TARIFA BASE + A Y S

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DIAS CONTRATADOS.

a. Aplicar, según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente.

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD
6:00 am a 7:00 pm (Turno de 13 horas diurnas)	47,59%
7:00 pm a 6:00 am (Turno de 11 horas Nocturnas)	52,41%

b. Tomar el valor resultante de la aplicación de la variable de proporcionalidad anteriormente establecida, dividirlo por treinta (30) días y multiplicarlo por el número de días en que se

prestará el servicio, luego dividirlo por la jornada laboral y el resultado multiplicarlo por las horas requeridas del servicio.

Lo anterior, corresponde a la aplicación de la siguiente fórmula matemática.

(((((SMLMV x TARIFA DEL SERVICIO (10,21)) + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA x VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD) / 30) x DÍAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO) / JORNADA LABORAL) x HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO

Al respecto, con el fin de promover la homologación en el cálculo de las tarifas para los diferentes servicios de vigilancia en el año 2026 y teniendo en cuenta que, por analogía con el Derecho Comercial, se considera en principio para todos los efectos que el mes laboral tiene treinta (30) días, es procedente determinar la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta, así:

MES	DÍAS HÁBILES	SÁBADOS	DOMINGOS	FESTIVOS	TOTAL DÍAS
ENERO	20	4	4	2	30
FEBRERO	20	4	4	0	28
MARZO	20	4	5	1	30
ABRIL	20	4	4	2	30
MAYO	19	5	4	2	30
JUNIO	19	4	4	3	30
JULIO	21	4	4	1	30
AGOSTO	18	5	5	2	30
SEPTIEMBRE	22	4	4	0	30
OCTUBRE	21	4	4	1	30
NOVIEMBRE	19	4	5	2	30
DICIEMBRE	20	4	4	2	30
TOTAL	239	50	51	18	358
PROMEDIO	19,91	4,16	4,25	1,50	29,82
APROXIMADO	20	4	4	2	30

En consecuencia, la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta para el cobro de las tarifas mínimas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2026, son los siguientes:

LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS	**20**
LUNES A VIERNES CON FESTIVOS	**22**
LUNES A SÁBADO SIN FESTIVOS	**24**
LUNES A SÁBADO CON FESTIVOS	**26**
FESTIVOS	**2**
SÁBADOS Y DOMINGOS	**8**
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	**10**

De acuerdo con lo anterior se puede evidenciar que las cotizaciones recibidas y el precio histórico se encuentran acorde a la normatividad vigente y por encima de las tarifas mínimas; por lo cual se toman como base para definir el precio de referencia.

6.10. MÉTODO DE ANÁLISIS

Para la proyección de los precios de referencia se tuvieron en cuenta las cotizaciones, avaladas por los comités estructuradores y los precios históricos que correspondan, para lo cual se tomó como referencia los valores unitarios (incluido IVA y demás variables que aplican);

posteriormente, el Comité Económico procedió a identificar la dispersión existente entre los precios cotizados, esto con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio de referencia de acuerdo con lo sugerido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, empleando las medidas de tendencia, promedio, mediana, promedio entre la menor y mediana, media armónica, desviación estándar y mínimo o menor valor.

Teniendo en cuenta lo anterior, el criterio de selección del precio de referencia se efectuó considerando la respectiva comparación entre los resultados de las tendencias, teniendo en cuenta los precios históricos, estableciendo la siguiente condición para determinar el precio de referencia unitario incluido IVA:

- Si el porcentaje de dispersión es inferior o igual al 30% el criterio de selección del precio unitario de referencia será el menor valor.

- Si el porcentaje de dispersión está entre el 31% y el 50%, el criterio de selección del precio unitario de referencia será la media armónica.

- Si el porcentaje de dispersión está entre el 51% y el 70%, el criterio de selección del precio unitario de referencia será la Mediana.

- Si el porcentaje de dispersión es superior al 70%, el criterio de selección del precio unitario de referencia será el Promedio.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección y cumplimiento al principio de economía; esto asegurando que los precios de los bienes se encuentren dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable e incluyente con todos los posibles interesados en el proceso de selección y sin generar posibles desequilibrios económicos para los mismos.

					ANÁLISIS										
ÍTEM	**TIPO DE SERVICIO**	**MODALIDAD**	**No. SERVICIOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**Menor**	**Mayor**	**Mediana**	**Promedio**	**Media armónica**	**Promedio Menor-Mediana**	**promedio mayor mediana**	**Desviación Estándar**	**% disper**	**Precio Unitario DE REFERENCIA (incluido IVA)**	**Criterio de Selección**
1	Supervisores de Seguridad	24 HORAS MIXTA PERMANENTE	1	MES	$ 19.679.157,53	$ 22.050.248,40	$ 21.340.997,76	$ 21.023.467,90	$ 20.975.454,90	$ 20.510.077,65	$ 21.695.623,08	$ 993.692,40	4,66%	$ 19.679.157,53	MENOR
2	Guía/Manejador Canino	24 HORAS MIXTA PERMANENTE	2	MES	$ 20.225.800,80	$ 27.589.253,25	$ 20.228.685,02	$ 22.681.246,36	$ 22.202.067,99	$ 20.227.242,91	$ 23.908.969,14	$ 3.470.485,16	17,16%	$ 20.225.800,80	MENOR
3	Guía/Manejador Canino	12 HORAS DIURNA DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVO.	2	MES	$ 5.923.359,14	$ 9.319.958,23	$ 5.924.203,77	$ 7.055.840,38	$ 6.742.803,43	$ 5.923.781,45	$ 7.622.081,00	$ 1.600.973,12	27,02%	$ 5.923.359,14	MENOR
4	Vigilantes sin Arma	12 HORAS DIURNA DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVO.	1	MES	$ 5.763.268,35	$ 5.766.507,47	$ 5.764.090,16	$ 5.764.621,99	$ 5.764.621,67	$ 5.763.679,26	$ 5.765.298,82	$ 1.374,80	0,02%	$ 5.763.268,35	MENOR
5	Operador Centro de Monitoreo (CCTV/IA)	24 HORAS MIXTA PERMANENTE	2	MES	$ 19.679.157,53	$ 20.570.633,76	$ 19.681.963,80	$ 19.977.251,70	$ 19.968.568,01	$ 19.680.560,67	$ 20.126.298,78	$ 419.586,04	2,13%	$ 19.679.157,53	MENOR
6	Vigilantes sin Arma	14 HORAS DIURNA PERMANENTE	7	MES	$ 10.085.719,61	$ 10.308.724,01	$ 10.304.403,17	$ 10.232.948,93	$ 10.231.881,81	$ 10.195.061,39	$ 10.306.563,59	$ 104.121,79	1,01%	$ 10.085.719,61	MENOR
7	Vigilantes sin Arma	14 HORAS DIURNA DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVO	5	MES	$ 6.723.813,08	$ 6.872.482,67	$ 6.869.602,11	$ 6.821.965,95	$ 6.821.254,54	$ 6.796.707,59	$ 6.871.042,39	$ 69.414,53	1,01%	$ 6.723.813,08	MENOR
8	Vigilantes sin Arma	24 HORAS MIXTA PERMANENTE	11	MES	$ 19.679.157,53	$ 19.690.217,76	$ 19.681.963,80	$ 19.683.779,70	$ 19.683.778,58	$ 19.680.560,67	$ 19.686.090,78	$ 4.694,34	0,02%	$ 19.679.157,53	MENOR

EQUIPOS TECNOLÓGICOS			ANÁLISIS										
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN EQUIPO TECNOLÓGICO**	**CANTIDAD**	**Menor**	**Mayor**	**Mediana**	**Promedio**	**Media armónica**	**Promedio Menor-Mediana**	**promedio mayor mediana**	**Desviación Estándar**	**% disper**	**Precio Unitario DE REFERENCIA (incluido IVA)**	**Criterio de Selección**
1	CÁMARAS: 6 MEGAPIXEL 1/1.8" CMOS, FISHEYE LENS (DAY/NIGHT) ULTRA-WIDE ANGLE LENS (DAY/NIGHT), WITH AUDIO PACKAGE (INCL. MICROPHONE AND SPEAKER), VIDEO TELEPHONE: SIP CLIENT, • VIDEO MOTION ANALYSIS • TEMPERATURE SENSOR • SHOCK DETECTOR • ILLUMINATION SENSOR • FURTHER SENSORS/IO VIA ADDITIONAL DEVICES • ALARM	36	$ 85.108,20	$ 85.108,20	$ 85.108,20	$ 85.108,20	$ 85.108,20	$ 85.108,20	$ 85.108,20	$ 0,00	0,00%	$ 85.108,20	MENOR

EQUIPOS TECNOLÓGICOS			ANÁLISIS										
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN EQUIPO TECNOLÓGICO**	**CANTIDAD**	**Menor**	**Mayor**	**Mediana**	**Promedio**	**Media armónica**	**Promedio Menor-Mediana**	**promedio mayor mediana**	**Desviación Estándar**	**% disper**	**Precio Unitario DE REFERENCIA (incluido IVA)**	**Criterio de Selección**
	NOTIFICATION VIA E-MAIL, FTP, VOIP, PROTOCOLS: IPV4, IPV6, HTTP, HTTPS, FTP, RTP, UDP, TCP, SNMP, SMTP, DHCP (CLIENT OR SERVER), NTP (CLIENT OR SERVER), CERTIFICATIONS: EMV: EN 55022:2010 • EN 55024:2010 • EN 61000-6-1:2007 • EN 61000-6-2:2005) • EN 61000-6-3:2007+A1:2011 • EN 61000-6-4:2007+A1:2011 FURTHER CERTIFICATIONS: AS/ NZS CISPR22:2009+A1:2010 • CFR47 FCC PART15B) • EN 55121-4:2006 • IEC 60950-1 / EN 60950-1 (NRTL)												
2	MONITOR: - MONITOR DE 60 PULGADAS INDUSTRIAL	2	$ 80.968,42	$ 80.968,42	$ 80.968,42	$ 80.968,42	$ 80.968,42	$ 80.968,42	$ 80.968,42	$ 0,00	0,00%	$ 80.968,42	MENOR
3	Detectores de Metales Portátiles, frecuencia 95kHz, 100h batería.	12	$ 5.870,74	$ 45.170,02	$ 29.750,00	$ 26.930,25	$ 13.269,15	$ 17.810,37	$ 37.460,01	$ 16.167,28	54,34%	$ 29.750,00	MEDIANA

6.11. PROYECCIÓN PRECIO TECHO, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

Del análisis de precios históricos y cotizaciones se verificó cada uno de los precios existentes, y se determinó así el precio unitario techo de referencia:

SERVICIOS

ÍTEM	TIPO DE SERVICIO	MODALIDAD	No. SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO INCLUIDO SEGURO DE VIDA	ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO (AYS)	IVA	PRECIO UNITARIO TECHO CON AYS E IVA	Precio Unitario TECHO (incluido IVA y AYS)
1	Supervisores de Seguridad	24 HORAS MIXTA PERMANENTE	1	MES	$ 17.881.690,05	$ 1.430.535,20	$ 366.932,28	$ 19.679.157,53	$ 19.679.157,53
2	Guía/Manejador Canino	24 HORAS MIXTA PERMANENTE	2	MES	$ 17.881.690,05	$ 1.966.985,91	$ 377.124,84	$ 20.225.800,80	$ 40.451.601,60
3	Guía/Manejador Canino	12 HORAS DIURNA DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVO.	2	MES	$ 5.236.859,26	$ 576.054,52	$ 110.445,36	$ 5.923.359,14	$ 11.846.718,28
4	Vigilantes sin Arma	12 HORAS DIURNA DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVO.	1	MES	$ 5.236.859,26	$ 418.948,74	$ 107.460,35	$ 5.763.268,35	$ 5.763.268,35
5	Operador Centro de Monitoreo (CCTV/IA)	24 HORAS MIXTA PERMANENTE	2	MES	$ 17.881.690,05	$ 1.430.535,20	$ 366.932,28	$ 19.679.157,53	$ 39.358.315,07
6	Vigilantes sin Arma	14 HORAS DIURNA PERMANENTE	7	MES	$ 9.164.503,70	$ 733.160,30	$ 188.055,62	$ 10.085.719,61	$ 70.600.037,30
7	Vigilantes sin Arma	14 HORAS DIURNA DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVO	5	MES	$ 6.109.669,13	$ 488.773,53	$ 125.370,41	$ 6.723.813,08	$ 33.619.065,38
8	Vigilantes sin Arma	24 HORAS MIXTA PERMANENTE	11	MES	$ 17.881.690,05	$ 1.430.535,20	$ 366.932,28	$ 19.679.157,53	$ 216.470.732,87
TOTAL MENSUAL								**$ 107.759.433,58**	**$ 437.788.896,38**

EQUIPOS

EQUIPOS TECNOLÓGICOS						
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN EQUIPO TECNOLÓGICO**	**CANTIDAD**	**Precio unitario neto**	**Valor IVA (19%)**	**Precio Unitario DE REFERENCIA (incluido IVA)**	**VALOR TOTAL ESTIMADO (incluido IVA)**
1	CÁMARAS: 6 MEGAPIXEL 1/1.8" CMOS, FISHEYE LENS (DAY/NIGHT) ULTRA-WIDE ANGLE LENS (DAY/NIGHT), WITH AUDIO PACKAGE (INCL. MICROPHONE AND SPEAKER), VIDEO TELEPHONE: SIP CLIENT, • VIDEO MOTION ANALYSIS • TEMPERATURE SENSOR • SHOCK DETECTOR • ILLUMINATION SENSOR • FURTHER SENSORS/IO VIA ADDITIONAL DEVICES • ALARM NOTIFICATION VIA E-MAIL, FTP, VOIP, PROTOCOLS: IPV4, IPV6, HTTP, HTTPS, FTP, RTP, UDP, TCP, SNMP, SMTP, DHCP (CLIENT OR SERVER), NTP (CLIENT OR SERVER), CERTIFICATIONS: EMV: EN 55022:2010 • EN 55024:2010 • EN 61000-6-1:2007 • EN 61000-6-2:2005) • EN 61000-6-3:2007+A1:2011 • EN 61000-6-4:2007+A1:2011 FURTHER CERTIFICATIONS: AS/ NZS CISPR22:2009+A1:2010 • CFR47 FCC PART15B) • EN 55121-4:2006 • IEC 60950-1 / EN 60950-1 (NRTL)	36	$ 71.519,00	$ 13.589,00	$ 85.108,00	$ 3.063.888,00
2	MONITOR: - MONITOR DE 60 PULGADAS INDUSTRIAL	2	$ 2.456,26	$ 12.928,00	$ 80.968,00	$ 161.936,00
3	Detectores de Metales Portátiles, frecuencia 95kHz, 100h batería.	12	$ 902,50	$ 4.750,00	$ 29.750,00	$ 357.000,00
TOTAL MENSUAL EQUIPOS A UTILIZAR			**$ 74.877,76**	**$ 31.267,00**	**$ 195.826,00**	**$ 3.582.824,00**

NOTA 1: El valor proyectado se establece por unidad de medida "mes", para el caso en que se llegue a ejecutar menos del mes se hará el respectivo cálculo correspondiente dividiendo el valor mensual en 30 días, y así se obtendrá el valor exacto para los días en que se haya prestado realmente el servicio.

NOTA 2: El presupuesto oficial para el presente proceso es de **TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.999.609.893,00) INCLUIDO IVA**, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

VIGENCIA	PRESUPUESTO VIGENCIA
Vigencia 2026	$59.165.826,00
Vigencia 2027	$3.940.444.067,00
TOTAL	**$3.999.609.893,00**

NOTA 2: El presente proceso de selección se adjudicará por el valor total del presupuesto para la vigencia 2027, para la vigencia 2026 se adjudicará por el valor de la mejor oferta.

NOTA 3: La propuesta económica debe ser presentada a través de la plataforma SECOP II y en formato Excel donde debe contener valor Unitario por Ítem, AYS e IVA discriminado y aproximado al entero, sin decimales *de acuerdo al* ***formulario de presentación de la oferta.***

NOTA 4: La actualización de las tarifas para los servicios se realizará durante la ejecución del contrato, para la vigencia 2027 se incrementará en el 11% (Lo anterior, de acuerdo con los Supuestos Macroeconómicos establecidos el Anexo 1 Circular Externa No. 11 de 2026 del Ministerio de hacienda y Crédito Público). En todo caso el incremento estará sujeto al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para cada año según lo establezca el Gobierno Nacional y a la regulación emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

NOTA 5: En relación con los equipos tecnológicos, los precios contratados se mantendrán fijos durante la vigencia 2026 y 2027 dado que el plazo de ejecución de la vigencia futura son 8 meses aproximadamente.

NOTA 6: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.

NOTA 7: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, EL HOSPITAL MILITAR no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

6.12. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El presente proceso de selección se adjudicará por el valor total del presupuesto para la vigencia 2027, para la vigencia 2026 se adjudicará por el valor de la mejor oferta.

6.13. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité económico evaluador determinará si existen ofertas que pueden ser artificialmente bajas de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

El comité económico evaluador determinará si existen ofertas que pueden ser artificialmente bajas de acuerdo con la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación CCE-EICP-GI-27 VERSIÓN 01 DE FECHA 16-12-2024 numeral 2.1 Métodos de Comparación:

(…) La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (…)

Comparación Absoluta

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

Comparación Relativa

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presenten los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d. Finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

El cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Lo anterior de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

(…) *Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas* (…)

(…) *Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas*. (…)

(…) *En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma* (…)

La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio.

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

La administración con lo anterior verificará y estudiará la respuesta ofrecida por ustedes y les dará a conocer la decisión; en cumplimiento de la normativa existente; para la realización de una delicada y efectiva contratación.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

> *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)"*

Por lo anterior, el inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que: *"(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (…)"*

Los requisitos jurídicos, económicos, financieros y técnicos que deben cumplir los proponentes, se señalan a continuación:

7.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, los oferentes deberán acreditar la suficiente capacidad jurídica, para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

7.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL y firmada por el oferente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de oferentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme al Código General del Proceso, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficinal con su firma debidamente legalizada.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital Militar Central solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

7.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo con la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El Hospital verificará la información en la página web www.rues.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
   En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.
d. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.
Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.
   Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.
b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
c) Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. El oferente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, artículos de soporte científico o técnico, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, se establece en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado. El Hospital Militar Central aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente DEBERÁ

APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Siendo asì si en el presente proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no solicitarà legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya4 el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para

documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

Persona Natural

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

a) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el Hospital Militar Central. (Si aplica).
b) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el Hospital Militar Central en la página web www.rues.org.co. (Si aplica).
c) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido. (Si aplica)
d) En caso de no contar con los requisitos anteriores se dará aplicación a lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

Propuestas Conjuntas – Oferentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su oferta.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El Hospital Militar Central verificará dicha información a través del certificado de existencia y

representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rues.com.co.

b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
h) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los oferentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

La asignación y delimitación de responsabilidades en el documento de conformación del proponente plural no podrá ser modificada o será entendida como un mejoramiento de la oferta al cambiar o acreditar condiciones con posterioridad al cierre de ofertas. En este mismo sentido, todos los proponentes plurales deberán aportar el documento de conformación de consorcio o unión temporal con la propuesta inicial, so pena del rechazo de su oferta.

7.1.3 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL.

El oferente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del oferente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal y/o apoderado.

7.1.4 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El oferente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección**.
b) **Las personas jurídicas sin más de 6 meses de existencia:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicionalmente anexará copia del último pago de los aportes parafiscales del mes anterior al cierre del proceso.
c) **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá llegar el último certificado de pago de seguridad social.
d) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
e) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al oferente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto**.**

El oferente con su oferta presentará certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. Se debe Anexar antecedentes disciplinarios y copia de la tarjeta profesional vigente del revisor fiscal o contador (si aplica).

Nota 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata la Ley 1819 de 2016, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

Nota 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata la Ley 1819 de 2016, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en qué rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

7.1.5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el oferente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el oferente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndose no está suscrito por el oferente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el Hospital Militar Central le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

El contratista deberá incluir en el compromiso anticorrupción una cláusula respecto del **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT**, en la que certifique al Hospital Militar Central que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., El Hospital Militar Central tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

7.1.6 FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el oferente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación

de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Los oferentes deberán tener en cuenta igualmente, la **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)** así:

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Oferentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

7.1.7 FORMULARIO ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS

Certificado Expreso de Multas y Sanciones; impuestas dentro de los últimos tres (03) años, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

El proponente deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos tres (03) años anteriores a la entrega de la propuesta.

Este formulario compromete la responsabilidad personal e institucional de los oferentes y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo la declaración sobre las multas y/o sanciones, que incorpora el documento.

7.1.8 FORMULARIO PACTO DE TRANSPARENCIA

Deberá diligenciar por el proponente dicho Formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

7.1.9 FORMULARIO COMPROMISO ANTI-COLUSIÓN

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL en el marco de los principios de la contratación pública y con el objetivo de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes que participan en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

El presente requisito de conformidad con lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el Anexo de COMPROMISO ANTI- COLUSIÓN, en dónde expresará de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia.

7.1.10 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de

la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante, el oferente debe aportar el documento.

7.1.11 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante, el oferente debe aportar el documento.

7.1.12 CERTIFIACIÓN BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL verificará que los oferentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales; no obstante el oferente debe aportar el documento.

7.1.13 CERTIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

Al tenor del artículo 138 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 "***Consecuencias por el no pago de multas.*** *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio*."

7.1.14 CERTIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO]www.gov.co) – https://www.redam.gov.co

El presente certificado se requiere de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, el cual indica "*El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado*".

7.1.15 DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL

Conforme lo expuesto en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, los proponentes

que participen en el presente proceso de selección deberán manifestar bajo la gravedad de juramento, dentro de los tres (3) días siguientes al cierre definitivo de la etapa de presentación de ofertas, la existencia o no de situaciones de control empresarial.

En particular, deberán informar si se encuentran en calidad de controlantes, controladas o si comparten dicha condición con otros participantes en este mismo proceso de contratación. Para los proponentes plurales, se deberá declarar si cada una de las personas que los integran se encuentra en alguna de las situaciones antes señaladas.

La entidad contratante verificará la información suministrada por los oferentes y la registrada en las Cámaras de Comercio, con el fin de identificar posibles inhabilidades o incompatibilidades conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Si se detectan situaciones que puedan afectar la libre competencia o la pluralidad de oferentes, la entidad contratante deberá evaluar su reporte a los entes de control y podrá solicitar su acompañamiento preventivo. La Secretaría de Transparencia coordinará acciones para mitigar riesgos de corrupción

La omisión, inconsistencia o falsedad en la información podrá dar lugar a:

- Rechazo de la oferta
- Traslado a entes de control
- Aplicación de consecuencias contractuales

7.1.16 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La garantía amparará al HOSPITAL MILITAR de los perjuicios derivados del incumplimiento de la propuesta, en los siguientes eventos los cuales deberán constar expresamente en el texto de la garantía:

a. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas (fecha y hora de cierre).
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato o cuando se prorrogue el término previsto para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c. El incumplimiento por parte del oferente adjudicatario, sin justa causa comprobada, de su obligación de suscribir el contrato en los términos, dentro de los plazos y bajo las condiciones previstas en este pliego de condiciones.
d. El incumplimiento de la obligación de entregar al HOSPITAL MILITAR la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos allí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los precitados eventos amparados, para lo cual se procederá según lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y en las normas especiales concordantes, de acuerdo con la clase de garantía de seriedad otorgada.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo oferente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Cada oferente deberá constituir a favor de El HOSPITAL MILITAR CENTRAL garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	**HOSPITAL MILITAR CENTRAL NIT 830040256-0**
TOMADOR:	Oferente.
VALOR ASEGURADO	En cuantía equivalente al diez (10%) sobre el presupuesto oficial, de acuerdo con 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 2015)
VIGENCIA DE LA GARANTÍA	Tres (3) meses a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso de selección.
CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA	Se debe anexar las condiciones generales de la póliza.

NO SUBSANABLE DE LA GARANTÍA

El oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de Enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los oferentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
(...)

Parágrafo 3°. ***La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma***." (Subrayado y negrilla fuera del texto).

7.2 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

7.2.1. FORMULARIO FT-01-SOLICITUD DE VINCULACIÓN ADJUNTO CON LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

(No se considera un requisito habilitante, pero si un requisito interno de la entidad)

Teniendo en cuenta el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el cual enuncia: "*El Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas*.", el oferente deberá aportar el documento de conformidad con las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en la parte final del documento: se debe tener en cuenta el (los) adjudicatario (s) deberá aportar el documento en físico a la entidad.

Los oferentes deberán realizar el registro ingresando al siguiente link https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login, teniendo en cuenta las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en el instructivo adjunto a los documentos del proceso, así:

Ingresar al aplicativo SARLAFT https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login actualizar toda la información, en la sección de firma deberá indicar la fecha actual e imprimir el formulario SARLAFT firmar con huella por el representante legal, escanearlo en PDF anexar los documentos requeridos; es importante que en el registro del formulario SARLAFT se realice:

- Registrar la persona jurídica con todos los datos solicitados, dar guardar, el sistema le crea por defecto el Usuario y Contraseña que corresponde al número del NIT sin el digito de verificación, la contraseña podrá ser cambiada por el vinculado en cualquier momento.
- Para registrar al representante legal y sus socios, deberá ingresar con el usuario y contraseña de la persona jurídica y en la sección de Mis relaciones, ingresar los datos de cada uno de ellos.

Ejemplo (persona jurídica con NIT 98765432-1):

Documentos	Nombre del archivo en PDF
1. Formulario SARLAFT del Hospital con la información actualizada y firmado por el Representante Legal.	98765432-1 Formulario Sarlaft 202x
2. Copia del documento de identificación del Representante Legal.	98765432-1 Cedula Representante Legal 202x
3. Certificado de Cámara de Comercio con fecha no mayor a 60 días	98765432-1 Certificado CC 202x
4. Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a 60 días y la Escritura de Constitución con sus modificaciones	98765432-1 Certificado ERL 98765432-1 Escritura
5. Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB con fecha generación no superior a 90 días o Certificado de Composición Accionaria firmada por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal.	98765432-1 RUB 202x 98765432-1 Certificado Composición.
6. Registro Único Tributario- RUT completo vigente con fecha de generación no superior a 60 días.	98765432-1 RUT 202x
7. Certificación de Regulación LAFT firmada por el Representante Legal y/o Oficial de Cumplimiento para los obligados, en caso contrario la certificación deberá indicar la no obligatoriedad relacionando los controles mínimos para prevención del LAFT en la empresa.	98765432-1 Regulación LAFT/FPADM 202x
8. Estados Financieros comparativos con sus revelaciones al corte al 31 de diciembre del año anterior.	98765432-1 Estados financieros 202x
9. Copia de la Declaración de Renta del año anterior	98765432-1 Declaración Renta 202x
10. Dos (2) Certificaciones comerciales de clientes potenciales con vigencia no superior a 30 días.	98765432-1 Certificaciones Comerciales1y2 202x
11. Certificación(es) Bancaria(s) con fecha no superior a 30 días.	98765432-1 Certificación Bancaria 202x
12. Para el caso de las personas jurídicas que presten servicios profesionales (médicos, especialistas, odontólogos, etc.) con relación directa con nuestros pacientes deberán entregar una relación de los profesionales al servicio del contrato, los cuales deben estar registrados cada uno de ellos en el formulario SARLAFT en la sección **Mis relaciones,** cumpliendo con la documentación exigida para las personas naturales cuyo vinculo será Personal Tercerizado,	98765432-1 Relación Personal al servicio del contrato

En el asunto del correo deberá indicarlo así: año actual - clase de vinculo – Número NIT

Ejemplo (2023 Proveedor 98765432-1)

Esta información deberá ser enviada directamente al Oficial de Cumplimiento del HOMIL al correo: Oficialcumplimiento@homil.gov.co

Tenga en cuenta que el (los) adjudicatario (s) deberán realizarlo para la suscripción del contrato.

7.2.2. 7.2.2. FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE BIENES, RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES:

(No se considera un requisito habilitante, pero si un requisito interno de la entidad)

El oferente debe diligenciar el formulario de declaración de bienes rentas y conflictos de intereses, y cargar dicha información en la página web de función pública, según el tipo de persona (natural o jurídica) conforme al instructivo adjunto en los documentos del proceso del SECOP II, recuerde que el registro debe estar a nombre del Hospital Militar Central.

8. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y HABILITACIÓN FINANCIERA PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Para la selección de la propuesta se realizará la verificación financiera del oferente y de la oferta presentada.

Cuando se requiera verificar información adicional del oferente, se podrán solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de los anteriores, años específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo se podrán requerir aclaraciones que se consideren necesarias siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del Hospital puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

8.1. CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA

Estos aspectos no habilitarán o deshabilitarán la propuesta, por lo tanto, no son causal de rechazo, sin embargo, en caso de que el proponente resulte adjudicatario son requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT con una fecha de impresión no mayor a treinta (30) días calendario al cierre de la propuesta; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto.

AUTORIZACION NUMERACIÓN DE FACTURACION ELECTRONICA.

Expedida por la DIAN, debidamente actualizada, con el fin de dar cumplimiento a la resolución 000042 del 05 mayo de 2020, "por la cual se desarrolla los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación".

CERTIFICACIÓN BANCARIA.
Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la presentación de las ofertas, donde se especifique fecha de expedición, a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO - INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA "SIIF".

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben diligenciar el Formulario correspondiente de acuerdo a la información contenida en la Certificación Bancaria.

Nota: En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma junto a los demás documentos como Formulario Datos Básicos Beneficiario con la Información para el Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) y Fotocopia Autorización Numeración de Facturación vigente a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, **como requisito previo a la suscripción del contrato y no serán objeto de verificación en la evaluación financiera.**

8.2. CRITERIOS DE HABILITACION FINANCIERA

Este aspecto habilitará o deshabilitará la propuesta, se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE y la no presentación y cumplimiento de los indicadores requeridos será causal de rechazo.

8.2.1. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO

A la fecha de cierre del presente proceso de selección el proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio y deberá encontrarse inscrito, vigente y en firme.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Del que se verificará que los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre de 2025** que se encuentren debidamente actualizados en el Registro Único de Proponentes - RUP ante la Cámara de Comercio de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1.1.1.5.1 subsección 5 del Decreto No. 1082 de 2015.

Sin embargo, de acuerdo a la Guía Única Externa Versión: 02 del 15 de julio de 2022, respecto a la renovación del RUP Colombia Compra Eficiente, indicó:

> "(…) **Renovación y firmeza del RUP**
>
> *El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.*
>
> ***Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente**, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido**. Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.*
>
> *Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.* (…)".

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con los documentos aportados por el oferente, se verificarán los indicadores contenidos en el RUP con fecha de corte **31 de diciembre de 2025**, para lo cual el RUP debe estar en firme al momento del cierre (presentación de ofertas) del proceso, en este caso **el oferente deberá demostrar haber radicado la solicitud de renovación ante Cámara de Comercio de la documentación con fecha máxima el quinto día hábil del mes de abril de 2026 a efectos de renovar su RUP**.

NOTA 1: En caso de Consorcio o Unión Temporal, el oferente debe presentar el Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes que lo conformen.

NOTA 2: En caso de Consorcio o Unión Temporal, el oferente debe presentar el Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes que lo conformen.

8.2.2. INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

El Hospital Militar Central Atendiendo lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 se realiza la verificación de los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para lo cual serán tomadas de la información financiera contenida en los Estados Financieros **con corte a 31 de diciembre 2025 contenida en el Registro Único de Proponentes RUP**, el cual deberá estar vigente y en firme.

a. Para el caso de los proponentes nacionales, trátese de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras a **31 de diciembre 2025**, reportadas en el certificado del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

b. Cuando se trate de personas natural o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional de las cifras contenidas en el Certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, será de acuerdo con la información de la Capacidad Organizacional y los Estados Financieros de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen.

c. Para el caso de las personas naturales o jurídicas nuevas o persona natural que no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros a 31 de diciembre, debe contener los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

ANÁLISIS INDICADORES ECONÓMICOS

El comité económico procedió a revisar la información financiera publicada en la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria SIIS con corte a 31 de diciembre de 2025 de veintiocho (28) empresas con los códigos CIIU 8010 - Actividades de seguridad privada y 8020 - Actividades de servicios de sistemas de seguridad, las cuales se han interesado en el proceso y podrían participar en el presente proceso, así:

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio	Índice de liquidez	índice de endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
1	800100230	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA DEL CASANARE LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	CASANARE	6,15	0,12	44,45	0,30	0,26
2	800201668	SEGURIDAD ONCOR LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	BOGOTA D.C.	2,63	0,79	-14,00	-0,47	-0,10
3	800213173	CUIDAR LIMITADA	N8010 - Actividades de seguridad privada	BOGOTA D.C.	7,15	0,32	Indeterminado	0,10	0,07
4	800251087	BI SAS	N8020 - Actividades de servicios de sistemas de seguridad	BOGOTA D.C.	1,15	0,72	2,48	0,26	0,07
5	802006730	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	ATLANTICO	3,99	0,50	20,07	0,08	0,04
6	811034722	AUTO SAFE S.A.	N8010 - Actividades de seguridad privada	BOGOTA D.C.	0,84	1,00	6,86	25,32	0,22
7	813010066	LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	HUILA	18,76	0,47	Indeterminado	0,10	0,05
8	816003445	SEGURIDAD ACTIVA LTDA EN REORGANIZACION	N8010 - Actividades de seguridad privada	HUILA	5,34	0,43	3,58	0,07	0,04
9	817005097	PROWARE HS S.A.S	N8020 - Actividades de servicios de sistemas de seguridad	BOGOTA D.C.	5,05	0,19	5,68	0,45	0,36

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio	Índice de liquidez	índice de endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
10	830035061	DUGATAN LTDA - EN REORGANIZACIÓN	N8010 - Actividades de seguridad privada	BOGOTA D.C.	2,51	0,81	Indeterminado	0,04	0,01
11	830045306	SECURITEC LTDA	N8020 - Actividades de servicios de sistemas de seguridad	BOGOTA D.C.	0,72	0,60	-3,72	-0,07	-0,03
12	830139512	COMPAÑIA DE VIGILANCIA LOS LIBERTADORES	N8010 - Actividades de seguridad privada	BOGOTA D.C.	2,46	0,47	Indeterminado	0,32	0,17
13	860353684	SALVAGUARDAR LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	BOGOTA D.C.	1,89	0,50	28,01	0,29	0,15
14	860514568	SEGURIDAD CENTRAL LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	BOGOTA D.C.	2,75	0,40	11,77	0,56	0,34
15	860518574	CONTROL SISTEMAS COMUNICACIONES CSC LTDA	N8020 - Actividades de servicios de sistemas de seguridad	BOGOTA D.C.	1,96	0,36	36,80	0,12	0,08
16	900055281	1TEG SEGURIDAD LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	ANTIOQUIA	2,04	1,02	0,29	-0,37	0,01
17	900099098	AP Ingeniería SAS	N8020 - Actividades de servicios de sistemas de seguridad	ATLANTICO	1,50	0,56	5,08	0,30	0,13
18	900166798	ESCORT SECURITY SERVICES LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	BOGOTA D.C.	3,35	0,93	2,96	0,35	0,02
19	900222918	PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA. EN REORGANIZACION	N8010 - Actividades de seguridad privada	ATLANTICO	4,58	0,57	Indeterminado	0,23	0,10
20	900280063	SEGURIDAD LA FE LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	BOGOTA D.C.	0,30	0,73	1,09	0,29	0,08
21	900292854	ANGELUS SEGURIDAD LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	SANTANDER	2,50	0,40	1,20	0,06	0,04
22	900306514	ZONA DE SEGURIDAD LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	BOGOTA D.C.	4,45	0,52	1,26	0,19	0,09
23	900309625	SEGURIDAD HORUS LTDA EN REORGANIZACION	N8010 - Actividades de seguridad privada	BOGOTA D.C.	2,54	0,65	4,11	0,11	0,04
24	900354530	ASDA SEGURIDAD LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	BOGOTA D.C.	4,42	0,60	5,32	0,04	0,01
25	901050298	PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIA – PROTINCO LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	VALLE	2,02	0,60	13,28	0,98	0,39
26	830025104	PROSEGUR TECNOLOGIA SAS	N8010 - Actividades de seguridad privada	BOGOTA D.C.	2,11	0,48	-60,93	-0,20	-0,11
27	830117019	PILGRIM SECURITY LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	BOGOTA D.C.	1,69	0,54	2,94	0,19	0,09
28	860400249	PREVENCION TECNICA LTDA.	N8010 - Actividades de seguridad privada	BOGOTA D.C.	2,40	0,15	-18,48	-0,07	-0,06

Fuente: Elaboración propia con base en datos de la Superintendencia de Sociedades con corte a diciembre de 2025.

Posteriormente se procedió a realizar la estimación de los indicadores para cada una de las empresas y el análisis de la información financiera de los indicadores financieros de las empresas activas y que constituyen la muestra de veintiocho (28) empresas con base en la

cual se presenta a continuación el insumo de los indicadores exigidos para la presentación de propuestas por parte de las empresas interesadas en participar en el presente proceso:

Tabla de Indicadores financieros y organización de la muestra objeto de análisis

MÉTRICA	ANÁLISIS DEL SECTOR				
MENOR	0,30	0,12	-60,93	-0,47	-0,11
MAYOR	18,76	1,02	44,45	2500,32	0,39
PROMEDIO	3,47	0,65	4,35	89,45	0,09
MEDIANA	2,50	0,53	2,18	0,06	0,07
MEDIA ACOTADA 30%	1,95	0,54	4,96	0,17	0,05

Fuente: Elaboración propia con base en datos de la Superintendencia de Sociedades

INDICADORES GENERALES

A. **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

El índice de liquidez establece la capacidad financiera y disponible que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. Con el propósito de garantizar la pluralidad de propuestas sin poner en riesgo la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que la gran mayoría de las empresas analizadas y que reportan información financiera en las clasificaciones mencionadas cumplirían con un índice de liquidez igual o mayor a **1,95**.

Se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del activo corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Liquidez = \frac{(Activo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Activo\ Corriente\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Pasivo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Pasivo\ Corrienre\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. Este indicador permite conocer la capacidad de endeudamiento del proponente e identifica la carga moratoria del mismo y la capacidad de acceso a créditos para soportar el valor del contrato y así el cumplimiento de la labor contratada.

En consideración a lo anterior, para establecer el índice de endeudamiento. En consecuencia, las empresas interesadas en participar deberán tener índice de endeudamiento menor o igual a **0,65** pues a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}\ x\ 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del pasivo total de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Endeudamiento = \frac{(Pasivo\ Total\ 1)x\ \%\ de\ pericipación) + (PAsivo\ Total\ (2)x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Activo\ Total\ (1)x\ porcentaje\ de\ participación) + (Activo\ Total\ (2)\ x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros. De la muestra analizada se encontraron empresas que no presentan obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0), por lo cual la razón de cobertura de intereses se estableció como indeterminada y no fueron tomadas dentro del análisis estadístico.

Esta razón no es excluyente para la participación de los proponentes con índices indeterminados, ya que debido a la ausencia de gastos financieros no es posible hacer la medición del indicador. En este sentido, si en el cálculo de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, porque el saldo de su cuenta de Gastos por Interés es cero ($0); se establecerá como CUMPLE para el caso de este indicador.

En consecuencia, teniendo en cuenta que los resultados de las estadísticas por sector arrojan que un gran número de empresas que lo componen pueden cumplir con una razón de cobertura de intereses mayor o igual a **2,18.**

Se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$R.DE\ COBERTURA\ DE\ INTERÉS = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ DE\ INTERESES}$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del gasto de intereses de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RCI = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1)x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2)x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Gastos\ de\ interes\ (1)x\ \%\ de\ participación) + (Gastos\ de\ interes\ (2)x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

Nota: Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA para el presente proceso son:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	≥	Mayor o igual	1,95
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	≤	Menor o igual	0,65
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	≥	Mayor o igual	2,18

B. **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador mide la rentabilidad del patrimonio de cada proponente, con el fin de observar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso que se invierte en el patrimonio, En ese sentido, las empresas interesadas deberán tener índice de Rentabilidad sobre el Patrimonio mayor o igual a **0,06** a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional de la empresa.

Se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$R.DEL\ PATRIMONIO\ = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{PATRIMONIO}\ X\ 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDP = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Patrimonio\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Patrimonio\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Este indicador mide la rentabilidad del activo de cada proponente, con el fin de observar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso que se invierte en el activo. En tal sentido, las empresas interesadas deberán tener índice de Rentabilidad sobre el Activo mayor o igual a **0,05** a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$R.DEL\ ACTIVO\ = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{ACTIVO\ TOTAL}\ X\ 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDA = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Activo\ Total\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Activo\ Total\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL para el presente proceso son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥	Mayor o igual	0,06
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥	Mayor o igual	0,05

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES, EMPRESAS MIPYME Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Dando cumplimiento al decreto 1860 en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas**, el cual manifiesta:

(…) En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Así mismo en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas**.

(…)De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme. (…)

En cumplimiento de lo establecido en el **artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 0287 de 2026**, incorporado en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad dará aplicación al criterio habilitante diferencial en materia de experiencia, de la siguiente manera:

Nota 1: El proponente que desee acceder a este tratamiento diferencial deberá acreditar dicha condición de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 de 2026, mediante certificaciones expedidas bajo la gravedad de juramento, con una fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), este tratamiento se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con las condiciones señaladas y tenga una participación no inferior al diez por ciento (10%), aportando la experiencia en proporción a su participación.

Por lo anterior la entidad en aras de cumplir con este requisito y previo estudio en el análisis del sector, en el cual se evidencia que existen **empresas Mipymes**, **emprendimientos y empresas de mujeres y empresas de personas con discapacidad** y con el auge de gran

cantidad de empresas de este tipo en el país, se aplican indicadores financieros diferenciales, en el presente proceso así:

A. **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

LIQUIDEZ=ACTIVO CORRIENTE PASIVO CORRIENTE

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del activo corriente de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del pasivo corriente de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

Liquidez=Activo Corriente 1x % de participación Activo Corriente 2x % de participación… Pasivo Corriente 1x % de participación Pasivo Corriente 2x % de participación…

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Endeudamiento=Pasivo Total Activo Total x 100

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del pasivo total de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

Endeudamiento=Pasivo Total 1x % de participación)+Pasivo Total 2x % de participación…Activo Total 1x porcentaje de participación Activo Total 2 x % de participación…

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

R. DE COBERTURA DE INTERÉS=UTILIDAD OPERACIONAL GASTOS DE INTERESES

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del gasto de interés de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

RCI=Utilidad Operacional 1x % de participación Utilidad Operacional 2x % de participación…Gastos de interés 1x % de participación Gastos de interés 2x % de participación…

Nota: Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA para el presente proceso respecto a los Criterios diferenciales, establecidos mediante evaluación estadística de percentiles son:

Percentil	Índice de liquidez	índice de endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
10	1,06	0,28	-11,95	-0,11	-0,04
20	1,77	0,40	0,61	0,04	0,01
30	2,02	0,47	1,24	0,07	0,04
40	2,34	0,49	2,85	0,10	0,04
50	2,50	0,53	3,58	0,15	0,07
60	2,66	0,57	5,13	0,24	0,08

Percentil	Índice de liquidez	índice de endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
70	3,92	0,60	6,15	0,29	0,10
80	4,53	0,72	12,68	0,31	0,16
90	5,59	0,85	26,43	0,48	0,28
100	18,76	1,02	44,45	2500,32	0,39

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CRITERIOS DIFERENCIALES)		
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual	1,77
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual	0,72
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual	1,24

B. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

R. DEL PATRIMONIO =UTILIDAD OPERACIONAL PATRIMONIO X 100

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del patrimonio de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

RDP =Utilidad Operacional 1x % de participación Utilidad Operacional 2x % de participación +…Patrimonio 1x % de participación Patrimonio 2x % de participación…

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

R. DEL ACTIVO =UTILIDAD OPERACIONAL ACTIVO TOTAL X 100

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

RDA =Utilidad Operacional 1x % de participación Utilidad Operacional 2x % de participación…Activo Total 1x % de participación Activo Total 2x % de participación…

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL para el presente proceso son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CRITERIOS DIFERENCIALES)		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual	0,04
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual	0,04

9. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

El oferente deberá allegar, acreditar, certificar y/o anexar según corresponda cada uno de los aspectos que se relacionan a continuación:

9.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO:

1. Perfil de coordinador de seguridad: (1 persona)

El oferente debe contar con un perfil especializado dedicado a la supervisión técnica, el control de calidad y la conformidad legal del contrato, no obstante, se aclara que no es parte del personal que presta el servicio en la institución, sino del personal administrativo del futuro contratista. Este profesional no hará parte del personal operativo asignado a la prestación del servicio en el Hospital Militar Central. Debe reunir los siguientes requisitos:

Título universitario en Administración de Empresas, Administración Pública, Ciencias Militares, Ciencias Navales, Ciencias Policiales o carreras afines a la dirección y gestión organizacional. Se aceptarán oficiales y suboficiales en uso de buen retiro, siempre que acrediten la formación profesional exigida.

Nota: Este perfil no puede ser el del representante legal de la empresa oferente.

2. Supervisores Móviles de Seguridad (3 personas)

- Diploma de bachiller
- Certificado expedido por academia avalada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
- Consulta APO Supervigilancia: autorización como SUPERVISOR.
- Experiencia mínima de 5 años como supervisor o coordinador en empresas de vigilancia y seguridad privada.
- Antecedentes procuraduría, policía, contraloría, medidas correctivas y delitos sexuales.
- Al menos 1 supervisor con certificación en Gestión del Riesgo ISO 31000.
- Al menos 1 supervisor con resolución de consultor ≥ 5 años emitida por Supervigilancia teniendo en cuenta las responsabilidades de coordinación, supervisión, control y seguimiento que deberá desarrollar durante la ejecución del contrato. La experiencia requerida busca garantizar que el personal designado posea un conocimiento consolidado de los procedimientos operativos y administrativos propios del servicio, así como capacidad para identificar y atender oportunamente las novedades que se presenten, ejercer control sobre el personal a su cargo y verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. Licencia de Funcionamiento vigente (Supervigilancia): con modalidades sin arma, vigilancia fija, móvil, canina y medios tecnológicos (Decreto 356/1994, Decreto 2187/2021).

El proponente deberá aportar copia clara y legible de la Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la Licitación, y el adjudicatario del contrato se comprometerá a mantenerla vigente durante el término del contrato y hasta su liquidación. En la Licencia debe constar la autorización para prestar los servicios de vigilancia con arma, sin arma, vigilancia fija, móvil, consultoría, asesoría e investigación y para el uso de medios tecnológicos, incluyendo autorización, inclusión del uso de Dron y medio canino (Decreto 356 de 1994). Deberá contar con el domicilio principal o una sede en la ciudad de Bogotá.

La Licencia de Funcionamiento debe contemplar las modalidades o autorizaciones requeridas por el Hospital Militar Central y estar vigente, o dará lugar a rechazo de la propuesta.

En el caso de los Consorcios y de Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.

En los casos en los que la renovación de la licencia de funcionamiento se encuentre en trámite, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, en el parágrafo 2° del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994, y en la sección "Sobre la habilidad para la prestación de los servicios, durante el trámite de la renovación oportunamente solicitada" de

la Circular 20167200000125 de 23 de junio de 2016 (Contratación proponente deberá efectuar entrega de certificación, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que indique que se encuentra en trámite la renovación de la Licencia de funcionamiento)

4. Certificación de autorización de capacitación (Supervigilancia): departamento propio o convenio con escuela de capacitación que cuente con el PEIS debidamente autorizado por la Supervigilancia de acuerdo con el decreto 1565 de 2022

El proponente deberá allegar la respectiva certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia Privada y Seguridad Privada, en relación con la capacitación a su personal, así:

(I). Si el proponente cuenta con su propio departamento de capacitación, deberá allegar copia de la certificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la cual conste que la empresa tiene autorizado el programa de capacitación.

(II). Si el proponente presta la capacitación al personal de su empresa a través de una escuela de capacitación en la cual se provea enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad, deberá allegar copia de la licencia de funcionamiento de la misma, la cual debe encontrarse vigente. De igual forma deberá presentar un convenio suscrito con la misma firmado por el representante legal de la escuela de capacitación.

5. Licencia MinTIC + Registro TIC: autorización para telecomunicaciones

Los oferentes deben anexar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Comunicaciones mediante la cual se otorga el permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas. En su defecto, el oferente puede presentar, como sustituto a la anterior y de conformidad con el Decreto 2870 de 2007 compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector TIC (Decreto 1078 de 2015), la licencia o resolución de Título Habilitante de cobertura nacional acompañado de su Registro TIC vigente, siempre y cuando se acredite una estación repetidora y/o estación base ubicada y operativa en Bogotá D.C. De igual manera debe anexarse licencia para el uso de valor agregado y medio telemático expedida por el Ministerio de las TICs.

Dicha licencia deberá estar vigente en la fecha de presentación de la propuesta.

En atención a los principios de proporcionalidad y libre concurrencia y respetando las reglas de cooperación técnica de los esquemas asociativos, es decir, Consorcios o Uniones Temporales, este requisito podrá ser acreditado por el integrante del proponente plural que ejecutará este componente operativo, siempre y cuando esta responsabilidad quede expresa y claramente delimitada en el documento de constitución del consorcio o unión temporal (porcentaje de participación y obligaciones asignadas); de lo contrario, todos deberán aportar este requerimiento obligatorio.

6. Resolución de uniformes y distintivos vigente (Supervigilancia)

El proponente deberá anexar con su propuesta la respectiva autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que se determine la descripción de uniformes y distintivos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 de 17 de septiembre de 2001, la Resolución 510 de 16 de marzo de 2004, Resolución No. 20224100029767 de 13 de mayo de 2022, y demás normas vigentes relacionadas.

Este documento tendrá que estar vigente al momento del cierre del presente proceso y el adjudicatario se compromete a mantener su vigencia durante la ejecución del contrato.
En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar la copia de la resolución o acto administrativo donde se le otorga la autorización a la que hace referencia el presente numeral.

7. **Certificación de sanciones y multas Supervigilancia (Paz y Salvo, expedida dentro de 90 días hábiles anteriores al cierre)**

Certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en donde conste que el proponente no registra multas ni sanciones impuestas por parte de la Superintendencia, expedida dentro de los noventa (90) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en donde conste que el proponente se encuentra a Paz y Salvo por concepto de Contribución y Multas con la Superintendencia. Dicho documento deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta expedida dentro de los treinta (30) días.

8. **Certificación sin sanciones Ministerio de Trabajo (expedida dentro de 90 días anteriores al cierre)**

Certificación expedida por el Ministerio de Trabajo y Protección Social, en donde conste que el proponente no registra multas ni sanciones impuestas, dicha certificación debe contar con fecha de expedición NO superior a 3 meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con estos requisitos.

9. **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente (mínimo 400 SMMLV – Art. 18 Decreto 356/1994).**

El oferente, y para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes, deberá anexar a su propuesta, copia legible de la póliza vigente de Responsabilidad Civil Extracontractual y de los certificados modificatorios, contra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada y cobertura para caninos, no inferior a 400 SMMLV, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, de conformidad con el artículo 18 del Decreto 356 de 1994. Esta póliza deberá permanecer actualizada y vigente durante el plazo de ejecución del presente contrato a suscribir.

10. **Certificación de pertenencia a la Red de Apoyo de la Policía Nacional**

El oferente deberá certificar a través de la Policía Nacional, que pertenece a la red de apoyo de la Policía Nacional.

11. **Certificación de vinculación al Frente de Seguridad Empresarial DIJIN**

El proponente deberá certificar a través de la DIJIN, que se encuentra actualmente vinculado al frente de seguridad empresarial de la DIJIN

12. **Licencia / Resolución caninos Supervigilancia con registro de microchip**

El oferente deberá presentar resolución de la Supervigilancia de los Códigos caninos donde se pueda evidenciar que el proponente cuente con los caninos en las modalidades de: detección de explosivos. La cual debe encontrarse vigente al cierre del proceso.

En atención a los principios de proporcionalidad y libre concurrencia y respetando las reglas de cooperación técnica de los esquemas asociativos, es decir, Consorcios o Uniones Temporales, este requisito podrá ser acreditado por el integrante del proponente plural que ejecutará este componente operativo, siempre y cuando esta responsabilidad quede expresa y claramente delimitada en el documento de constitución del consorcio o unión temporal (porcentaje de participación y obligaciones asignadas); de lo contrario, todos deberán aportar este requerimiento obligatorio.

13. El proponente deberá acreditar que cuenta con autorización vigente para la utilización de medios tecnológicos en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, con inclusión o ampliación que contemple expresamente el uso de equipos tipo DRON,

mediante copia del acto administrativo, licencia, resolución o documento expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, según corresponda, en el cual se pueda verificar la autorización de la empresa para operar con dichos medios tecnológicos. No será suficiente la presentación de una certificación suscrita únicamente por el representante legal del proponente.

En atención a los principios de proporcionalidad y libre concurrencia y respetando las reglas de cooperación técnica de los esquemas asociativos, es decir, Consorcios o Uniones Temporales, este requisito podrá ser acreditado por el integrante del proponente plural que ejecutará este componente operativo, siempre y cuando esta responsabilidad quede expresa y claramente delimitada en el documento de constitución del consorcio o unión temporal (porcentaje de participación y obligaciones asignadas); de lo contrario, todos deberán aportar este requerimiento obligatorio.

14. Certificación cobertura de riesgo y procedimiento (desde $1 hasta 50 SMMLV por evento).

La cobertura de riesgos hace referencia al monto máximo por evento hasta el cual el proponente asumirá directamente la reposición o el pago correspondiente en caso de pérdida, hurto y/o daño de elementos o bienes de propiedad del Hospital Militar Central o entregados bajo su custodia en los lugares donde preste el servicio de vigilancia y seguridad privada, en una cuantía a partir de 1 peso hasta 50 SMMLV.

Dicha obligación de pago o reposición procederá **siempre que se demuestre**, previo adelantamiento del respectivo procedimiento administrativo de verificación con participación de ambas partes y plena garantía del debido proceso, derecho de defensa y contradicción, la responsabilidad del contratista derivada del incumplimiento de sus deberes de vigilancia y custodia, así como el nexo causal entre su acción u omisión y la pérdida o daño ocurrido. El valor a reconocer corresponderá al valor comercial o de reposición del bien afectado.

El proponente deberá ofrecer de manera expresa en su propuesta dicha cobertura de riesgo por evento, mediante documento debidamente firmado por el representante legal, adjuntando el procedimiento de verificación y atención a seguir en caso de pérdida o daño de elementos devolutivos.

15. El proponente deberá aportar Certificado o autorización como explotador de operación UAS en la categoría específica para operaciones de Captura de imágenes o datos con fines de vigilancia y seguridad privada bajo la RAC 100, emitida por la Aeronáutica civil.

En atención a los principios de proporcionalidad y libre concurrencia y respetando las reglas de cooperación técnica de los esquemas asociativos, es decir, Consorcios o Uniones Temporales, este requisito podrá ser acreditado por el integrante del proponente plural que ejecutará este componente operativo, siempre y cuando esta responsabilidad quede expresa y claramente delimitada en el documento de constitución del consorcio o unión temporal (porcentaje de participación y obligaciones asignadas); de lo contrario, todos deberán aportar este requerimiento obligatorio.

9.2. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De conformidad con lo establecido en la Circular Única de Colombia Compra Eficiente: *"La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia",* en tal sentido, para acreditar dicho requisito se deberá cumplir con las siguientes condiciones

El oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera deberá acreditar mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados o terminados o actas de liquidación, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Cuyo objeto o actividades u obligaciones contractuales acrediten la **prestación de servicios de vigilancia y seguridad, con integración de medios tecnológicos.**

2. VALOR EJECUTADO

El HOSPITAL verificará que la sumatoria de los contratos registrados en el RUP y señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial. Para efectos de los cálculos, se verificará la cuantía en S.M.L.M.V. para cada contrato, haciendo uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación:

100% PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO	EXPERIENCIA REQUERIDA EN SMMLV
$4.058.775.721,00	2318

Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que se hubiese tenido en el mismo.

Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación, incluidas las adiciones, o modificaciones, se dividirá por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación, incluidas sus modificaciones o adiciones.

El proponente deberá señalar y anexar con su propuesta, de forma clara, inequívoca, el o los consecutivo(s) inscrito(s) en el RUP con el (los) cual(es) pretende validar la experiencia específica habilitante del proponente.

Es de anotar que los datos de los contratos a relacionar deben corresponder exclusivamente a los reportados en el RUP aportado, si el proponente adjunta documentos de experiencias que no están en el RUP, estas no serán tenidas en cuenta al momento de la verificación de requisitos habilitantes de experiencia.

3. FORMULARIO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El proponente deberá diligenciar y aportar el formato dispuesto por la entidad para la verificación de la experiencia en el RUP, de manera obligatoria, conforme a lo señalado a continuación:

Nº	NO. CONTRATO	OBJETO	VALOR EN SMMLV	CODIGOS UNSPSC	No. CONSECUTIVO RUP
1					
2					

Los contratos que se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia requerida deberán estar debidamente clasificados en el RUP, lo cual indica que los contratos se encuentran ejecutados y las inscripciones de este en firme. NO se aceptarán los contratos que en el RUP aparezcan en la sección de contratos adjudicados o contratos en ejecución.

4. Códigos UNSPSC

Es obligatorio acreditar en todos los contratos aportados, el código:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
92121500	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público y Seguridad	Seguridad y orden público	Servicios de guardas de seguridad

Acreditar adicionalmente al menos dos códigos adicionales, en cada contrato, de los relacionados a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
92121700	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público y Seguridad	Seguridad y orden público	Servicios de sistema de seguridad
46171600	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección y Seguridad	Seguridad, control de acceso y vigilancia	Equipo de vigilancia y detección
81112000	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de tecnología de la información
92121800	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público y Seguridad	Seguridad y orden público	Servicios de seguridad canina

5. CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Formato - Relación certificaciones de experiencia habilitante del proponente dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo, la cual deberá estar inscrita y en firme dentro del Registro único de Proponentes.
2. En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

   a. Nombre de la empresa Contratante.
   b. Dirección y Teléfono del contratante.
   c. Nombre del Contratista.
   d. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
   e. Número del contrato (si tiene).
   f. Objeto del contrato.
   g. Lugar de ejecución
   h. Actividades ejecutadas. Estado del contrato
   i. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
   j. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
   k. Valor del contrato.
   l. Valor ejecutado
   m. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

3. Toda la documentación presentada por el oferente se entiende que es bajo la gravedad de juramento, con la implicación legal que de ello se deriva.
4. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
5. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

6. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
7. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.
8. En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada con quien se haya prestado, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato correspondiente.
9. No se aceptarán las certificaciones de contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad.
10. Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Así mismo, cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales todos los integrantes deberán aportar al menos una (1) certificación de experiencia de conformidad con las exigencias señaladas por la entidad.
11. La experiencia adquirida en Consorcio o Unión Temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio en la cual fue adquirida.
12. Si el proponente adjunta con su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, se tendrán en cuenta solo las máximas, conforme a lo que el oferente manifieste y/o allegue, estas deberán estar relacionadas en el Anexo RELACIÓN DE EXPERIENCIA dentro de la propuesta y estar inscritas y registradas en el RUP. Si con posterioridad a la presentación de la propuesta el proponente allega otra certificación adicional, la entidad procederá a efectuar la revisión siempre que el mismo lo manifieste relacionándola en el anexo mencionado y que la misma se encuentre registrada e inscrita en el RUP y cumpla con las condiciones exigidas en este numeral.
13. Las certificaciones aportadas por el proponente en las cuales se relacionen varias operaciones se tendrán en cuenta siempre y cuando estas hayan sido cerradas en el marco de una misma negociación.
14. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.
15. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

    - Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.
    - Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial, teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

16. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el HOSPITAL MILITAR, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente estudio, aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el HOSPITAL MILITAR verifique internamente la real ejecución de estos.
17. El HOSPITAL MILITAR podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
18. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de

selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación.

NOTA 1: El HOSPITAL MILITAR se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.

NOTA 2: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: En caso de no allegar certificaciones, para acreditar experiencia se podrán presentar actas de liquidación o acta de terminación donde se acredite el recibo a satisfacción de los bienes o servicios, con la copia del contrato respectivo, siempre que en dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Para el sector privado se podrán presentar actas de recibo final a satisfacción de los servicios relacionados al objeto del proceso de selección o documento equivalente, igualmente con la copia del contrato respectivo, siempre que de dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto la entidad ser reserva el derecho a verificar la información contenida en los documentos aportados por el proponente.

NOTA 4: La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

NOTA 5: Si se trata de un oferente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción simple del documento, tal y como lo establece el Artículo 251 y ss. del Código General del Proceso. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción debe ser el mismo texto presentado, dicha traducción debe ser presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del proceso y antes de la suscripción del contrato.

NOTA 6: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

EXPERIENCIA DE LOS OFERENTES EXTRANJEROS

Tratándose de Oferentes Extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán la experiencia en iguales condiciones que a los Nacionales, exceptuando los requisitos Legales que no apliquen en virtud de la calidad del Proponente. Deberán Acreditar la Experiencia por Medio de Certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente Proceso de Contratación, la Acreditación de la Experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los Oferentes Nacionales o aquellos Extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia. Todos los documentos soporte deberán venir Consularizados o Apostillados (siempre que sean de Carácter Público), acompañados de Traducción simple al Castellano, en caso de presentarse en Idioma diferente, conforme se defina en el documento del Pliego de Condiciones Electrónicas.

Las certificaciones de contratos deben tener mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social de la entidad que certifica.
b. Valor del contrato
c. Objeto total del contrato
d. Fecha de suscripción e iniciación
e. Fecha de terminación: Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.
f. Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio
g. Nombre Completo, cargo dirección y número de Teléfono de la Persona que expide la Certificación.

Aquella experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo", "regular", o expresiones similares que demuestren o que indiquen que durante su ejecución fueron sujetas a multas o sanciones debidamente impuestas por la administración o que a las mismas no se les haya hecho efectiva la cláusula penal estipuladas en los contratos, no se aceptarán por el Hospital Militar Central.

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el registro único de proponentes – RUP. En consecuencia, se verificará directamente la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, para lo cual el proponente deberá certificar bajo la gravedad de juramento. Para tal evento, será necesario que el proponente adjunte además del formato diligenciado la copia del contrato que referenció en dicho formato, el cual debe contener la clasificación UNSPSC exigida hasta el tercer nivel en el presente proceso.

No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural (es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con los códigos UNSPSC relacionados bajo las condiciones establecidas anteriormente.

10.CRITERIOS DE PONDERACIÒN DE LAS OFERTAS

El puntaje final de la(s) propuesta(s) será la sumatoria del puntaje económico, el puntaje técnico y los puntajes legales adicionales, según corresponda, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad.

EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
TÉCNICA	50 puntos
ECONÓMICA	100 puntos
Total	**150 puntos**
INDUSTRIA NACIONAL	20 % NACIONAL 10 % EXTRANJERO CON COMPONENTE NACIONAL
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25 % adicional sobre el puntaje total otorgado
CUMPLIMIENTO MIPYME PARA PUNTAJE	0.25 % adicional sobre el puntaje total otorgado
INCENTIVO A LOS PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	2 puntos

MÁXIMO PUNTAJE A OTORGAR	**50+100+2+0.25%+0.25% + 20% o 10%**
REDUCCION POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS - LEY 2195 DE 2022	Menos 2%

NOTA: SOLO SE ASIGNARÁ PUNTAJE A LAS OFERTAS QUE SE ENCUENTREN HABILITADAS POR EL COMITÉ ECONÓMICO, JURÍDICO Y TÉCNICO.

10.1 PONDERACIÓN TÉCNICA

La ponderación técnica del presente proceso se asignará así:

"(…) ARTÍCULO 88. FACTORES DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DIFERENCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR. *Modifíquese el numeral 2 del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido:*

"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

PARÁGRAFO. Adiciónese un parágrafo 6o en el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 del siguiente tenor:

"El Gobierno Nacional podrá establecer procedimientos diferentes al interior de las diversas causales de selección abreviada, de manera que los mismos se acomoden a las particularidades de los objetos a contratar, sin perjuicio de la posibilidad de establecer procedimientos comunes. Lo propio podrá hacer en relación con el concurso de méritos". (…)"

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LA EVALUACIÓN TÉCNICA POR CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ADICIONALES

CRITERIO DE PONDERACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Plataforma de Control Operativo PSIM + App Móvil	El oferente que ofrezca sin costo alguno para la entidad, la disponibilidad de una plataforma operativa que incluya: (i) geolocalización en tiempo real del personal de guardas y supervisores, (ii) aplicación móvil para registro de rondas mediante códigos QR en puntos críticos, (iii) minutas digitales automáticas de novedades e incidentes, y (iv) comunicación via ptt por medio de los dispositivos móviles.	25 pts
Capacitaciones y Atención Hospitalaria	EL OFERENTE que ofrezca, sin costo adicional para la Entidad, a desarrollar durante la ejecución contractual un programa de capacitación trimestral dirigido al personal de vigilancia asignado al Hospital Militar, que incluya como mínimo: atención y orientación al	25 pts

CRITERIO DE PONDERACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
	usuario con enfoque humanizado, comunicación asertiva y servicio al ciudadano; lenguaje de señas; atención y manejo adecuado de población vulnerable (niños, adultos mayores, personas con discapacidad y demás población que requiera atención diferencial); prevención y atención de emergencias y desastres; y formación como primer respondiente. Cada capacitación deberá ser impartida por personal idóneo y acreditarse mediante registro de asistencia, contenido desarrollado y certificación o constancia de capacitación.	
TOTAL TÉCNICO MÁXIMO		**50 pts**

NOTA 1: Los factores de ponderación técnica que el proponente decida ofrecer deberán presentarse en documento independiente, suscrito por el representante legal y redactado en la literalidad exacta del respectivo criterio de evaluación, sin lugar a interpretaciones, so pena de no otorgarse el puntaje correspondiente. En caso de ofrecer cantidades o especificaciones superiores a las mínimas requeridas en el criterio ponderable, deberá indicarse que se trata de adicionales.

10.2 CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Para que una propuesta pueda ser calificada por el comité económico, ésta deberá haber cumplido con todas y cada una de las especificaciones técnicas.

Para que una propuesta pueda ser calificada por el comité económico, ésta deberá haber cumplido con todas y cada una de las especificaciones técnicas. Se otorgarán máximo 100 puntos.

El Hospital Militar Central seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que el Hospital Militar utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\underline{X_B} - V_i}{\underline{X_B}}\right)\right) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{X_B} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\left|\underline{X_B} - V_i\right|}{\underline{X_B}}\right)\right) & Para\ valores\ mayores\ a\ \underline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
  Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\underline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

10.3 ACREDITACIÓN VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 287 DE 2026, SE LE OTORGARÁ HASTA DOS (2) PUNTOS DEL TOTAL DE LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES A LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN LA VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de hasta dos (2) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 287 de 2026, que regula lo relacionado con el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad.

En ese sentido, se otorgará un puntaje adicional de dos (2) puntos, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será de dos 2 puntos, sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y se verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

PARÁGRAFO 1. El HOMIL a través del supervisor del contrato, verificará durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La

inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PARAGRAFO 2. Las disposiciones aquí contenidas se aplicarán en concordancia con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

10.4 PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL

Conforme con la Ley 816 de 2003 y en concordancia con el Decreto 680 de 2021, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Dentro del análisis del sector se verificó que no existen bienes colombianos relevantes ni bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo que el Hospital Militar Central no asignará puntaje por bienes nacionales.

Una vez efectuada la calificación económica (precio) y la técnica, en caso de existir ésta última, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará así:

1. Veinte por ciento (20%) de la sumatoria del puntaje técnico y económico, para oferentes de servicios de origen cien por ciento (100%) nacional y oferente de servicios extranjeros que acrediten reciprocidad y aquellos en donde pueda aplicarse convenio o acuerdo comercial vigente.
2. Diez por ciento (10%) de la sumatoria del puntaje técnico y económico, para oferentes de servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

NOTA 1: Para certificar que los servicios son de origen nacional, debe anexar:

- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporará a la ejecución del contrato personal que sean empleados o contratistas colombianos por prestación de servicios, cuyo porcentaje será equivalente al cien (100%). Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo con el perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.
- Persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal.

NOTA 2: En caso de ser Servicios extranjeros con trato nacional, debe anexar:

- Los oferentes de servicios provenientes de Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; oferentes de servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad y servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN; deben anexar copia del acuerdo donde se verifique que se encuentra cobijado por el mismo.
- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporara a la ejecución del contrato mínimo de dos (2) personas de origen colombiano del equipo de trabajo exigido. Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo al perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.

NOTA 3: En caso de ser Extranjero que incorpore servicios nacionales, debe anexar:

- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporara a la ejecución del contrato mínimo de dos (2) personas de origen

colombiano del equipo de trabajo exigido. Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo al perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.

NOTA 4: En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA 5: Los documentos que acrediten el puntaje de apoyo a la industria deberán ser presentados con la propuesta y los mismos no serán subsanables.

10.5 PONDERABLE ADICIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los oferentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del oferente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del oferente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de oferentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios.

10.6 PONDERABLE ADICIONAL DE MIPYMES

La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los oferentes que acrediten la clasificación empresarial como MIPYME, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica:

(…)

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

(…) Subrayado y Negrilla fuera del texto.

Nota: Para efectos de comprobar las condiciones para la acreditación de MiPymes, éstas serán verificadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 el cual adición el artículo **2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015,** el cual establece:

(…)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado

de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas." (…)

10.7 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En caso de que, al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA el auto admisorio de la demanda, la cual deberá haberse admitido antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia. El comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación.

11.ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación:

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN																					
NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y, SI ES POSIBLE, CÓMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	PRIORIDAD	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA	FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO/CONTROL	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	PRIORIDAD					CÓMO	CUÁNDO
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	EN CASO DE CONFLICTOS INTERNOS, Y SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO GENERADO POR CUALQUIER ORGANIZACIÓN AL MARGEN DE LA LEY DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO SE CUMPLE EL OBJETO CONTRACTUAL, POR LO CUAL AFECTARÍA LA NORMAL EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	1	2	3	BAJO	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DISPONDRÁ DE LA SEGURIDAD PARA QUE SE LLEVE A CABO CORRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1	1	2	BAJO	NO	SUPERVISOR	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	COORDINACIÓN CON EL CONTRATISTA PARA QUE EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DISPONGA DE LA SEGURIDAD NECESARIA	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATOPOR PARTE DEL CONTRATISTA	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	PARA AMPARAR EL CUMPLIMIENTO EXIGE LA CONSTITUCION DE LA GARANTIA UNICA ASI MISMO EN LA FORMA DE PAGO SE INDICA QUE SE REALIZARA UNA VEZ SEAN RECIBIDOS LOS BIENES A SATISFACCION, PARA NO PONER EN RIESGO LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS AL PROCESO EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	1	1	2	BAJO	SI	GERENTE DEL PROYECTO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MENSUAL

3	**GENERAL**	**EXTERNO**	**EJECUCIÓN**	**R. FINANCIERO**	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	1	5	**6**	**ALTO**	CONTRATISTA	La Entidad Estatal exige y verifica la capacidad financiera y organizacional mediante el RUP en la Licitación Pública	1	1	**2**	**BAJO**	SI	GERENTE DEL PROYECTO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MENSUAL
4	**GENERAL**	**EXTERNO**	**EJECUCIÓN**	**R. ECONÓMICO**	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1	1	**2**	**BAJO**	CONTRATISTA	DURANTE LA EVALUACION EL ANALISIS DE PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS UTILIZANDO LA METODOLGIA RECOMENDADA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE EN LA EJECUCION DEBIDO PROCESO	1	1	**2**	**BAJO**	SI	GERENTE DEL PROYECTO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MENSUAL
5	**ESPECIFICO**	**EXTERNO**	**EJECUCIÓN**	**ECONÓMICOS**	LA FLUCTUACIÓN DEL DÓLAR QUE AFECTE LOS VALORES PROYECTADOS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS ESTIMADOS A CONTRATAR LOS EN LOS BIENES Y SERVICIOS EN EL CASO EN QUE LOS BIENES SEAN IMPORTADOS	AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	1	4	**5**	**MEDIO**	CONTRATISTA	SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE ESTABLECE QUE DESDE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN SE PRESENTA UNA VARIACIÓN DE HASTA EL 20% DE LA TRM, EL RIESGO SERÁ ASUMIDO POR EL CONTRATISTA, CUANDO LA VARIACIÓN SEA MAYOR AL 20% LAS PARTES CONTRATANTES ENTRAN A MODIFICAR LOS PRECIOS DE COMÚN ACUERDO.	1	2	**3**	**BAJO**	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	EN LA OCURRENCIA DEL EVENTO	N/A	CONTRATISTA DEBERÁ INFORMAR DE LA OCURRENCIA DEL HECHO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
6	ESPECÍFICO	TÉCNICO - REGULATORIO	EJECUCIÓN	SANITARIO Y OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD Y HABITABILIDAD EN CANILES O FALTA DEL AMPARO SECTORIAL CANINO (LEY LORENZO).	SANCIONES DE LA SUPERVIGILANCIA, ACCIDENTES POR ATAQUES CANINOS A TERCEROS E INTERRUPCIÓN DEL CONTROL DE ACCESO.	2	4	**6**	**MEDIO**	CONTRATISTA	EXIGENCIA DE PÓLIZA RCE CON AMPARO CANINO PREVIO A INICIO, INSPECCIÓN TÉCNICA DE CANILES E INFORMES VETERINARIOS.	1	2	**3**	**BAJO**	NO	SUPERVISOR Y MEDICINA VETERINARIA	INICIO DE EJECUCIÓN	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	INSPECCIONES IN SITU	TRIMESTRAL

7	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	LABORAL Y SST	MUESTRAS DE FATIGA, CRISIS DE SALUD MENTAL O INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE RIESGO PSICOSOCIAL	DEMANDAS LABORALES, ACCIDENTES EN ÁREAS DE URGENCIAS, DETERIORO DEL SERVICIO E INVESTIGACIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO.	3	3	**6**	**MEDIO**	CONTRATISTA	ENTREGA DE PLANILLA PILA PARA PAGOS, IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN PSICOSOCIAL Y CLÁUSULA DE INDEMNIDAD LABORAL.	1	2	**3**	**BAJO**	NO	SUPERVISOR Y PROFESIONAL SST CONTRATISTA	INICIO DE EJECUCIÓN	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	VERIFICACIÓN DE PLANILLAS Y CAPACITACIONES SST.	MENSUAL
8	ESPECÍFICO	INTERNO - TÉCNICO	EJECUCIÓN	TÉCNICO E INFRAESTRUCTURA	DAÑO O DESCARGA PREMATURA DE LAS UPS (SISTEMAS ININTERRUMPIDOS DE POTENCIA) EXCLUSIVAS DE LOS EQUIPOS DE SEGURIDAD.	APAGÓN TOTAL DE CÁMARAS, BIOMETRÍA Y ALARMAS DURANTE CORTES DE FLUIDO ELÉCTRICO EN EL HOSPITAL.	3	4	**7**	**ALTO**	CONTRATISTA	CERTIFICAR UPS CON AUTONOMÍA MÍNIMA DE 4 HORAS, MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS A BANCOS DE BATERÍAS Y CONEXIÓN A PLANTA DE EMERGENCIA HOMIL.	1	2	**3**	**BAJO**	NO	SUPERVISOR	INSTALACIÓN DE EQUIPOS	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	SIMULACIÓN DE CORTES ELÉCTRICOS Y REVISIÓN DE UPS.	TRIMESTRAL
9	ESPECÍFICO	OPERATIVO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL Y BIOLÓGICO	ENFERMEDAD REPENTINA, LESIÓN O ALTERACIÓN DE COMPORTAMIENTO DE LOS EJEMPLARES CANINOS ASIGNADOS A DETECCIÓN DE EXPLOSIVOS.	REDUCCIÓN DE LA CAPACIDAD DE DETECCIÓN EN ACCESOS VEHICULARES Y PEATONALES, O RIESGO DE INCIDENTES POR ESTRÉS DEL ANIMAL.	2	3	**5**	**MEDIO**	CONTRATISTA	DISPONER DE EJEMPLARES CANINOS DE RETÉN (RELEVO), CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE DESCANSOS DIARIOS Y CONTROLES MÉDICO-VETERINARIOS PERMANENTES.	1	2	**3**	**BAJO**	NO	SUPERVISOR Y MANEJADOR CANINO	INICIO DE EJECUCIÓN	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	REVISIÓN DE HISTORIA CLÍNICA VETERINARIA Y PLANILLAS DE TURNO.	QUINCENAL
10	ESPECÍFICO	INTERNO - OPERATIVO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL Y MANEJO DE PÚBLICO	USO INADECUADO O DESPROPORCIONADO DE LA FUERZA POR PARTE DEL VIGILANTE ANTE CRISIS EMOCIONALES, PACIENTES ALTERADOS O FAMILIARES EN DUELO EN SALAS DE URGENCIAS O CONSULTA EXTERNA.	LESIONES A USUARIOS O PERSONAL ASISTENCIAL, VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS PACIENTES, SANCIONES DE LA SUPERVIGILANCIA Y DEMANDAS POR RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL CONTRA EL HOMIL.	2	4	**6**	**MEDIO**	CONTRATISTA	CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN DESESCALAMIENTO DE CONFLICTOS, MANEJO DE POBLACIÓN VULNERABLE (PÉRDIDA DE SERES QUERIDOS/PACIENTES PSIQUIÁTRICOS) Y ROTACIÓN INMEDIATA A SOLICITUD DEL HOMIL.	1	2	**3**	**BAJO**	NO	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	INICIO DE EJECUCIÓN	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	INFORMES DE QUEJAS/PQS DE USUARIOS Y EVALUACIONES DE DESEMPEÑO OPERACIONAL.	MENSUAL

11	ESPECÍFICO	INTERNO - OPERATIVO	EJECUCIÓN	TÉCNICO E IDONEIDAD	ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE VIGILANCIA QUE NO CUMPLE CON LAS ACREDITACIONES VIGENTES ANTE LA SUPERVIGILANCIA O CARECE DEL PERFIL/CAPACITACIÓN EN VIGILANCIA	SANCIONES ADMINISTRATIVAS DEL ENTE DE CONTROL, INCAPACIDAD DE REACCIÓN TÉCNICA ADECUADA Y NULIDAD DE LA ASIGNACIÓN DEL PUESTO.	2	4	**6**	**MEDIO**	CONTRATISTA	VALIDACIÓN ESTRICTA DE CREDENCIALES/CARNÉS DE LA SUPERVIGILANCIA Y CERTIFICADOS DE CURSO DE VIGILANCIA PREVIO AL INGRESO DE CADA VIGILANCIA	1	2	**3**	**BAJO**	NO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	PREVIO A LA ASIGNACIÓN DE CADA PUESTO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	AUDITORÍA A LAS HOJAS DE VIDA Y VERIFICACIÓN DE VIGENCIA DE CREDENCIALES SUPERVIGILANCIA.	PERMANENTE

12.GARANTÍAS DEL CONTRATO

El oferente seleccionado deberá constituir las garantías dentro del término establecido en el Estudio Previo y en el **pliego de condiciones electrónico establecido en SECOP II,** cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más y hasta la liquidación del mismo.
CALIDAD DEL SERVICIO	30% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	5% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	400 SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución

PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En las pólizas deberá constar que: a) Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. b) Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. c) Que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

PARÁGRAFO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

PARÁGRAFO CUARTO. Las garantías indicadas en el presente numeral deberán ser constituidas dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO. En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

PARÁGRAFO SEXTO. Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL MILITAR CENTRAL

PARÁGRAFO OCTAVO. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Sin perjuicio de lo anterior, EL/LA CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato, cuando aplique.

PARÁGRAFO NOVENO. En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

PARÁGRAFO DÉCIMO. Para la constitución de la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (si aplica) el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

Los ASEGURADOS deben ser: HOSPITAL MILITAR CENTRAL, con NIT. 830040256-0, y el CONTRATISTA con su respectivo NIT o identificación; dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: HOSPITAL MILITAR CENTRAL, con NIT. 830040256-0, y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados.

La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, deberá contar con los amparos de:

- Cobertura expresa de los perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En caso de pactarse deducibles, el tope máximo será del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

13. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021) se verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia en los capítulos de Contratación Pública, se

evidencio que éste proceso SE ENCUENTRA COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES, como se enuncia a continuación:

País Con Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	SI	N/A	SI
	MÉXICO	SI	SI	N/A	SI
	PERÚ	NO	N/A	N/A	N/A
CANADÁ		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI
MÉXICO		SI	SI	NO	SI
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	N/A
UNIÓN EUROPUEA		SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	SI	NO	SI
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

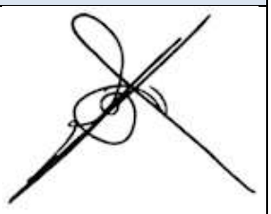
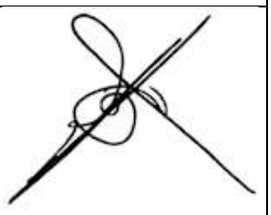
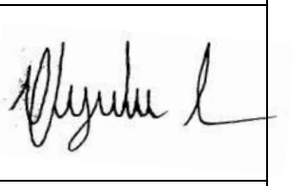
Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los oferentes para preparar sus ofertas.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación. De conformidad con la siguiente tabla:

PAÍS CON ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACÍFICO	30 días	10 días	10 días
CANADÁ	30 días	10 días	10 días
CHILE	10 días	10 días	10 días
COREA	30 días	13 días	10 días
COSTA RICA	30 días	10 días	10 días
ESTADOS AELC	10 días	10 días	10 días
ESTADOS UNIDOS	30 días	10 días	10 días
UNIÓN EUROPEA	30 días	10 días	10 días
ISRAEL	40 días	10 días	10 días
MEXICO	40 días	N/A	25 días

14.DESIGNACIONES

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACION	NOMBRE	CARGO Y DEPENDENCIA	FIRMAS
GERENTE DE PROYECTO	Mayor Jhorman Rolando Losada Durán	Jefe Área de Seguridad	
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	Mayor Jhorman Rolando Losada Durán	Jefe Área de Seguridad	
COMITÉ JURÍDICO	PS. María Alejandra Mariño	Área Gestión de Contratos	
COMITÉ ECONÓMICO	PS. Michael Andrey Tequia Caicedo	Área Gestión de Contratos	